



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCV

Viernes, 20 de noviembre de 2020

Número 140

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

- 64846 Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial de Protección del conjunto histórico de Icod de los Vinos 16160
- 79976 Información pública de la solicitud de autorización administrativa, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto Parque Eólico Poris II, de 11,2 MW, T.M. de Arico. Expediente ER20/0649... 16160

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 82365 Bases que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de técnico informático programador para prestar servicios en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma..... 16163

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 81760 Notificación a Luis Álvarez, Kathaysa, y otros/as 16178
- 82790 Convocatoria para la autorización mediante el sorteo de rutas de caravanas de quads o vehículos todoterreno por pistas forestales del Parque Natural de Corona Forestal 16179
- 83251 Designación del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interde siete plazas de Jefe/a de Grupo, rama ambiental..... 16179
- 81761 Aprobación inicial del expediente nº 12 de modificación de créditos del presupuesto general..... 16181

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

- 81755 Convenio de cooperación con el Ayuntamiento de Adeje para la ejecución de actuaciones en materia de saneamiento en la aglomeración de suelo azul, así como el transporte de agua desalada 16181

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 82203 Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores y otras medidas relativas a la eliminación de barreras arquitectónica..... 16182

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

AYUNTAMIENTO DE ADEJE		
82165	Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a autónomos pertenecientes al sector del taxi del municipio, para paliar las consecuencias de la reducción de actividad con motivo del covid-19	16192
AYUNTAMIENTO DE ARAFO		
81768	Información pública del expediente de modificación de crédito nº 25/20.....	16194
AYUNTAMIENTO DE ARICO		
81739	Designación de asesores y modificación del Tribunal Calificador en la prueba psicotécnica de la convocatoria de 2 plazas de policía local	16194
AYUNTAMIENTO DE ARONA		
83171	Lista de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha de la primera prueba de la convocatoria de 47 plazas de auxiliar administrativo de administración general	16195
AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA		
82794	Aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 21/20	16198
82795	Aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 22/20	16199
AYUNTAMIENTO DE EL PASO		
82869	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 2/20	16200
AYUNTAMIENTO DE GARACHICO		
83237	Exposición al público de las listas cobratorias de los recibos de la tasa por distribución de agua, y de la tasa por la recogida de basura, correspondiente al periodo septiembre – octubre de 2020	16201
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR		
81751	Exposición al público de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, correspondiente al bimestre septiembre – octubre 2020	16201
81753	Emplazamiento a cuantos aparezcan interesados en el procedimiento ordinario 558/20, interpuesto por Ana Carmen Pérez Linares	16201
AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO		
82818	Anuncio de contratación temporal de auxiliares de asistencia a domicilio	16202
82825	Plan Estratégico de Subvenciones – Convenios de Colaboración	16202
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS		
82122	Bases y convocatoria de ayudas al transporte destinada a estudiantes del municipio para el curso académico 2020/2021 .	16216
82356	Bases y convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del mantenimiento y desarrollo del sector agrario local. Convocatoria 2020	16217
AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA		
82088	Extracto de subvenciones de las ayudas económicas para la adquisición de equipamiento escolar para el curso 2020-2021 .	16219
M.I. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA		
83352	Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 9848/20.....	16220
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		
72287	Solicitud licencia municipal de Gestiones Inserca, S.L., para uso de locales comerciales y oficinas.....	16220
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		
83267	Lista de candidatas/as admitidos/as y excluidos/as provisionalmente en la convocatoria para proveer, mediante el concurso de traslado de un policía local	16221
AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA		
82462	Convocatoria de subvenciones económicas a entidades deportivas del municipio para la financiación de proyectos deportivos en el ejercicio 2020.....	16223
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE		
82081	Resolución del Alcalde de 11/11/20, por la que se convocan ayudas a vecinos con escasos recursos para colaborar en sus gastos de la vivienda habitual relacionados con el pago del impuesto sobre bienes inmuebles.....	16223
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE		
82005	Convocatoria de subvenciones a clubes deportivos, asociaciones deportivas y deportistas individuales residentes en el municipio, temporada 2020/2021	16224
AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY		
82921	Exposición pública del expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinario.....	16226
82865	Exposición pública del expediente de concesión de suplemento de crédito	16227
83264	Bases reguladoras para la concesión administrativa de los puestos fijos de venta del mercadillo municipal para el año 2021	16228
AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA		
83134	Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 27/20.....	16241

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

82226	Corrección de error del anuncio publicado en el B.O.P. nº 134, de 6/11/20, referente al periodo voluntario de pago del suministro de agua del cuarto bimestre de 2020.....	16241
82340	Anuncio del periodo voluntario de cobranza de las tasas de varios municipios.....	16242

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**AUDIENCIA PROVINCIAL**

75430	Juicio 31/2020, Centro Español de Derechos Reprográficos contra Armando Diego García Castellano y otra.....	16243
-------	---	-------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

71869	Juicio 797/2019, Leyla Carolina Bermúdez Aparicio contra Salones Fíguro, S.L. y otro.....	16245
-------	---	-------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

76172	Juicio 160/2020, Archipiélago y Turismo, S.A. contra Emanuel Ariel Lebiezun y otro.....	16246
76173	Juicio 155/2020, María Montañó Rosas contra Imeseta Norte Dental Proyecto Odontológico, S.L.U. y otro.....	16247
76176	Juicio 171/2019, María Victoria Fernández Rodríguez contra Canarias New Travel, S.L. y otro.....	16248
76178	Juicio 949/2019, Irene Coromoto China Santos contra Fiamina Services Group, S.L. y otro.....	16249
76182	Juicio 151/2020, Ayatima Plasencia Delgado contra Tono Tour Estancias Vacacionales, S.L. y otro.....	16249
76183	Juicio 17/2019, Ana Isabel Cruz Pérez y otra contra JS Electro Chollo, S.L. y otros.....	16251
76185	Juicio 115/2020, Christina Trenkel contra Hamano Atlántico Marketing Services, S.L.U. y otro.....	16252
76214	Juicio 152/2019, Noelia Micaela Ramos Expósito contra Mario García Álvarez y otro.....	16252

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

71123	Juicio 116/2020, Lorena Esther Falcón Hernández contra Tono Tour Estancias Vacacionales, S.L. y otro.....	16253
76027	Juicio 1.300/2019, Jaime Rajado Morro contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y otro.....	16253
76028	Juicio 1.301/2019, David Santana Castillo contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y otro.....	16253

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

74223	Juicio 83/2020, Mari Carmen Coego Santos contra G-Vin Inversiones y Gestiones, S.L.U. y otro.....	16254
75958	Juicio 604/2019, Leoncio Pérez Suárez contra Sereco El Valle, S.L. y otros.....	16254
75962	Juicio 80/2020, Clemente Alexis Melián Ramos contra Hornos Familia García, S.L. y otro.....	16255

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

75971	Juicio 110/2019, María del Carmen Méndez Bergantiños contra Giovanni Martuccio y otro.....	16255
75979	Juicio 123/2020, Marlene Darías Pérez contra Servicor 2015, S.L.U. y otro.....	16257
75981	Juicio 137/2020, Tania Isabel García García contra Eduardo José Uzategui López.....	16258
75992	Juicio 112/2020, Gustavo Alexis González Trujillo contra L'amuse Bouche, S.L. y otro.....	16259
75996	Juicio 68/2020, Fundación Laboral de la Construcción contra Siverio López Coach Construcciones, S.L.	16260
75999	Juicio 81/2020, Mary Piconi contra Giovanni Martuccio y otro.....	16260
76001	Juicio 94/2020, Teresa Raquel Álvarez Cabrera contra Bioquímica 2017, S.L.U. y otro.....	16262
76004	Juicio 82/2020, Jesús Fernando Viudes Hernández contra Daylin Construcciones y Reformas, S.L. y otro.....	16263
76007	Juicio 822/2019, José Luis Lagarde Mellado contra G.I.E.H.T., S.L. y otro.....	16264
76014	Juicio 1.072/2019, Luciano Manuel González González y otro contra La Entidad La Macaronesia, S.L. y otros.....	16265
76011	Juicio 1.080/2019, Carlos Arcadio Gallardo Rodríguez contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y otro.....	16266
76016	Juicio 1.171/2019, Judith Pacheco García contra Ocio Costa Martíáñez, S.L. y otros.....	16266
76018	Juicio 55/2020, Alejandro Eusebio Domínguez Medina contra Jonathan Eduardo Hernández Bizger y otro.....	16267
76020	Juicio 134/2020, Fundación Laboral de la Construcción contra C y R Tenerifonta, S.L.	16268
78234	Juicio 1.101/2019, Ilaria Ferro contra Cannarozzi Francesco Paolo y otro.....	16270

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

76030	Juicio 110/2020, Vasile Grosu contra Construterra Obras y Servicios, S.L. y otro.....	16271
-------	---	-------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

76025	Juicio 361/2020, Enmanuele Salante contra Proyectados Roeli, S.L. y otros.....	16271
-------	--	-------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

74156	Juicio 1.146/2019, Dudek Boguslawa Jadwiga contra Bucio Anaga, S.L. y otro.....	16271
74206	Juicio 56/2020, Carmen Susana Rosas Fajardo contra Recreativos 7 Islas G&F, S.L.	16272
74213	Juicio 429/2019, Jimmy Danny Sterck contra Quadzilla, S.L. y otro.....	16273
82327	Juicio 907/2019, Juana Teresa Reyes Quintana contra Signalia Marketing Distribution, S.A. y otros.....	16274
82329	Juicio 775/2019, Yasmina Ronit Berg Fandiño contra Escuela Superior de Formación y Cualificación y otro.....	16274

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

62916	Juicio 211/2020, Mónica Massana Janices contra Salones de Belleza Fíguro, S.L. y otro.....	16275
71265	Juicio 63/2020, Mercedes Pérez García contra Alejigo, S.L. y otro.....	16276
71268	Juicio 134/2019, Andrés David Boneet Núñez y otra contra Viking Line, S.L. y otro.....	16276

71270	Juicio 106/2020, Shirley Sujanani Bhavnani contra Effective Homes, S.L. y otros.....	16277
71273	Juicio 176/2020, Alin Ioan Miclaus contra Marzoltas, S.L. y otro.....	16277
76044	Juicio 804/2019, Isabel Salvador González contra Multiservicios Aeroportuarios, S.A. y otros.....	16278
76047	Juicio 1.151/2019, Amalia Villoslada Maestro contra El Ancla del Norte, S.L. y otro	16278
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE LAS PALMAS DE GRAN CAÑARIA		
71109	Juicio 615/2014, Manuel Dévora González contra Comercial Canaria del Disco, S.L.....	16279
71117	Juicio 226/2019, Elena Rosa García Nebot contra Tono Tour Estancias Vacaciones, S.L. y otro	16280
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8		
69849	Juicio 4/2020, Hotel Taoro Atalaya, S.L. contra Marco Antonio De Ara Sabina	16280
69852	Juicio 36/2020, Hugo Andrés Frenzel contra Francisco Manuel Gámez Medina y otro.....	16281
69859	Juicio 18/2020, Marco Furesi contra Bárbara Colombo y otro	16282
69868	Juicio 1.194/2019, Giovanni Orlandini contra Promotora Tenerife 2018, S.L. y otro	16282
69871	Juicio 14/2020, Giuseppe Carchedi contra Carpe Diem Gastro Bar, S.L. y otro	16283
69872	Juicio 2/2020, Fundación Laboral de la Construcción contra Jerez & Molowny Asociados, S.L. y otro.....	16284
69885	Juicio 73/2020, Miguel González Garrido contra Revesgal Canarias 2017, S.L.U. y otro	16284
73106	Juicio 122/2020, Alberto Pestano Expósito contra Olimpia Asistencias, S.L. y otro	16287

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Viceconsejería de Planificación Territorial y transición Ecológica

ANUNCIO

5159

64846

Por el Organismo Autónomo Local de la Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio del Ayuntamiento de Icod de los Vinos se remite a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, con fecha de entrada 21 de septiembre de 2020, la documentación relativa a la solicitud de inicio de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ICOD DE LOS VINOS, adjuntando documento inicial estratégico y borrador del Plan.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afecta - das y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con el artículo 5. 1ºg) y h) de la citada Ley y artículo 148.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios

Naturales Protegidos de Canarias, se somete al citado trámite la documentación señalada, a fin de que en el plazo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES, se realicen los pronunciamientos que considere precisos.

La documentación podrá ser consultada en la sede de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, sita en la Avenida de Anaga, número 35, 6ª planta, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, y en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gobiernodecanarias.org/planificacionterritorial/temas/evaluacion-ambiental/evaluacion-ambiental-de-planes-121-2013/>

Santa Cruz de Tenerife, a doce de octubre de dos mil veinte. La Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, P.D. el Viceconsejero de Planificación Territorial y Transición Ecológica (Acuerdo de 20/05/2019), Leopoldo José Díaz Bethencourt.

Dirección General de Energía

INFORMACIÓN PÚBLICA

5160

79976

Anuncio de la Dirección General de Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto PARQUE EOLICO PORIS II, DE 11,2 MW, en el término municipal de Arico. Expediente ER 20/0649.

EXPERTISE EN ENERGÍAS RENOVABLES EOLICA Y FOTOVOLTAICA DE CANARIAS, S.L., promueve el parque eólico Parque Eólico Porís de Abona II, de 11,2 MW, en el término municipal de Arico, en la isla de Tenerife.

A los efectos previstos en el artículo 14 del Decreto 6/2015, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la instalación y explotación de los parques eólicos en Canarias, en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan a continuación:

Características del proyecto:

- Instalación: Parque eólico Porís de Abona II de 11,2 MW.
- Ubicación: Zona denominada El Bailadero, t,m, Arico
- Referencia: ER-20/0649

Elementos principales de la instalación:

- 3 Aerogeneradores Enercon E126 de 4 MW y 1 aerogenerador Enercon E115 de 4,2 MW
- Red subterránea de interconexión en MT RH5Z1 12/20kV 1x(3x150/630) mm² AL.
- Ampliación SET Porís de Abona 20/66 KV; Nueva sala de celdas de 20 KV con edificio prefabricado y evacuación compartida a través de la línea de doble circuito 66/220 KV (EXP ER 160018) con conexión en la SE Transporte Porís 66/220KV.
- Sistema de almacenamiento Saft Intensium Max+ 20P con batería Li-ion de 780 kWh.

Presupuesto: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (10.885.923,59 EUROS).

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que por cualquier interesado, y especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, puedan ser examinados todos los documentos, técnicos y ambientales y de afecciones del proyecto, con cita previa, en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I en Santa Cruz de Tenerife, así como en la siguiente dirección electrónica:

https://www.gobiernodecanarias.org/energia/descargas/SCyER/ConsPublica/20201028_ER200649_PE_PORIS_DE_A_BONA_II_AA_DUP.Zip

y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio.

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA, Rosa Ana Melián Domínguez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA PALMA

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

5161**82365**

El Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la convocatoria y aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Técnico Informático Programador, para prestar servicios en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO INFORMÁTICO PROGRAMADOR PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

PRIMERA. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la finalidad de configurar una lista de reserva para atender de forma temporal, funciones propias de la plaza de Técnico Informático Programador/a, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, hasta que finalice la causa que dio lugar a su nombramiento o contratación.

La lista de reserva se configurará con los/las aspirantes seleccionados/as, ordenada en sentido decreciente de puntuación obtenida en el proceso selectivo. La prestación de servicios estará condicionada a la obtención del certificado de aptitud para el desempeño de las funciones emitido por el Servicio de Prevención del Cabildo Insular de La Palma, así como la acreditación de los restantes requisitos exigidos en la Base Décima.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Igualmente, se publicarán en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, www.cabildodelapalma.es, la convocatoria y sus bases, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes bases.

SEGUNDA. Descripción de la plaza convocada. La plaza de Técnico Informático Programador/a se encuadra en el grupo III de la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

Funciones:

1. Colaboración en el desarrollo de aplicaciones. Confección y comprobación de programas informáticos. Soporte a usuarios/as en hardware y software.
2. Apoyo en las tareas técnicas que le son asignadas por el/la superior jerárquico/a en labores de gestión y mantenimiento de los sistemas de información del Excmo. Cabildo Insular.
3. Cualesquiera otras funciones no especificadas anteriormente propias de su competencia, dentro del ejercicio de su profesión y preparación técnica

TERCERA: Requisitos de los aspirantes. Las condiciones que deben reunir todos los aspirantes serán las siguientes: 1. REQUISITOS GENERALES:

1.1. Nacionalidad.

a) Ser español/a.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c) También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional del algún Estado al que en virtud

de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Igualmente podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España, en igualdad de condiciones que los españoles, siempre que la plaza a proveer sea de naturaleza laboral y no funcionarial. En todo caso, deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal fin.

1.2. Edad. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

1.3. Titulación. Estar en posesión del Título de Ciclo formativo de grado superior en administración de Sistemas Informáticos en red o equivalente, ciclo formativo de grado superior en desarrollo de aplicaciones multiplataforma o equivalente, ciclo formativo de grado superior en sistemas de telecomunicaciones e informáticos o equivalente. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

1.4. Compatibilidad funcional. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en la base segunda de las presentes bases.

1.5. Habilitación. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su nombramiento o contratación. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se hacen responsables de la veracidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases, quedando condicionado su nombramiento al cumplimiento y acreditación de los mismos.

CUARTA: Solicitudes de participación, plazo de presentación, lugar de presentación y derechos de examen. 1. Solicitudes. Quienes deseen participar en los procesos selectivos, deberán hacerlo constar cumplimentando debidamente la solicitud de participación que será facilitada gratuitamente en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Saucos, o la publicada en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es) o en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación en lengua castellana:

a) Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen, o en su caso, de estar exento del mismo conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de esta Base.

b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada de:

2º. Documentación en vigor, acreditativa de la nacionalidad:

I. El DNI o pasaporte para quienes posean la nacionalidad española.

II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la Base Tercera.

III. El pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario, los/as aspirantes a los que hace referencia al Apartado 1.1 c) del Apartado 1 de la base tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportarán la documentación descrita en el párrafo anterior.

3º. Título de Ciclo formativo de grado superior en administración de Sistemas Informáticos en red o equivalente, ciclo formativo de grado superior en desarrollo de aplicaciones multiplataforma o equivalente, ciclo formativo de grado superior en sistemas de telecomunicaciones e informáticos o equivalente. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

c) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar además, la siguiente documentación:

I. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

II. La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6.6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, donde se especificará respecto del/la aspirante

lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado: en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

III. Asimismo, se deberá presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.

Si los documentos acreditativos de los requisitos a que se refiere los puntos 2 y 3 de este apartado no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

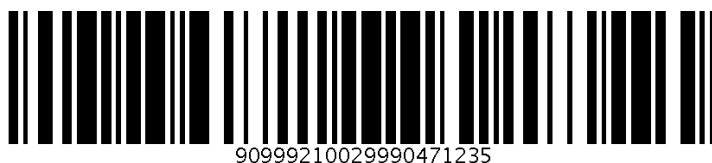
2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Lugar de presentación: La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y la documentación a que se refiere el apartado 1 de la presente Base, se presentará en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, o en cualquiera de las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas (en

caso de utilizar como medio de presentación las oficinas de correos, deberá remitirse además copia de la instancia previamente sellada por dicha oficina, mediante fax dirigido al Servicio de Recursos Humanos antes de la fecha de expiración del plazo de presentación determinado, número fax: 922.420.030), y se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

4. Derechos de examen: Los derechos de examen serán de DIECIOCHO EUROS, 18 euros, conforme a la Ordenanza Fiscal número 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, aprobada por el pleno de este Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, número 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 75, de 16 de abril de 2010), cuyo importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago, con la mención siguiente "Pruebas Selectivas"(LISTAS DE RESERVA DE TÉCNICO INFORMÁTICO PROGRAMADOR/A).

A) En la Entidad Caixabank podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:



**0471235 – TASAS EXAMENES
CABILDO LA PALMA**

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas ———Transferencia y traspasos ——— Pago a Terceros)
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.

A) Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar los siguientes datos:

Nombre y apellidos del opositor/a:

DNI opositor/a:

Exenciones: quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100.

- Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, que se acreditará mediante certificación y/o informe de inscripción o rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos

documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

- Quienes sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará, mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del solicitante.

Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, en plazo de presentación, acredite estar exento/a del pago de los mismos, de conformidad con esta Base.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al/a la mismo/a, o cuando siendo admitido/a, no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

1. Relación provisional de aspirantes. Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto a estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el tablón de Anuncios de la Corporación así como en su página web. Esta publicación contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I, N.I.E o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión. Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de admitidos/as y excluidos/as.

2. Relación definitiva de aspirantes. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría del Estado de Administraciones Públicas y podrá determinar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos /as y excluidos/as.

3. Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes. En el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

SEXTA. Sistema selectivo. El sistema selectivo será el de CONCURSO- OPOSICIÓN. Está motivado por la naturaleza de las funciones anexas al puesto de trabajo, de tal manera que se considera adecuada la valoración de la experiencia y concretos conocimientos de los aspirantes en relación con el desarrollo de dichas funciones.

En consecuencia, constará de una primera fase de oposición y una fase posterior de concurso.

1. FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. El temario al que deberá ajustarse los ejercicios figura en el ANEXO I de las presentes bases.

En esta fase, de ser considerado por el Tribunal, se podrá celebrar la realización de una lectura de los ejercicios a cada uno de los aspirantes que lo realicen, a fin de que por los mismos se puedan aclarar las dudas que de la resolución los ejercicios puedan suscitar.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

1) Primer ejercicio: De naturaleza teórica. Consistirá

en responder a dos partes una tipo test y una de desarrollo.

A Tipo Test): Consistirá en contestar un cuestionario de 25 preguntas con respuestas alternativas, elaboradas en el momento previo al examen por el Tribunal, basadas en el contenido del programa que figura como Anexo I a las presentes bases, de las cuales sólo una es correcta, Cada respuesta acertada se valorará con 0.4 puntos, las respuestas no contestadas no puntuarán, más de una respuesta a la misma pregunta tendrá igual consideración que una respuesta errónea, las respuestas erróneas se valorarán negativamente, de tal forma que cada respuesta incorrecta se penalizará con 0.1 puntos. Se valorará entre cero y cinco puntos.

B Desarrollo): Consistirá en desarrollar por escrito un tema del temario, a elegir entre los dos temas extraídos por sorteo antes del comienzo del ejercicio. Cada una de las partes(A Test Y B Desarrollo) se valorará entre cero y cinco puntos.

La calificación de este primer ejercicio deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la suma resultante de las dos partes (Test y Desarrollo), Se superará el ejercicio cuando se alcancen como mínimo 5 puntos, la puntuación máxima será de 10 puntos.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas. Su peso será del 40% del total asignado a la fase de oposición.

2) Segundo ejercicio: De naturaleza práctica. Consistirá en la realización por escrito de dos supuestos de carácter práctico relacionados con el contenido del temario y/o las funciones a desempeñar. Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio. La duración máxima de este ejercicio será de una hora y treinta minutos. Su peso será del 60% del total asignado a la fase de oposición.

3) Puntuación final de la fase de Oposición: una vez superados todos los ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)

- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico)

Calificación de los ejercicios: Se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del Tribunal deberán figurar con cuatro decimales.

El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de las pruebas o supuestos prácticos o ejercicios que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos. Para la valoración de los ejercicios y/o pruebas, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los/as miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Los anuncios con las calificaciones de cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, par solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra el anuncio del tribunal calificador.

2. FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso se desarrollará conforme a lo previsto en el artículo 5 de las bases generales respeto de las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 3 puntos, entre formación y experiencia profesional

La valoración de los méritos solo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos/as que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo

de presentación de solicitudes. En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

2.1. Formación: se valorará hasta un máximo de 2 puntos, conforme lo siguiente:

Los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento, así como la impartición de cursos formativos, deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y/o funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición se valorará solo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda. No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Para la valoración de la formación de las materias que se detallan a continuación se atenderá a lo siguiente:

- Se valorarán con un máximo de 0.15 puntos los programas de formación establecidos en el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.

- La formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se valorará hasta un máximo de 0,10 puntos.

- Los cursos relacionados con idiomas o con las aplicaciones ofimáticas y/o informáticas, propias de

las funciones y tareas desempeñadas en la plaza, en su caso, se valorarán hasta un máximo de 0.15 puntos.

El baremo para la valoración de los cursos, es el siguiente:

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento: 0.0042 puntos

Por cada hora de impartición o asistencia a cursos Con certificado de aprovechamiento: 0.0053 puntos

Titulaciones académicas: Dentro de este apartado se podrán valorar aquellas titulaciones académicas, distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria. Estas titulaciones académicas, podrán ser del mismo o superior nivel académico y solamente se valorará una titulación por aspirante, con la puntuación de 0.25 puntos.

2.2. Experiencia profesional: se valorará hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará con 0.017 puntos, por cada fracción de tiempo mes, la experiencia adquirida en Administraciones Públicas, en plaza de personal laboral de idéntica categoría que la convocada o en plaza de funcionario perteneciente a escala y subescala, y en su caso clase y categoría, y funciones idénticas a las que correspondan a la convocada, y los servicios efectivos prestados por cuenta ajena en empresas públicas o privadas, en categorías y funciones profesionales idénticas a la plaza objeto de la convocatoria.

2.A) PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición quieren hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del Tribunal Calificador de las calificaciones de la fase de oposición, en cualquiera de las oficinas o registros descritos en el apartado 3 de la Base Cuarta de las presentes bases.

Para ello, deberán presentar una relación, debidamente cumplimentada, en el que se relacionarán todos y cada uno de los méritos alegados, al objeto de contrastarlos tanto con la documentación aportada por

los/las aspirantes como con los que sean certificados de oficio por parte de la Corporación. Con el anexo, se aportarán los documentos originales acompañados de fotocopias para su compulsión o fotocopias compulsadas por Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en el caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial, conforme a lo previsto en el apartado 2.B) de esta base.

Cuando el tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los/las aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para la subsanación. Para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Anexo II, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación

2.B) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS: La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso, se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

Acreditación de la formación y titulaciones académicas: Se presentará fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, o impartición, así como fotocopia compulsada de la Titulación Académica, en su caso.

Acreditación de la Experiencia profesional. En Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados y certificado de las funciones realizadas emitidos por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, categoría profesional, o subescala y clase en su caso.

En empresas públicas o privadas, certificado emitido por la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, categoría profesional, tipo de funciones y tareas desempeñadas, acompañado de certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta y grupo de cotización, y copia compulsada del contrato de trabajo; en caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que el puesto convocado, pero no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al del puesto objeto de convocatoria, deberá acompañarse certificación acreditativa de la empresa de las funciones desempeñadas.

2.C) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La lista que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con cuatro decimales, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en su página web. Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles, a criterio del Tribunal Calificador, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

2.D) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso, debiendo figurar con cuatro decimales.

2.E) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios: en primer lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico, y en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

SÉPTIMA: Comienzo y desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.

1. Comienzo de la fase de oposición: La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, si ello fuera posible, si no se publicará con una antelación mínima entre quince y veinte días.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición, se publicarán por el Tribunal Calificador mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la Corporación Insular así como en su página web.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se harán públicas mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la Corporación Insular así como en su página web.

Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra el anuncio del tribunal calificador.

En los anuncios que convoquen a los/as aspirantes a la realización de cualquiera de los ejercicios o pruebas que integran la fase de oposición, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo de los mismos.

2. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio, siendo excluidos quienes no comparezcan. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo

17 del R.D. 364/1995, de fecha 10 de marzo, el orden de actuación de los opositores vendrá determinado por el resultado del último sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en los términos establecidos en dicho artículo; “ Los llamamientos se iniciarán por orden de la letra del primer apellido del opositor que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la Administración General del Estado vigente en la fecha”.

3. Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de cada ejercicio y/o pruebas y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos/as del documento de identificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1 de la letra b) de la Base Cuarta. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción de la UE, en vigor.

4. En el desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar

6. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo

del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales. Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en su página web, con una antelación mínima de doce (12) horas cuando se trate de la publicación de anuncios correspondientes a una prueba dentro de un mismo ejercicio, y de veinticuatro (24) horas cuando se trate de anuncio con la fecha y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

7. Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/de la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. La duración máxima del proceso selectivo será de 6 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de configuración de lista de reserva de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición.

OCTAVA: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por funcionarios de carrera o personal laboral fijo, en su caso, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal

laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Tres Vocales: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Se promoverá la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33% en aquellos procesos selectivos en los que exista personas con discapacidad que han solicitado participar en el proceso selectivo.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en su página web.

3. Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, su designación se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación así como en su página web.

El tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores especialistas en el ámbito de la discapacidad.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

4. Abstención y recusaciones: Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento

del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

5. Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a del Tribunal con su voto.

6. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión

NOVENA: Relación de aprobados/as y propuesta del Tribunal. Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en su página web, www.cabildodelapalma.es, una relación con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su aprobación, de conformidad con lo previsto en la Base Décima.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las

normas descritas en la Base decimoprimer de las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DÉCIMA: Presentación de documentos.

1. Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as, para la configuración de la lista de reserva del proceso selectivo.

La documentación a aportar cuando sea requerido/a por la Corporación:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada, debiendo someterse el/la aspirante al reconocimiento médico obligatoriamente, siendo imprescindible ser declarado apto/a para poder proceder a la toma de posesión o celebración del contrato de trabajo.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

d) Los/as menores de edad dependientes aportarán, en su caso, autorización de sus padres o tutores, o de la persona o institución que les tenga a su cargo.

El/La aspirante propuesto/a deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso contrario, al no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria quedarán anuladas respecto del aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran presentar en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos insitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

El/los aspirantes nombrado/s o contratado/s, así como los integrantes de la lista de reserva, deberán mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento o contratación. La lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamiento por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

Se establecerán en los correspondientes contratos de trabajo la determinación de un período de prueba, en su caso, con la duración que establezca la legislación laboral aplicable.

UNDÉCIMA: Régimen de Incompatibilidades. Los/as aspirantes nombrados/as o contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes La citada

manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DUODÉCIMA. Impugnación. Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente. En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DÉCIMOTERCERA. Incidencias. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo,

de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

DÉCIMOCUARTA. Previa autorización de cesión de datos por parte de los/as integrantes de la lista y siempre que se haya formalizado el correspondiente Convenio, el Cabildo podrá facilitar a aquellas Entidades Locales que así lo soliciten el uso de la lista de reserva para la cobertura de necesidades de personal afectos a servicios esenciales con vínculo laboral y carácter temporal.

ANEXO I: TEMARIO

PARTE GENERAL.

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. La Corona, las Cortes Generales, el Gobierno y la Administración.

Tema 2. El régimen autonómico de Canarias. El Estatuto de Autonomía. Los Cabildos Insulares.

Tema 3. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: sus clases. Personal funcionario: derechos y deberes; provisión de puestos de trabajo; carrera administrativa. Situaciones administrativas de los funcionarios: clases y efectos de cada una de ellas. El personal laboral. El Convenio Colectivo del personal laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias

Tema 4. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales. Ámbitos de aplicación de la LOPD. Tratamiento de los datos. Niveles y medidas de seguridad. Comunicación de datos a terceros. Derechos y obligaciones del responsable del fichero. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública

PARTE ESPECÍFICA.

Tema 5. Estructura y funcionamiento de los sistemas informáticos. Periféricos. Componentes lógicos: jerarquía de niveles, clasificaciones. Licencias. Instalaciones de equipos desde cero: fases de instalación

del software. Redes locales: instalación de tarjetas de red, configuración de las mismas y adición de equipos a redes corporativas. Permisos de carpetas compartidas en red. Equipos de interconexión de redes: repetidores, puentes, gateways, routers

Tema 6. Administración de servidores: funciones, elementos, backups, corriente eléctrica y seguridad. Servicios básicos de red: DHCP y su clustering, WINS, y WSUS. DNS: configuración, replicación de zona, y configuración de clientes.

Tema 7. Sistemas de gestión de Bases de Datos: componentes, arquitectura-funciones, usuarios y tipologías. Instalación y configuración: arquitectura MYSQL, diccionario de BD, índice, motores de almacenamiento y memoria. Modelos Entidad Relación: definición, funciones y tipología. Bases de datos relacionales:

características/componentes/diseño/implementación, gestión de BD orientadas a objetos, y lenguaje SQL. Modelo conceptual de datos: entidades-atributos-relaciones, modelización, modelo relacional, normalización, diagramas de flujo. Alta disponibilidad: fragmentación, replicación, distribución, e instalación y configuración de clúster. Consultas MYSQL: optimización, índices, gestión y procesamiento

Tema 8. Sistemas de cableado estructurado. Elementos, características, normalización y tipos de cables. sistemas-códigos-estándares, seguridad, instalación. Esquemas y servicios básicos de la red.

Tema 9. Modelo OSI, capas, protocolos TCP/IP, Ethernet, y arquitecturas de redes. Modelo TCP/IP: elementos-funciones, y comparación entre OSI y TCP/IP. Direcciones y máscaras de red: IPv4, direccionamiento IP de clases A, B, C, D, y E, cálculo de hosts y redes mediante la operación AND.

Tema 10. Arquitectura de Internet: origen, evolución, y servicios básicos WWW, FTP (funcionamiento, configuración del servidor y de los clientes), Telnet. Redes privadas virtuales: definición, requerimientos, tipos, y protocolos básicos PPTP/L2TP. Vulnerabilidades: conceptos básicos, y escáneres.

Tema 11. Virtualización: Generalidades sobre la virtualización. Diferencias entre entorno virtual y entorno físico. Definición de máquina virtual. Ventajas de la virtualización. Consideraciones básicas de hardware, memoria y disco duro. Recuperación ante

desastres. VMWARE: Diseño/planificación y despliegue. Creación de plantillas y clones de máquinas virtuales. Snapshots. Inventario de objetos VMWARE. Configuración/gestión de redes virtuales. Datastores para el almacenamiento. LUNs. Balanceo de carga. VCenter Server como gestor del entorno de virtualización y sus componentes. Protección de datos en un entorno virtualizado con VMWARE: backups tradicionales y sus restauraciones. Data Protección. Alta disponibilidad versus tolerancia a fallos. Clúster HA. Rendimiento y monitorización.

Tema 12. Seguridad en redes públicas y corporativas: mecanismos de prevención/protección/detección. Ataques a aplicaciones web. Cortafuegos a nivel de red y aplicación. Arquitectura de los cortafuegos. Riesgos potenciales en los servicios de red. Comunicaciones seguras. Seguridad perimetral: ACL, DMZ y Proxy. Gestión de la seguridad de la información: ciclo de vida e implantación. Seguridad del entorno y del sistema. Informática forense y el delito informático. Seguridad pasiva, física y ambiental: CPD, control de acceso, SAI y su cálculo energético. Seguridad lógica: política de contraseñas y su configuración a nivel de usuarios y grupos.

Tema 13. Redes: Redes de área metropolitana (MAN). Características. Redes DQDB. Ethernet en redes metropolitanas. Redes de área extensa (WAN). Características. Clasificación. Redes conmutadas, características y tipología. Redes inalámbricas de área local (WLAN). Redes wifi. Redes inalámbricas de área persona (WPAN).

Tema 14. Sistemas operativos: LINUX y Windows. Arquitectura del sistema. Sistemas de archivos. Gestión de procesos y memoria. UNIX-LINUX. Administración del sistema y software de base. Funciones y responsabilidades. Seguridad y logs. Ejecución automática de tareas.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

D/D^a _____

D.N.I. N^o _____

Domicilio a efectos de notificación: _____

Municipio: _____

Teléfonos: _____

EXPONE: Que reúne los requisitos exigidos en la Base Segunda de las que rigen la Convocatoria para la configuración de una lista de reserva de TÉCNICO INFORMÁTICO PROGRAMADOR, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha _____, (para lo cual adjunta la documentación exigida en las bases de la misma), y

SOLICITA

Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo convocado.

_____ a _____ de _____ de 20____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

() Fotocopia compulsada del D.N.I. o equivalente.

() Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria

DERECHOS DE EXAMEN:

Justificante del abono de los derechos de examen a ingresar en Caixabank C/C número ES 81 2100 9169 06 2200179569 (14 euros).

EXENCIONES DERECHOS DE EXAMEN:

- Título oficial familia numerosa
- Certificado de desempleado y no haber rechazado oferta de empleo ni promoción
- Declaración responsable de no percibir rentas superiores al salario mínimo interprofesional
- Certificado grado discapacidad
- Certificado tipo discapacidad.
- Certificado capacidad

Dorso al Anexo II

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante **AUTORIZA** al Excmo. Cabildo Insular de La Palma a la cesión de datos a otras entidades locales que soliciten el uso de la lista de reserva para la cobertura de necesidades de personal afectos a servicios esenciales con vínculo funcionario o laboral y carácter temporal.

Si no desea autorizar la consulta telemática de datos, marque expresamente su no autorización.

NO AUTORIZO la cesión de datos a otras entidades locales que soliciten el uso de la lista de reserva para la cobertura de necesidades de personal afectos a servicios esenciales con vínculo funcionario o laboral y carácter temporal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero de titularidad del Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la selección de personal.

El Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA”

En Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA DE RECURSOS HUMANOS.

CABILDO DE TENERIFE**Área de Presidencia,
Hacienda y Modernización****Dirección Insular
de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo
de Gestión de Personal y Retribuciones****ANUNCIO****5162****81760**

Acreditada la imposibilidad de notificación en los términos previstos en el artículo 42.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se cita a los interesados que se relacionan a continuación, con el fin de notificarle por comparecencia la Resolución Citada por la Sra. Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, relativa al reintegro de cantidad y/o no abono de complemento de incapacidad temporal.

A efectos de la notificación íntegra del contenido del acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada, o su representante legal debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo máximo de DIEZ DIAS HABILES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, s/n, 4ª planta, en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Apellidos, Nombre	NIF	Fecha Resolución
Luis Álvarez, Kathaysa	***3967**	02/10/2020
González González, Yurena	***5367**	11/09/2020
Díaz Afonso, Casandra	***4048**	27/08/2020
Álvarez Torres, Pablo	***6055**	20/08/2020
Saidi Tabares, Yare Zonzamas	***4070**	23/06/2020
Díaz García, José María	***1674**	23/06/2020
Martín Chocano, Ricardo Airam	***6312**	23/06/2020
García Hernández, Itahisa	***8218**	23/06/2020

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de octubre de dos mil veinte.

LA DIRECTORA INSULAR.

Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

ANUNCIO

5163**82790**

Por el presente se hace público que mediante Resolución del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad de fecha 5 de agosto de 2020 se aprobaron las Bases para autorizar mediante sorteo la circulación de caravanas de quads o vehículos todoterreno con ánimo de lucro por pistas forestales del Parque Natural de Corona Forestal.

El 18 de septiembre de 2020 se publicó en el BOP anuncio para autorizar mediante sorteo la circulación de caravanas de quads o vehículos todoterreno con ánimo de lucro por pistas forestales del Parque Natural de Corona Forestal, mediante Resolución del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad de fecha 20 de octubre de 2020 se declara desierta la convocatoria y se ordena una nueva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las rutas que se someten al procedimiento de autorización mediante sorteo son las siguientes:

- Lote 1 Ruta A: Pista El Lagar y pista Fuente Santa TURNO DE MAÑANA. Máximo 8 quads o 5 vehículos todoterreno, 2 trayectos.

- Lote 2 Ruta A: Pista El Lagar y pista Fuente Santa TURNO DE TARDE. Máximo 8 quads o 5 vehículos todoterreno, 2 trayectos.

- Lote 3 Ruta B: Pistas Montaña Cascajo - General de Garachico y Arenas Negras TURNO DE MAÑANA. Máximo 8 quads o 5 vehículos todoterreno, 2 trayectos.

- Lote 4 Ruta B: Pistas Montaña Cascajo - General de Garachico y Arenas Negras TURNO DE TARDE. Máximo 8 quads o 5 vehículos todoterreno, 2 trayectos.

- Lote 5 Ruta C: Pista Madre del Agua TURNO DE MAÑANA. Máximo 6 quads o 4 vehículos todoterreno, 2 trayectos: uno de ida y otro de vuelta.

- Lote 6 Ruta C: Pista Madre del Agua TURNO DE TARDE. Máximo 6 quads o 4 vehículos todoterreno, 2 trayectos: uno de ida y otro de vuelta.

Las autorizaciones que se otorguen tendrán una vigencia de UN AÑO.

Las empresas interesadas en participar en el sorteo pueden solicitar las bases de la convocatoria y el formulario de solicitud escribiendo un correo electrónico a la dirección 'medionatural@tenerife.es'.

Las solicitudes se presentarán en los registros del Cabildo de Tenerife dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El sorteo tendrá lugar en las oficinas de Medio Ambiente, en el Pabellón de Deportes de Tenerife Santiago Martín, a las 12:00 horas del SEXTO DÍA HÁBIL contado a partir del siguiente al último del plazo para presentar las solicitudes.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.- La Consejera Insular de Área, María Isabel García Hernández.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

5164**83251**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 12 de noviembre de 2020, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE SIETE PLAZAS DE JEFE/A DE GRUPO, RAMA AMBIENTAL.

En relación con la convocatoria pública para la

cobertura por personal laboral fijo de SIETE PLAZAS DE JEFE/A DE GRUPO, RAMA AMBIENTAL, por el turno de promoción interna, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 29 de abril de 2019, modificada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de 30 de abril de 2019, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº57 de 10 de mayo de 2019, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de participación, que transcurrió desde el 11 de mayo al 31 de mayo de 2019, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de las oficinas de asistencia en materia de registros. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado mediante Decreto de 29 de octubre de 2019, se atribuye a esta Dirección Insular las competencias

descritas en el artículo 16 y en el apartado B) de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de SIETE PLAZAS DE JEFE/A DE GRUPO, RAMA AMBIENTAL, por el turno de promoción interna antes referenciada, que estará compuesto por los/as siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: Titular: D. PEDRO MARTÍNEZ COSTA, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Gestión Forestal, A1.

Suplente: D. TOMÁS RENESES DE LA FUENTE, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Gestión Forestal, A1 de esta Corporación.

VOCALES: Titular: D^a. ROSA AMELIA EXPÓSITO LÓPEZ, Responsable de Unidad (A Extinguir) del Servicio Técnico de Gestión Ambiental, A2 de esta Corporación.

Suplente: D^a. SARA FRANCHY GONZÁLEZ, Responsable de Unidad (A Extinguir) del Servicio Técnico de Gestión Ambiental, A2 de esta Corporación.

Titular: D. JUAN ROBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Jefe de Unidad Técnica (Ayudante Técnico) del Servicio Técnico de Gestión Forestal, C1 de esta Corporación.

Suplente: D. JUAN RAMÓN DÍAZ RODRÍGUEZ, Jefe de Unidad Técnica (Ayudante Técnico) del Servicio Técnico de Gestión Ambiental, C1 de esta Corporación.

Titular: D. EDUARDO MÉNDEZ PÉREZ, Jefe de Grupo del Servicio Técnico de Gestión Forestal, C2 de esta Corporación.

Suplente: D. PEDRO BARROSO PALMÉS, Jefe de Grupo del Servicio Técnico de Gestión Forestal, C2 de esta Corporación.

SECRETARIA: Titular: D^a. DÁCIL MARÍA GUILLÉN MORALES, Auxiliar Administrativo del Servicio Administrativo de Deportes de esta Corporación.

Suplente: D^a. VIOLETA ISABEL MARTÍN GALINDO, Auxiliar Administrativo del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO. Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Notifíquese a los/las interesados/as que contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

5165

81761

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente número 12 de Modificación de Créditos del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, el Expediente estará expuesto al público por un período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

El expediente se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de noviembre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

ANUNCIO

5166

81755

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife con fecha 2 de diciembre de 2019 acordó en relación al CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SANEAMIENTO EN LA AGLOMERACIÓN DE SUEÑO AZUL, ASÍ COMO EL TRANSPORTE DE AGUA DESALADA en su punto IV lo siguiente:

.../...

IV. Delegar en la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife la facultad de adoptar aquellos actos de contenido económico de competencia de esta Junta de Gobierno que sean necesarios para la formalización del Convenio, así como la facultad de introducir modificaciones en el texto del Borrador del Convenio o acordar su prórroga; en ambos casos, excepto que una u otra supusieran un incremento de los compromisos financieros o económicos por parte del CIATF (que se establecen para este Convenio, como máximo, en 6.977.925 euros lo cual se consideraría una modificación sustancial que, por consiguiente, requeriría nueva autorización de esta Junta de Gobierno.

.../...

Esta delegación de competencias se encuentra sometida a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de dar cumplimiento al artículo 9.3 de la citada Ley.

Los actos que se adopten en ejercicio de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de noviembre de dos mil veinte.

LA SECRETARIA DELEGADA, Loreto Morales Cañada.

Vº Bº, EL GERENTE, Javier Davara Méndez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANUNCIO

5167

82203

Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores y otras medidas relativas a la eliminación de barreras arquitectónicas en los edificios existentes de uso residencial en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 2019, acordó “Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores y otras medidas relativas a la eliminación de barreras arquitectónicas en los edificios existentes de uso residencial en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife” en los siguientes términos::

BASE 1. Ámbito objetivo.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la concesión de subvenciones relativas a la instalación

de nuevos elementos para la mejora de la accesibilidad en accesos y pequeños desniveles, incluyendo rampas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas (salva escaleras) y ascensores.

BASE 2. Ámbito territorial.

2.1. Los edificios deberán estar ubicados en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y constituir el DOMICILIO HABITUAL de al menos el 70% de los propietarios, arrendatarios y usufructuarios que residan en el mismo.

BASE 3. Ámbito temporal.

Sólo serán subvencionables las actuaciones realizadas por los beneficiarios una vez publicada la correspondiente Convocatoria.

BASE 4. Normativa aplicable

En todo lo no regulado en las presentes bases se aplicarán supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, (en adelante, RGS) la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P. nº 146 de 5 de septiembre de 2005), Ordenanza municipal reguladora de la adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes (BOP nº 23 de fecha 22 de febrero de 2017), la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público, y demás normativa que sea susceptible de aplicación.

BASE 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones objeto de las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la BASE 13 de las mismas, y en caso de empate, siguiendo lo dispuesto en la BASE 14, hasta que se agote el crédito presupuestario.

BASE 6. Órgano competente.

6.1. Será competente para la aprobación de estas bases, siguiendo lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa

Cruz de Tenerife la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife. Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, puedan establecerse.

6.2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones que se convoquen de acuerdo con las presentes Bases corresponderá al Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos.

6.3. Corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife el otorgamiento de la subvención y la aprobación de la justificación de la subvención, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, puedan establecerse.

BASE 7. Crédito presupuestario y Cuantía subvencionable.

7.1. Las subvenciones que se concedan en aplicación de las presentes bases se imputarán a la aplicación presupuestaria B2412.23102.78090 (proyecto 20/20/2/63/13).

7.2. El importe destinado a esta subvención asciende a 500.000 euros, si bien esta cuantía podrá ser ampliable conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en el Real decreto 500/1990, de 20 de abril.

7.3. La cuantía máxima de ayuda ascenderá al 100% del coste de la inversión sin que pueda ser superior a 50.000 euros para la instalación de ascensores, y a 15.000 euros para la instalación de nuevos elementos para la mejora de la accesibilidad en accesos y pequeños desniveles, incluyendo rampas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas (salvaescaleras).

BASE 8. Compatibilidad de subvenciones.

8.1. Las subvenciones que se concedan con arreglo a estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones otorgadas con el mismo objeto por cualquier otra Administración o ente público o privado, ya sea nacional, de la Unión Europea, o de otros Organismos internacionales, si bien el total de ayudas percibidas no podrá superar el 100% del gasto subvencionable.

8.2. En el caso de que concurra con otras ayudas, podrá procederse a la modificación de la misma,

siguiendo lo establecido en la BASE 23 de las presentes Bases.

8.3- Si se hubiera solicitado o se hubiese concedido por otro órgano competente una subvención con el mismo objeto del establecido en estas bases se comunicará a este Ayuntamiento de la forma prevista en la BASE 12.

BASE 9. Beneficiarios.

9.1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención:

a) Las Comunidades de Propietarios de edificios con uso principal de RESIDENCIAL COLECTIVO (RC) constituidas conforme a lo establecido en la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal (en adelante, LPH).

b) Las personas físicas y jurídicas que, de forma agrupada, sean propietarias de edificios con uso principal residencial colectivo (RC), que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, que no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

9.2. No podrán ser beneficiarios de esta subvención:

a) Las Administraciones públicas, organismos autónomos, empresas y demás entes públicos.

b) Los propietarios, arrendatarios y usufructuarios de viviendas unifamiliares.

BASE 10. Requisitos de los beneficiarios.

a) Los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios de la subvención son los establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de tal forma que:

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta, u otras leyes que así lo establezcan.

- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan,

por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

b) Los edificios deberán estar ubicados en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y constituir el DOMICILIO HABITUAL de al menos el 70% de los propietarios, arrendatarios y usufructuarios que residan en el mismo.

BASE 11. Requisitos de las edificaciones.

Las edificaciones en las que se pretenda llevar a cabo cualquier actuación subvencionable deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener uso principal de residencial colectivo (RC) y estar ubicada dentro del término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

- Tener al menos dos plantas de altura contadas a partir de la rasante de la acera o terreno con independencia de que la planta baja tenga un uso distinto al uso residencial.

BASE 12. Documentación que debe acompañarse a la solicitud de la subvención.

12.1. Las Comunidades de propietarios constituidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 LPH, así como en el caso de Comunidades constituidas siguiendo lo dispuesto en el artículo 396 del Código Civil deberán aportar junto con la solicitud, que se incluirá como anexo en la correspondiente convocatoria, la siguiente documentación, (que también deberá cumplimentarse rellenando los correspondientes anexos):

-Declaración responsable de que las viviendas constituyen el domicilio habitual de al menos el 70% de las personas que residen en el edificio.

- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Declaración responsable de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayuda que superen el gasto subvencionable.

No obstante, lo anterior, en el caso de haber solicitado otra subvención con el mismo objeto que el establecido en estas bases o de haber sido ésta concedida por otro órgano competente se presentará la correspondiente

declaración responsable con expresa mención del órgano ante la que se haya presentado, y en el caso de haber sido concedida la cuantía de la misma.

-Documento de Alta de Terceros. Este documento estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y como anexo en la correspondiente convocatoria. Las Comunidades de Propietarios, y las personas físicas y jurídicas que de forma agrupada sean propietarios de edificios residenciales, y que cumplan los requisitos del artículo 396 del Código Civil, deberán contar con una cuenta bancaria abierta para el cobro de la subvención.

-Proyecto técnico o Documentación técnica de la actuación subvencionable a realizar firmada por técnico competente, justificativa de la normativa urbanística y la legislación sectorial aplicable y en concreto del cumplimiento de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADECUACIÓN EFECTIVA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS EXISTENTES o Ordenanza que la sustituya, los DOCUMENTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (DB SUA) Y DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIOS (DB SI) Y DEL DOCUMENTO DE APOYO AL DOCUMENTO BÁSICO DB-SUA/ 2 y con el contenido establecido en el artículo 2 y anejo I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), además de contener el resto de documentación exigible por la legislación sectorial aplicable. Se incluirá una descripción de las medidas de seguridad y salud a adoptar en los trabajos y el tratamiento de los residuos que se generen.

- Declaración responsable por parte del promotor de las obras, que solicitará ante la Gerencia de Urbanismo la correspondiente licencia urbanística o comunicación previa de obras conforme a lo establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de y de la Ordenanza reguladora de los regímenes de intervención en materia urbanística: licencias y comunicaciones previas u ordenanza que lo sustituya.

- Oferta de al menos dos diferentes proveedores relativas a la instalación de nuevos elementos para la mejora de la accesibilidad en accesos y pequeños desniveles,

incluyendo rampas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas (salvaescaleras), y ascensores, que incluyan el correspondiente presupuesto, con el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) correspondiente, así como honorarios y demás costes. Este presupuesto deberá estar firmado y/o sellado por empresa que lo presenta.

- Certificado de discapacidad, en su caso, de los propietarios, arrendatarios y usufructuarios de las viviendas.

--Licencia urbanística de la edificación y documento habilitante para la primera ocupación.

12.2. Además de la documentación general señalada en el apartado anterior se requerirá la siguiente documentación:

12.2.1. En el caso de las Comunidades de Propietarios:

- Documento acreditativo de la constitución del edificio en régimen de propiedad horizontal.

- Se recogerá en un solo documento, cuyo anexo se publicará en la correspondiente Convocatoria, un certificado del acuerdo de la Comunidad de Propietarios firmado por su Secretario y/o Administrador con el visto bueno del Presidente, en el que conste:

a) Acuerdo para solicitar la subvención al amparo de la correspondiente convocatoria, indicando las personas que viven en el edificio, si son propietarias, arrendatarias o usufructuarias, así como el número total de viviendas, número de plantas, garajes y locales, que integran el edificio e indicación la cuota de participación correspondiente a cada uno. En dicho acuerdo se designará a un representante legal con capacidad jurídica y de obrar para formular la solicitud de subvención en nombre de la comunidad.

b) Compromiso de realización de las actuaciones objeto de solicitud de la subvención.

c) Aprobación del presupuesto seleccionado entre al menos, las dos ofertas presentadas por los proveedores relativas a la instalación de nuevos elementos para la mejora de la accesibilidad en accesos y pequeños desniveles, incluyendo rampas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas (salvaescaleras), y ascensores, especificando los motivos en el caso de no haber elegido la oferta más baja.

d) Compromiso de la Comunidad de propietarios firmada por el Presidente y/o Secretario de afrontar los gastos de mantenimiento relativos a la instalación de nuevos elementos para la mejora de la accesibilidad en accesos y pequeños desniveles, incluyendo rampas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas (salvaescaleras), y ascensores.

12.2.2. En el caso de que los solicitantes de la subvención sean personas físicas o jurídicas propietarias, arrendatarias o usufructuarias, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, se exigirá acuerdo firmado por todos los propietarios con los requisitos siguientes:

- Documento acreditativo de la inscripción de los inmuebles en el Registro de la Propiedad.

- Se recogerá en un solo documento, cuyo anexo se publicará en la correspondiente Convocatoria, acuerdo de solicitud de subvención al amparo de la correspondiente convocatoria, indicando las personas que viven en el edificio, si son propietarias, arrendatarias o usufructuarias, así como el número total de viviendas, número de plantas, garajes y locales en su caso, que integran el edificio e indicación la cuota de participación correspondiente a cada uno. En dicho acuerdo se designará a un representante legal con capacidad jurídica y de obrar para formular la solicitud de subvención en nombre de los solicitantes.

- Compromiso de realización de las actuaciones objeto de solicitud de la subvención.

- Aprobación del presupuesto seleccionado entre al menos, las dos ofertas presentadas por los proveedores relativas a la instalación de nuevos elementos para la mejora de la accesibilidad en accesos y pequeños desniveles, incluyendo rampas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas (salvaescaleras), y ascensores, especificando los motivos en el caso de no haber elegido la oferta más baja.

- Compromiso de la Comunidad de propietarios firmada por el Presidente y/o Secretario de afrontar los gastos de mantenimiento relativos a la instalación de nuevos elementos para la mejora de la accesibilidad en accesos y pequeños desniveles, incluyendo rampas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas (salvaescaleras), y ascensores.

BASE 13. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieren obtenido la condición de beneficiarios, estableciéndose el siguiente sistema de puntuación respecto de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la correspondiente Convocatoria, y siempre que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases:

1) 15 puntos por persona con movilidad reducida por incapacidad de grado 4 y 5 por baremos contemplados en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre hasta un máximo de 30 puntos.

2) 12,50 puntos por persona con movilidad reducida por incapacidad de grado 3 por baremos contemplados en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre hasta un máximo de 25 puntos.

3) 5 puntos por persona mayor de 70 años, hasta un máximo de 15 puntos.

4) 5 puntos por cada persona que, con anterioridad a la aprobación de estas bases, haya sido y continúe siendo, usuario de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento hasta un máximo de 15 puntos.

5) La media aritmética de los valores catastrales de las viviendas que forman la Comunidad de Propietarios o de las Comunidades constituidas siguiendo lo dispuesto en el artículo 396 del Código Civil según los siguientes baremos:

- Media de valor catastral hasta 60.000 euros: 20 puntos.

- Media de valor catastral entre 60.001 y 100.000 euros: 10 puntos.

- Media de valor catastral superior a 100.001 euros: 0 puntos.

6) 10 puntos a todos aquellos solicitantes que aprueben un presupuesto que incluya los gastos de mantenimiento relativos a la instalación de nuevos elementos para la mejora de la accesibilidad en accesos y pequeños desniveles, incluyendo rampas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas (salvaescaleras), y ascensores.

7) 5 puntos a todas las Comunidades de Propietarios o Comunidades constituidas siguiendo lo dispuesto en el artículo 396 del Código Civil de uso residencial que carezcan de elementos de accesibilidad.

BASE 14. Criterios de desempate.

En caso de que dos o más solicitantes alcancen la misma puntuación, y no exista crédito adecuado y suficiente para todas las subvenciones, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- Ser usuario de Servicios Sociales con al menos una antigüedad de un año en el momento de la aprobación de estas Bases.

- Menor media aritmética de los valores catastrales de las viviendas que forman la Comunidad de Propietarios o de las Comunidades constituidas siguiendo lo dispuesto en el artículo 396 del Código Civil

- Si aun así la puntuación es la misma, se otorgará la subvención por el orden de entrada de la solicitud en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

BASE 15. Gastos subvencionables.

15.1. Se consideran gastos subvencionables el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables, que representen el coste real de las mismas, siguiendo lo establecido en estas bases, en la convocatoria y en el resto de normativa aplicable.

15.2. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Dicho coste será comprobado por el Servicio técnico de Gestión y Control de Servicios Públicos con carácter general mediante el análisis de las dos ofertas presentadas por los diferentes proveedores referentes a los gastos de mantenimiento relativos a la instalación de nuevos elementos para la mejora de la accesibilidad en accesos y pequeños desniveles, incluyendo rampas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas (salvaescaleras), y ascensores.

Además, dicho Servicio podrá pedir cualquier otra actuación que sea relevante para determinar dicho coste real.

Se consideran gastos subvencionables:

- El precio total de la instalación de nuevos elementos para la mejora de la accesibilidad en accesos y pequeños desniveles, incluyendo rampas, plataformas

elevadoras verticales e inclinadas (salvaescaleras), y ascensores que eliminen las barreras arquitectónicas en los edificios de uso residencial.

- El coste de las instalaciones auxiliares, grúas o andamios, necesarios para la ejecución de las obras o instalaciones objeto de subvención, así como cualquier otra instalación de elementos que sea necesaria para salvar el desnivel entre el portal y el ascensor.

- Costes derivados de la tramitación urbanística en la Gerencia municipal de Urbanismo.

15.3. Todos los gastos subvencionables se considerarán incluyendo el IGIC.

BASE 16. Inicio del procedimiento, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

16.1. Al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia comenzará el plazo para la presentación de las solicitudes y finalizará a los dos meses de la publicación en el mismo.

16.2. Las solicitudes de la subvención junto con los anexos que procedan podrán presentarse de forma electrónica de la forma establecida en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

También se podrán presentar en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o mediante las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En estos casos, la documentación se acompañará en formato papel (original o fotocopia compulsada), o bien digitalizada en dispositivos de almacenamiento como CDs o similares. La documentación que se presente en formato digital deberá incorporar firma electrónica en todos los casos y visado digital cuando proceda, según la normativa correspondiente.

BASE 17. Modelo de la solicitud de la subvención.

17.1. Las solicitudes de esta subvención, así como los anexos se presentarán mediante el modelo publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

17.2. Estas solicitudes deberán estar debidamente formalizadas y firmadas por el solicitante o quien ostente su representación legal. Además, deberá acompañarse a la solicitud toda la documentación establecida en la Base 12.

BASE 18. Subsanaciones.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria o no se haya presentado toda la documentación establecida en la Base 12, el Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, requerirá al interesado para que subsane o adjunte los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que será notificada a los interesados mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

BASE 19. Instrucción del procedimiento.

19.1. El Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos realizará de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para la evaluación de las solicitudes presentadas.

19.2. Una vez valoradas dichas solicitudes se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual deberá emitir un informe en el que deberá constar la correspondiente prelación de las mismas, mediante los criterios establecidos en estas bases, en la convocatoria y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación.

19.3. El órgano instructor formulará propuesta de resolución que tendrá carácter de definitiva y expresará la relación de los solicitantes a cuyo favor se propone para la concesión de la subvención, siguiendo los criterios de puntuación y en su caso de desempate establecidos en estas Bases.

19.4. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del

día siguiente a la publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación o renuncia al Ayuntamiento.

19.5. En el caso de que en el plazo señalado no se presente esa aceptación, se considerará que el solicitante acepta la subvención y que lo hace en los términos de la propuesta de resolución definitiva.

19.6. La aceptación o renuncia expresa habrá de ser firmada por el representante legal.

19.7. El modelo de aceptación de la subvención, y de la renuncia se incluirá como anexo en la correspondiente convocatoria.

19.8. La propuesta de resolución definitiva se elevará para su aprobación a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso puedan establecerse.

BASE 20. Comisión de Valoración.

El órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la LGS estará compuesto por:

- Un Presidente: Asumirá esta función el concejal responsable del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos o persona en quien éste delegue.

- Dos vocales:

a) El Director General del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, o funcionario en quien éste delegue.

b) El Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, o funcionario en quien delegue.

c) El Interventor municipal o la persona en quien éste delegue.

- Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, el Jefe del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos.

BASE 21. Resolución.

21.1. El órgano competente dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de los beneficiarios a los que se les ha otorgado la subvención.

21.2. En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente a aquel en su orden de prelación siempre que exista crédito suficiente.

21.3. El órgano concedente comunicará esta opción a los solicitantes interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha comunicación, manifiesten su aceptación o renuncia.

En ausencia de respuesta del beneficiario en este plazo, se considerará otorgada su aceptación dictándose la correspondiente resolución de concesión y procediéndose a su notificación de la forma establecida en estas Bases.

BASE 22. Notificación de la resolución.

22.1. El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses computados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de la presentación de las solicitudes que se preverá en la correspondiente convocatoria.

22.2. No obstante, podrá ampliarse este plazo mediante resolución motivada del órgano concedente para resolver y notificar en otros seis meses cuando sea necesario por el volumen de solicitudes formuladas y por la insuficiencia de medios personales y materiales disponibles en la tramitación administrativa de las distintas actuaciones del procedimiento de concesión de la subvención.

22.3. Una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior y no se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

22.4. La resolución definitiva se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

22.5. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en

el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 LPACAP y 46 de la ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

BASE 23. Modificación de la subvención.

23.1. No podrá modificarse la actuación subvencionable sin la previa y expresa autorización del órgano concedente.

23.2. En el caso de acontezcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos podrá solicitarse al órgano concedente la modificación de la subvención siempre que la misma no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente el objeto de la subvención. En el caso de que ocurran estas circunstancias deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento lo antes posible.

23.3. Si finalmente el Ayuntamiento no autorizara la modificación, y no se realiza la actuación subvencionable de la forma prevista inicialmente se podrá incurrir en causa de reintegro.

23.4. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y no podrá perjudicar derechos de tercero.

23.5. Los beneficiarios también podrán solicitar al órgano concedente la ampliación del plazo de ejecución de las obras relativas a la actuación subvencionable, así como el relativo a la justificación de la subvención cuando concurran causas justificadas y con anterioridad al plazo inicialmente concedido.

23.6. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de la concesión de la subvención cuando, por causa imputable a la Administración, concurran causas que determinen la imposibilidad del beneficiario de cumplir con los plazos u otros requisitos establecidos para el inicio y la ejecución y finalización de las actuaciones subvencionables.

Esta modificación de la resolución de concesión de la subvención será notificada al beneficiario, pudiendo este formular, en su caso, las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a su recepción.

BASE 24. Plazo de ejecución de las obras.

24.1. El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la correspondiente convocatoria. Este plazo podrá ampliarse a la mitad de conformidad con el artículo 32 de la LPACAP.

24.2. Este plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de la concesión definitiva de la subvención salvo que la obtención de la licencia urbanística o el efecto de la comunicación previa de obras que se presente sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, en cuyo caso se computará a partir del día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la licencia urbanística o al efecto de la comunicación previa de obras.

24.3. Este plazo podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en el artículo anterior.

24.4. La no realización de las actuaciones subvencionables en los plazos de ejecución, salvo que concurra alguno de los supuestos de modificación establecidos en estas Bases, determinará la pérdida de la subvención y la obligación de los beneficiarios de proceder a su reintegro.

BASE 25. Obligaciones de los beneficiarios.

Además, tendrán las siguientes obligaciones:

- Obtener la licencia urbanística o presentar la comunicación previa de las obras para la ejecución de los trabajos.

- Dar la adecuada publicidad de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. La referida publicidad se hará constar mediante la colocación de un cartel o una lona en la obra o cualquier otro material impreso con las medidas y el diseño especificado en la web municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, desde el inicio de las obras con la subvención concedida hasta la terminación de las obras.

- Ejecutar la actuación subvencionable siguiendo lo establecido en el proyecto y demás normativa aplicable.

- Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención de la forma establecida en las presentes bases.

- Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias por el Servicio técnico del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente con la mayor brevedad posible la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas.

- Comunicar de inmediato cualquier circunstancia de índole operativa o circunstancia sobrevenida que pudiera haber surgido y pueda llevar consigo la modificación o incluso la pérdida de la subvención.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos que se establecen en la correspondiente convocatoria.

25.3. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los subvencionados, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles.

BASE 26. Pago de la subvención.

26.1. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de la subvención mediante el documento de Alta de terceros que se podrá descargar en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

26.2. El abono de la ayuda se practicará de forma anticipada y por la totalidad del importe que al beneficiario se le reconozca y notifique en la resolución de la concesión de la subvención, sin que sea necesario constituir garantía alguna.

BASE 27. Comprobaciones.

El Servicio Técnico de Gestión y Control de Servicios Públicos realizará todas las actuaciones que considere necesarias para comprobar la correcta ejecución de la actuación subvencionable.

BASE 28. Justificación.

28.1. La competencia para aprobar la justificación de las subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso puedan establecerse.

28.2. La justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por el beneficiario, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

28.3. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

28.4. Los beneficiarios estarán obligados a justificar la actuación subvencionable, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la terminación de la ejecución de las obras.

Para ello deberá presentarse la siguiente documentación, original o mediante copia compulsada:

- Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- En el caso de proyecto técnico: Certificado final

de obras firmado por técnico competente y debidamente visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea necesario de acuerdo con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

-En el caso de documento técnico: certificado de finalización de obras firmado por el técnico responsable de la obra, indicando que las mismas se han ejecutado de acuerdo con la documentación técnica aportada con la solicitud de subvención, que se encuentran totalmente ejecutadas y que se pueden destinar al uso pretendido.

BASE 29- Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

BASE 30. Régimen jurídico de sanciones por infracciones en materia de subvenciones.

En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la LGS y en el artículo 102 del RGS.

BASE 31. Devolución de la subvención a iniciativa del perceptor.

31.1. Los beneficiarios podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía, previa comunicación al Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, indicando los motivos de la misma.

31.2. En este caso, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de LGS.

BASE 32. Publicidad.

Las presentes Bases deberán publicarse en la Base

de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

BASE 33. Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el solicitante deberá autorizar expresamente a este Ayuntamiento para la obtención de dicha información. Para ello, deberá rellenarse el Anexo que se adjuntará en la correspondiente convocatoria.

El Jefe de Servicio Administrativo de Gestión y Control de Servicios Públicos, Pablo López Armas.

ADEJE

ANUNCIO

5168

82165

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AUTONOMOS PERTENECIENTES AL SECTOR DEL TAXI DEL MUNICIPIO DE ADEJE, PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA REDUCCION DE ACTIVIDAD CON MOTIVO DEL COVID-19

BDNS (Identif.): 533521

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533521>)

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones destinadas a autónomos pertenecientes al sector del taxi del municipio de Adeje, destinadas a paliar el impacto derivado de la reducción de actividad producida por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La finalidad que se persigue con la concesión de estas subvenciones es ayudar a que los beneficiarios obtengan liquidez para hacer frente a sus obligaciones empresariales, a los gastos ocasionados por la disminución de ingresos y apoyar el mantenimiento de la actividad del sector del taxi.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe máximo de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (154.400) EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 241/48900 Fomento de Empleo/Otras Transferencias.

El importe de la subvención será de OCHOCIENTOS (800) EUROS por persona física titular de licencia que cumpla con los requisitos establecidos en la base 5.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes, y su documentación, se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje (www.ayuntamientodeadeje.es)

2. Las solicitudes deberán estar firmadas obligatoriamente con firma electrónica.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido dará lugar, sin más trámite, a la inadmisión de la misma.

4. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN.

Los/as interesados/as en la concesión de una subvención de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos recogidos en el apartado 5 de sus Bases reguladoras y acreditarlos mediante la presentación de la documentación requerida en el apartado 8 de las mismas Bases.

5. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

El procedimiento se encuentra contenido en el apartado 9 de las Bases Reguladoras de las presentes subvenciones.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de seis meses. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

6. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución de concesión de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos señalados en el Apartado 9 de las Bases Reguladoras.”

Tercero. AUTORIZAR el gasto correspondiente a la citada convocatoria, cuyo importe asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (154.400) EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 241/48900 Fomento de Empleo/Otras Transferencias del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2020.

Cuarto. PUBLICAR las Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. REGISTRAR la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Sexto. DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Intervención de Fondos Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo. Una vez tramitado el procedimiento previsto en las Bases Regulatoras, elévese el expediente, nuevamente, a la Junta de Gobierno Local para la resolución del procedimiento.»

Lo que se publica para general conocimiento

En la Histórica Villa de Adeje, a trece de noviembre de dos mil veinte.- Concejal del Área de Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo, Manuel Luis Méndez Martín.

ARAFO

ANUNCIO

5169**81768**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 25/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante baja de crédito de otra área de gastos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://www.arafo.es.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arafo, a trece de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

ARICO

ANUNCIO

5170**81739**

En relación con el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de dos (2) plazas de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Básica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre, por medio del presente se comunica que por Resolución número 0980/2020, de 13 de noviembre, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta y Octava, de las que rigen el referido proceso, se ha resuelto la designación de las siguientes personas como Asesores del Tribunal Calificador en la prueba Psicotécnica, así como, la modificación de los miembros del Tribunal Calificador (Secretario/a):

Primero: Se designan como Asesores del Tribunal Calificador en la prueba Psicotécnica del proceso selectivo referido a:

- Doña Laura Monje Benítez, Licenciada en Psicología (Número Colegiada T-01491), con DNI 43822636T.

- Don Ismael Eduardo Pérez García, Licenciado en Psicología por la Universidad de la Laguna (Número Colegiado T-1102), con DNI 42080902X.

- Doña Judith Cabrera Hernández, Licenciada en Psicología, (Número Colegiada T-01733), con DNI 43359758C.

Segundo: Como consecuencia de la modificación de la designación nominal del Tribunal Calificador, se designan como Secretario/a del Tribunal Calificador a:

- Doña Ruth Cristina Arteaga González, Interventora en régimen de acumulación de funciones del Ayuntamiento de Villa de Arico, como Secretaria Titular.

- Don José Carlos Campos Tejera, Agente de la Policía Local de Villa de Arico, como Secretario Suplente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arico, a trece de noviembre de dos mil veinte.

ARONA**Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos****ANUNCIO****5171****83171**

En relación a la convocatoria del proceso selectivo para la funcionarización de 47 plazas de auxiliar administrativo de administración general, en ejecución del plan operativo de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, aprobado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019, por la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veinte, se ha dictado la siguiente Resolución número. 2020/6413:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día diez de noviembre de dos mil veinte, y en uso de las atribuciones que me confiere la resolución número 4698/2019 de fecha 4 de julio de 2019, así como de conformidad con las bases de la citada convocatoria, RESUELVO:

PRIMERO.- Excluir a los siguientes aspirantes no siendo posible la subsanación, por no cumplir los requisitos previstos en la base segunda de las bases generales para ser admitidos en el procedimiento selectivo del Plan operativo para la funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, es decir, ostentar la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, con anterioridad al 13 de mayo de 2007, desempeñando funciones propias de personal funcionario de conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo y en los términos indicados en el Plan Operativo para la funcionarización del personal laboral fijo, así como encontrarse en situación de servicio activo. O ser personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento del grupo y subgrupo profesional inmediatamente inferior al de las plazas convocadas y con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos. Así mismo, se entenderá que cumplen estos requisitos quienes estén en situación de excedencia o situación equivalente con derecho a reserva de plaza.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ALAYÓN RODRÍGUEZ	MARÍA CANDELARIA	***0238**
2	ÁLVAREZ MACHADO	FRANCISCO MANUEL	***6280**
3	BELLO VALIENTE	LAURA	***3225**
4	CASAS DELGADO	DANIEL	***6483**
5	CASTRO VARELA	GABRIEL	***6692**
6	DÁVILA MARTÍN	MARÍA MAGALI	***0832**
7	DELGADO DOMÍNGUEZ	NAYRA	***0594**
8	DEL PICO DIEZ	SERGIO	***1715**
9	DÍAZ ALONSO	DIONISIO	***3191**
10	DOMÍNGUEZ SOSA	ÚRSULA NATALIA	***4023**
11	GONZÁLEZ REVERÓN	MARÍA JOSÉ	***0897**
12	MALORGIO	MARIANNA	****9571*
13	MARRERO LÓPEZ	CARLOS ALBERTO	***1599**
14	MESA ACOSTA	ADÁN	***4167**

15	MOLINA HERNÁNDEZ	NAIRA	***1121**
16	MORA RODRÍGUEZ	MIGUEL ÁNGEL	***3430**
17	MOYANO CACHINERO	PETRA	***7664**
18	NÚÑEZ GONZÁLEZ	JESÚS JUAN	***0299**
19	RAMÍREZ MÉNDEZ	DÁCIL	***6088**
20	RAMOS DOMÍNGUEZ	JUANA MARIA ESTHER	***8574**
21	RODRIGO MOLERO	VANESA	***9716**

SEGUNDO. Aprobar la lista definitiva de admitidos a la convocatoria del proceso selectivo para la funcionarización de 47 plazas de auxiliar administrativo de administración general, en ejecución del plan operativo de funcionarización del personal laboral fijo del ayuntamiento de Arona, aprobado por el pleno de la corporación en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019, y que se relaciona a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	BARRERA RODRÍGUEZ	MARÍA GLADYS	***9951**
2	BELLO PÉREZ	CARMEN MARGOT	***0591**
3	BETHENCOURT COELLO	ROSA ANGÉLICA	***9874**
4	CHINEA ALFAYA	ANA LUISA	***8037**
5	CHINEA MÉNDEZ	JOSÉ MIGUEL	***9349**
6	DARIAS BELLO	MARÍA BELÉN	***0299**
7	DÁVILA DÁVILA	ANA MARÍA	***8483**
8	DE LISE	GIANNA	***3305*
9	DELGADO MORALES	MARÍA JOSÉ	***2501**
10	DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	IRENE MACARENA	***9139**
11	DOMÍNGUEZ SIERRA	CARMEN ROSA	***8605**
12	FRAGA ALAYÓN	MARÍA EUGENIA	***8082**
13	GARCÍA GARCÍA	HIPÓLITO JESÚS	***7892**
14	GARCÍA MARTÍN	CARMELO MANUEL	***0411**
15	GARCÍA TOLEDO	JOSÉ IGNACIO	***9177**
16	GARCÍA VALENTÍN	CONSUELO	***8277**
17	GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	ANTONIA MARÍA	***9163**
18	GONZÁLEZ MORALES	ROSA ARGELIA	***0445**
19	HERNÁNDEZ BELTRÁN	CARMEN TERESA	***8049**

20	HERNÁNDEZ LUIS	MARÍA DEL MAR	***6890**
21	HERNÁNDEZ MÉNDEZ	CARMEN NIEVES	***8328**
22	HERRERA LOJENDIO	MARTA	***8071**
23	IZQUIERDO MARTÍN	MARÍA DEL CARMEN CARLOTA	***5087**
24	JEREZ DELGADO	JOSÉ ALEXIS	***9873**
25	LABED KRIM	FOUZIA	***4909**
26	LEÓN CABRERA	SANDRA CARMEN	***0385**
27	LEÓN VALENTÍN	IRENE	***1030**
28	MARTÍN GARCÍA	JACOBA	***8180**
29	MARTÍN HERNÁNDEZ	MARÍA SALOMÉ	***2287**
30	MARTÍN MARTÍN	MARÍA DEL PILAR	***2622**
31	MELO DELGADO	MARGARITA LUCÍA	***0712**
32	MELO MELO	LUISA	***0324**
33	MENA ALAYÓN	JESÚS DAMIÁN	***0480**
34	MESA ARTEAGA	ISABEL	***9291**
35	MORENO SÁNCHEZ	MARÍA ELENA	***7898**
36	PÉREZ DÍAZ	MARÍA IRMA	***9651**
37	RISCO RAYA	YOLANDA	***1612**
38	RODRÍGUEZ CABRERA	TERESA	***0423**
39	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	MARÍA ÁNGELES	***0629**
40	RODRÍGUEZ REBENAQUE	JUAN CARLOS	***9870**
41	SANTOS COELLO	BEATRIZ	***9243**
42	SANTOS HERNÁNDEZ	EVA MARÍA	***0646**
43	SAURA SÁNCHEZ	FRANCISCA	***0540**
44	TACORONTE SÁNCHEZ	MARÍA ELENA	***7142**

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

Presidenta:

- Carmen Teresa Hernández Martín (Jefa de Sección de Gestión de Personal)

Vocales:

- Pilar Rancel Toledo (Gestora de Procesos y Datos)

- Eduardo Bejarano Padrón (Jefe de Negociado de Recaudación Ejecutiva)
- Marisol Delgado Melo (Jefa de Negociado de Bienes Inmuebles)
- Carla Acevedo Durán (Técnico de Administración General de la Sección de Gestión de Personal)

Secretario:

- Carlos Botam Brik (Jefe de Negociado de Gestión de Personal)

Tribunal Suplente:

Presidenta:

- Yurena Noda García (Jefa de Sección de OOAA, Secretaría)

Vocales:

- Antonio Javier García Doncel (Jefe de Servicio Tributario)
- Eva María Arozarena Arozarena (Jefa de Negociado de Actas y Acuerdos)
- José Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de Transmisiones)
- Víctor Fuentes Guerra (Técnico de Administración General de la Sección Jurídica de Obras)

Secretaria:

- Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Selección y Provisión)

TERCERO. Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 12 de diciembre de 2020, a las 09:00 horas, en el Centro Cultural de Los Cristianos, sito Plaza del Pescador, número 1, en Los Cristianos.

CUARTO. Convocar a todos los aspirantes admitidos a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, en el Centro Cultural de Los Cristianos, sito Plaza del Pescador, número 1, en Los Cristianos, a las 12:00 horas del día 12 de diciembre de 2020, debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad.

QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico y en la página web: www.arona.org

Arona, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS,
Raquel García García.

BREÑA BAJA

ANUNCIO

5172

82794

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Modificación de Créditos número 21/2020 del presupuesto de esta entidad local para 2020, mediante transferencias de créditos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento

Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2020, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 127, de 21 de octubre de 2020, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la citada modificación de créditos definitivamente aprobada, resumida por capítulos:

A) AUMENTOS EN GASTOS

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos Iniciales	Transf. Crédito
165/60100	ALUMBRADO PUBLICO	20.000,00	15.000,00
920/62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	15.000,00
920/62500	MOBILIARIO	3.000,00	12.000,00
450/21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	185.000,00	3.000,00
	TOTAL TRANSFERENCIA		45.000,00

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Bajas en otras aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos Iniciales	Transf. Crédito
929/62700	DUSI CANTON VERDE	56.000,00	45.000,00
	TOTAL TRANSFERENCIA		45.000,00

Breña Baja, a trece de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

ANUNCIO

5173

82795

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Modificación de Créditos número 22/2020 del presupuesto de esta entidad local para 2020, mediante transferencias de créditos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2020, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 127, de 21 de octubre de 2020, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la citada modificación de créditos definitivamente aprobada, resumida por capítulos:

A) AUMENTOS EN GASTOS

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Importe euros
920/600.00	Adquisición de terrenos. Administración General	40.000,00
450/632.00	Edificios y otras construcciones. Infraestructuras	40.000,00
334/619.01	Otras Inversiones. Locales Cruces	35.000,00
334/619.00	Otras Inversiones. El Socorro	85.000,00
	TOTAL	200.000,00

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Bajas en otras aplicaciones de Gastos

Concepto Presup.	Descripción	Importe euros
870.00	Remanente para gastos generales	200.000,00
	TOTAL	200.000,00

Breña Baja, a trece de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

EL PASO**ANUNCIO****5174****82869**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 y 3 del mismo texto legal, y en el artículo 20.3 en relación con el 38.2, ambos del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria extraordinaria de 6 de octubre de 2020 adoptó el acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de suplemento de crédito número 02/2020.

El resumen de dicho Expediente por capítulos, es el que sigue:

Capítulo	Denominación	Importe (Euros)
1	Gastos de personal	54.000,00
	TOTAL EXPEDIENTE	54.000,00

En El Paso, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

GARACHICO**ANUNCIO****5175****83237**

Por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 13 de noviembre de 2020, han sido aprobadas las listas cobratorias de los recibos de la Tasa por Distribución de Agua, y de la Tasa por Recogida de Basura, correspondientes al período septiembre-octubre de 2020.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo, se informa que el plazo para el pago en período voluntario de las Tasas antes citadas, se hará público por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y la página web de este Ayuntamiento (<http://www.garachico.es>).

En Garachico, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez.

GÜÍMAR**EDICTO****5176****81751**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Que por Decreto del Sr. Concejal Delegado de Gestión Económica y Tributaria número 2020-4153, de fecha 12 de noviembre, ha sido aprobado el Padrón

de contribuyentes de la “TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS” correspondiente al bimestre septiembre-octubre de 2020.

El citado padrón se halla expuesto al público en la Oficina de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Güímar durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a la referenciada tasa por recogida de residuos sólidos urbanos del bimestre septiembre-octubre de 2020, así como el lugar de pago de las mismas, se expondrá al público a través de Anuncio de cobranza emitido por el Consorcio de Tributos.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Güímar, a trece de noviembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández.

LA SECRETARIA, María Isabel Santos García.

ANUNCIO**5177****81753**

ANUNCIO Por el que se hace público el procedimiento ordinario número 558/2020, en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Ana Carmen Pérez Linares, que ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta de su solicitud de licencia de instalación para la modificación de la actividad clasificada, del Bar Chibusque, sito en la Avenida Cristóbal Colón, El Puertito,

Güímar, presentada el 25 de abril de 2018, con registro número 2018-E-RC-6983.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía-Presidencia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

DISPONE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados desconocidos en el citado procedimiento ordinario para que puedan comparecer ante esa jurisdicción y personarse en los autos, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

En Güímar, a doce de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Airam Puerta Pérez.

LA SECRETARIA, María Isabel Santos García.

LA MATANZA DE ACENTEJO

ANUNCIO

5178

82818

ANUNCIO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE AUXILIARES DE ASISTENCIA A DOMICILIO.

Vista la necesidad de personal de este Ayuntamiento y la escasez que existe en el conjunto de Administraciones Públicas se acude al Servicio Canario de Empleo con la intención de contratar auxiliares de asistencia a domicilio. Además, dicho anuncio será publicado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento garantizando el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En la Matanza de Acentejo, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Alejandro Morales Pérez.

ANUNCIO

5179

82825

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Se hace público que el 12 de noviembre de 2020 la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento ha aprobado el siguiente Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2020.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES - CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

1. INTRODUCCIÓN

El ámbito y la estructura del Plan estratégico de subvenciones viene exigida por el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) y su contenido mínimo y elaboración se regula en los artículos 10 al 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS). A su vez el contenido concreto de cada plan dependerá de las líneas de subvenciones que comprenda.

Pese a su escueta regulación en la LGS se le concede una gran importancia en el marco de la denominada “nueva gestión pública” o “nueva gestión financiera”, pues a través del precepto legal (artículo 8.2 de la LGS), que es una ley especial del gasto público, se enlaza con la fase de programación presupuestaria y con la presupuestación por objetivos y control de resultados, implantada en la Ley General Presupuestaria (LGP) e indicada en el vigente Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

A tenor del desarrollo reglamentario los planes estratégicos son instrumentos de planificación y gestión, carentes de rango normativo, cuyos efectos

directos se reducen al ámbito interno de la Administración, de manera que se obtenga la máxima eficacia y equidad en el gasto cualquiera que sea el origen de los recursos.

En definitiva, son instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El Plan tiene carácter horizontal afectando a todas las políticas de cada Concejalía o área municipal.

La disponibilidad del Plan Estratégico de subvenciones constituye un requisito previo al establecimiento de subvenciones.

El artículo 17.2 de la LGS establece que “las Bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

A los efectos previstos en el apartado anterior el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo tiene aprobada una Ordenanza General de Subvenciones al objeto de regular el régimen jurídico común de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, cuando no se cuente con Bases específicas de regulación mediante la Ordenanza correspondiente, y que en todo caso tendrá carácter supletorio de éstas.

2. EFECTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO

El principal de dichos efectos es ayudar a la gestión, transparencia, control y toma de decisiones en el gasto público subvencional del Ayuntamiento que podría llegar hasta la supresión de aquellas líneas de subvenciones que no alcancen los objetivos propuestos y su sustitución por otros más eficaces.

A dichos efectos el Plan Estratégico integrado de subvenciones del Ayuntamiento para el presente ejercicio especifica los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, sus fuentes de financiación, el plan de acción, así como el régimen de seguimiento y evaluación de resultados, con la fijación de indicadores que permitan “medir” el resultado.

3. ESTRUCTURA DEL PLAN

A partir de los planes de acción y estratégicos de cada una de las Concejalías y Áreas municipales en el marco de objetivos presupuestarios se elabora el presente “Plan Estratégico de subvenciones integrado de este Ayuntamiento” habiéndose previsto ya en coordinación con el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo para la anualidad 2020.

4. VIGENCIA DEL PLAN

El Plan Estratégico de Subvenciones se elabora y aprueba anualmente y en el mismo se reformulan los objetivos y el plan de acción a seguir, tomando como referencia los resultados obtenidos según evaluación de los Centros Gestores, con los planes estratégicos anteriores, y en todo caso, teniendo en cuenta las previsiones presupuestarias, supeditadas al cumplimiento de los objetivos de los Presupuestos anuales y de la Estabilidad Presupuestaria.

5. PRINCIPIOS ESTRATÉGICOS EN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, y en régimen de concurrencia competitiva, salvo las subvenciones que figuran nominativamente en el presupuesto anual, o de concesión directa en casos excepcionales y debidamente motivados en el expediente.

6. OBJETIVOS GENERALES EN EL MARCO PRESUPUESTARIO 2020

ÁREA	OBJETIVOS GENERALES
AGR	PROMOVER EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y REVITALIZACIÓN DEL SECTOR AGRARIO LOCAL
BSO	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
BSO	AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL A MAYORES
BSO	AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.
BSO	AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS
BSO	FOMENTAR LA COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN COSTE PLAZA RESIDENCIAL Y ACTIVIDADES
BSO	FOMENTAR ACTIVIDADES EN APOYO A LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.
CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO
CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO
CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO
CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO
CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO
CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO
CUL	FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO
EDU	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO
EDU	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO
EDU	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL
PAC	POTENCIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EDU	POTENCIACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA EDUCACIÓN PROGRAMA EDUCATIVO SOLIDARIDAD Y PROGRESO 2018-2020
EDU	POTENCIACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA EDUCACIÓN PROGRAMA EDUCATIVO SOLIDARIDAD Y PROGRESO 2018-2020
EDU	POTENCIACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA EDUCACIÓN PROGRAMA EDUCATIVO SOLIDARIDAD Y PROGRESO 2018-2020

7. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2020.

ÁREA	OBJETIVOS GENERALES	SECTOR AL QUE VAN DIRIGIDAS LAS AYUDAS
AGR	PROMOVER EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y REVITALIZACIÓN DEL SECTOR AGRARIO LOCAL	AGRICULTORES Y/O GANADEROS DE LA MATANZA DE ACENTEJO ASI COMO ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS Y/O GRANADERAS DE LA MATANZA
BSO	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	Podrán ser reconocidas como beneficiarias de ayudas de emergencia social aquellas personas que, además de reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo que específicamente no dispongan de recursos económicos suficientes para afrontar el gasto al que se destinará la ayuda.
BSO	AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL A MAYORES	Podrán ser reconocidas como beneficiarias de las ayudas a Personas Mayores aquellas personas que tenga 60 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud, y no realizar actividad remunerada alguna que, además reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de las prestaciones Económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo que específicamente no puedan contribuir a la financiación del gasto al que se destinará la ayuda.
BSO	AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.	Podrán ser reconocidas como beneficiarias de las ayudas destinadas a personas con diversidad funcional aquellas personas que ostenten la condición legal de minusválidos y reconocidos como tales en la forma prevista en el Real Decreto 1999/1971 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía debiendo estar en posesión del certificado válido emitido por la Dirección General de Bienestar Social o departamento competente, además de reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de las prestaciones Económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, que específicamente no puedan contribuir a la financiación del gasto al que se destinará la ayuda.
BSO	AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS	Podrán ser reconocidas como beneficiarias de las ayudas de personas arrendatarias de viviendas aquellas personas en las que se den las circunstancias de ser uno/a de los miembros de la unidad familiar, titular de un contrato de arrendamiento de vivienda sujeto a

		la Ley de Arrendamientos Urbanos, constituyendo la vivienda arrendada y residencia habitual y permanente de la unidad familiar beneficiaria de la Ayuda, además de reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de las prestaciones Económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo que específicamente no puedan contribuir a la financiación del gasto al que se destinará la ayuda.
BSO	FOMENTAR LA COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN COSTE PLAZA RESIDENCIAL Y ACTIVIDADES	FUNDACIÓN HOGAR SANTA RITA
BSO	FOMENTAR ACTIVIDADES EN APOYO A LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.	HOGAR JESÚS DE NAZARET
CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	AGRUPACIÓN MUNICIPAL EL SALVADOR
CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	AGRUPACIÓN FOLCKLÓRICA AMANAY
CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	AGRUPACIÓN FOLCKLÓRICA TINIXARA
CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	ASOCIACIÓN FOLCKLÓRICA TADAIGO
CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ALENTEJO	BAILE DEL NIÑO

CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	CLUB PRO-TERCERA EDAD ROSALVA
CUL	CONCURSO DE CRUCES	COLECTIVOS MUNICIPALES, CENTROS EDUCATIVOS Y DOMICILIOS PARTICULARES
EDU	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	AMPA MENCEY TINGUARO
EDU	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	AMPA SAN BLAS
EDU	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	AMPA IES LA MATANZA
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	CLUB DE BALONCESTO
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	CLUB DE FÚTBOL
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	CLUB DE FÚTBOL SALA
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	CLUB DEPORTIVO DE INTEGRACIÓN
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	VOLEIBOL
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	AJEDREZ
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	YUDO

	DEPORTE MUNICIPAL	
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	AIKIDO
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	SLOT
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	CICLISMO
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	AUTOMOVILISMO
PAC	POTENCIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	FOMENTAR Y COOPERAR EN LA INTERCULTURABILIDAD
EDU	POTENCIACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA EDUCACIÓN PROGRAMA EDUCATIVO SOLIDARIDAD Y PROGRESO 2018-2020	CEIP ATALAYA, ayuda para los libros de textos, premio al mejor expediente académico, la cantidad de 6€ para el material por número de alumnos/as, asimismo 25% de las actividades que realice el centro con un límite máximo de 1.000€.
EDU	POTENCIACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA EDUCACIÓN PROGRAMA EDUCATIVO SOLIDARIDAD Y PROGRESO 2018-2020	CEIP ACENTEJO, ayuda para los libros de textos, premio al mejor expediente académico, la cantidad de 6€ para el material por número de alumnos/as, asimismo 25% de las actividades que realice el centro con un límite máximo de 1.000€.
EDU	POTENCIACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA EDUCACIÓN PROGRAMA EDUCATIVO SOLIDARIDAD Y PROGRESO 2018-2020	IES LA MATANZA DE ACENTEJO, ayuda para los libros de textos, premio al mejor expediente académico, la cantidad de 6€ para el material por número de alumnos/as, asimismo 25% de las actividades que realice el centro con un límite máximo de 1.000€.

8. CARÁCTER PROGRAMÁTICO DEL PLAN ESTRATÉGICO

El Plan estratégico de subvenciones tiene carácter programático y no crea, por sí mismo derechos ni obligaciones entre el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo y los beneficiarios o interesados. Su efectividad está condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvenciones y a las disponibilidades de los créditos previstos anualmente en el presupuesto municipal.

9. LÍNEAS DE ACTUACIÓN SECTORIALES

A continuación, se relacionan las Líneas de Actuación propuestas por las Áreas y Concejalías del Ayuntamiento.

Nº	ÁREA	OBJETIVOS GENERALES	TIPO DE SUBVENCIÓN	LÍNEA DE ACTUACIÓN	COSTES PREVISIBLES
1	AGR	PROMOVER EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y REVITALIZACIÓN DEL SECTOR AGRARIO LOCAL	CONCURRENCIA	LÍNEA 1 –Agricultura. Promover el mantenimiento y desarrollo del sector agrario local	6.000€
2	BSO	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	CONCURRENCIA	LÍNEA 1 – Bienestar Social. Las ayudas de emergencia social son prestaciones no periódicas de naturaleza económica destinadas a aquellas personas cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de desigualdad social.	17.000,00€
3	BSO	AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL A MAYORES	CONCURRENCIA	LÍNEA 2 – Bienestar Social. Las prestaciones económicas de servicios sociales engloban el conjunto de ayudas de naturaleza económica prestacional no subvencional ni periódicas destinadas a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores, mayores o personas con discapacidad, cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes con la finalidad de paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente	1.155,81€

				con el resto de recursos sociales, situaciones de precariedad y emergencia social, para atender las necesidades básicas y de exclusión social, y lograr la inserción social.	
4	BSO	AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.	CONCURRENCIA	LÍNEA 3 – Bienestar Social. Las prestaciones económicas de servicios sociales engloban el conjunto de ayudas de naturaleza económica prestacional no subvencional ni periódicas destinadas a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores, mayores o personas con discapacidad, cuanto ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes con la finalidad de paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con el resto de recursos sociales, situaciones de precariedad y emergencia social, para atender las necesidades básicas y de exclusión social, y lograr la inserción social.	1.750,15€
5	BSO	AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS	CONCURRENCIA	LÍNEA 4.- Bienestar Social. Las prestaciones económicas de servicios sociales engloban el conjunto de ayudas de naturaleza económica prestacional no subvencional ni periódicas destinadas a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades	34.000,00€

				<p>habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores, mayores o personas con discapacidad, cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes con la finalidad de paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con el resto de recursos sociales, situaciones de precariedad y emergencia social, para atender las necesidades básicas y de exclusión social, y lograr la inserción social.</p>	
6	BSO	FOMENTAR LA COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN COSTE PLAZA RESIDENCIAL Y ACTIVIDADES	NOMINATIVA	<p>LINEA 5.- Bienestar Social. Fomento de la cooperación con actividades en la Fundación Santa Rita.</p>	9.000,00€
7	BSO	FOMENTAR ACTIVIDADES EN APOYO A LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.	NOMINATIVA	<p>LINEA 6.- Bienestar Social. Fomento de la cooperación con actividades en el Hogar Jesús de Nazaret</p>	1.500,00€
8	CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	NOMINATIVA	<p>AGRUPACIÓN MUNICIPAL EL SALVADOR</p>	18.000,00€
9	CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL	NOMINATIVA	<p>AGRUPACIÓN FOLCKLÓRICA AMANAY</p>	901,51€

		EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO			
10	CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	NOMINATIVA	AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA TINIXARA	2.073,47€
11	CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	NOMINATIVA	ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA TADAIGO	781,31€
12	CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	NOMINATIVA	BAILE DEL NIÑO	1.352,27€
13	CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	NOMINATIVA	CLUB PRO-TERCERA EDAD ROSALVA	4.453,79€
14	EDU	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD EDUCATIVA	NOMINATIVA	AMPA MENCEY TINGUARO	1.803,03€

		EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO			
15	EDU	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	NOMINATIVA	AMPA SAN BLAS	2.704,56€
16	EDU	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	NOMINATIVA	AMPA IES LA MATANZA	1.472,47€
17	CUL	FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CONCURRENCIA	COLECTIVOS MUNICIPALES, CENTROS EDUCATIVOS Y DOMICILIOS PARTICULARES	540,00€
18	DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	NOMINATIVA	CLUB DE BALONCESTO MATANZA	40.000,00€
19	DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	NOMINATIVA	UNIÓN DEPORTIVA MATANZA	40.000,00€
20	DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	NOMINATIVA	CLUB DE FÚTBOL SALA MATANZA LA MATANZA	25.000,00€
21	DEP	FOMENTAR	NOMINATIVA	CLUB DEPORTIVO DE	5.000,00€

		Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL		INTEGRACIÓN	
22	DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	NOMINATIVA	CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL LA MATANZA	6.000,00€
23	DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	NOMINATIVA	AJEDREZ	900,00€
24	DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	NOMINATIVA	YUDO	900,00€
25	DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	NOMINATIVA	AIKIDO	900,00€
26	DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	NOMINATIVA	SLOT	900,00€
27	DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	NOMINATIVA	CICLISMO	2.000,00€
28	DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN	NOMINATIVA	AUTOMOVILISMO	3.000,00€

		N DEL DEPORTE MUNICIPAL			
29	PAC	POTENCIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN	NOMINATIVA	COMISIONES DE FIESTAS	6.000,00€
30	EDU	POTENCIACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA EDUCACIÓN PROGRAMA EDUCATIVO SOLIDARIDAD Y PROGRESO 2018-2020	NOMINATIVA	CEIP ATALAYA, ayuda para los libros de textos, premio al mejor expediente académico, la cantidad de 6€ para el material por número de alumnos/as, asimismo 25% de las actividades que realice el centro con un límite máximo de 1.000€.	1.800,00€
31	EDU	POTENCIACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA EDUCACIÓN PROGRAMA EDUCATIVO SOLIDARIDAD Y PROGRESO 2018-2020	NOMINATIVA	CEIP ACENTEJO, ayuda para los libros de textos, premio al mejor expediente académico, la cantidad de 6€ para el material por número de alumnos/as, asimismo 25% de las actividades que realice el centro con un límite máximo de 1.000€.	2.100,00€
32	EDU	POTENCIACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA EDUCACIÓN PROGRAMA EDUCATIVO SOLIDARIDAD Y PROGRESO 2018-2020	NOMINATIVA	IES LA MATANZA DE ACENTEJO, ayuda para los libros de textos, premio al mejor expediente académico, la cantidad de 6€ para el material por número de alumnos/as, asimismo 25% de las actividades que realice el centro con un límite máximo de 1.000€.	3.500,00€

La Matanza de Acentejo, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD, TRÁFICO, POLICÍA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Manuel Lorenzo Sánchez Sálamo.

LOS REALEJOS**CONVOCATORIA****5180****82122**

Bases y Convocatoria de Ayudas al Transporte destinada a estudiantes del municipio para el curso académico 2020/2021.

BDNS (Identif.): 533483.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533483>).

PRIMERO. BENEFICIARIOS

Los estudiantes interesados en participar en el presente concurso deberán justificar documentalmente la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Tener residencia habitual e ininterrumpida en el municipio de Los Realejos, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la de cierre de la convocatoria.

b) Estar matriculado/a durante el curso 2020/2021 en los estudios académicos que se detallan a continuación:

- Titulaciones de Grado cursadas en la Universidad de La Laguna y en la UNED de Tenerife. Quedan excluidos los estudios cursados en escuelas privadas adscritas a la ULL, así como los cursos de doctorado y postgrado (masters, cursos de experto/a y cursos de especialización universitaria, etc.), realizados en estas u otras universidades.

- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional, Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) y Ciclos de Formación Profesional Básica, que sean cursados en centros docentes públicos.

- Ciclos formativos de Grado Medio y Superior, Enseñanzas Artísticas Superiores y Bachillerato de Artes, cursados en la Escuela de Arte y Superior de Diseño “Fernando Estévez”.

- Todos los Bachilleratos, incluido el nocturno, que se tengan que cursar fuera de la localidad al no existir estos estudios en los centros de Secundaria del municipio.

- Estudios de Grado Elemental y Medio en el Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife y de Grado Superior en el Conservatorio Superior de Música de Canarias (Sede de Tenerife).

c) No percibir la unidad familiar renta superior a los umbrales económicos establecidos en la tabla que a continuación se expone:

Nº de miembros de la unidad familiar	Límite de ingresos
3	17.099,00 euros
4	20.282,00 euros
5 o más	23.016,00 euros

Será causa de denegación de las ayudas no cumplir alguno de los requisitos especificado.

SEGUNDO. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para la concesión de ayudas de tarjetas de transporte al alumnado residente en Los Realejos que tenga obligatoriamente que desplazarse a otros municipios para cursar alguno de los estudios académicos contemplados en la Base 8ª de esta convocatoria, por no existir éste en el municipio, o por no haberse obtenido plaza para cursarlo en un centro docente público de la localidad. Dichas ayudas serán materializadas mediante la entrega de bonos o tarjetas bus, en ningún caso mediante la entrega de dinero en efectivo.

La finalidad es fomentar la realización de estudios que no se impartan en el municipio a todos aquellos estudiantes con un nivel bajo de renta, disminución del coste económico que supone el desplazamiento hasta el centro donde se cursen estudios o formación, así como el uso del transporte público.

TERCERO. SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como ANEXO I a las presentes Bases, el cual estará a disposición de las personas interesadas en el Punto de Información y Atención al Ciudadano/a (PIAC) sito en el ayuntamiento y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) ubicado en San Agustín.

Las instancias serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Villa de Los Realejos, y podrán presentarse en las oficinas anteriormente citadas, o, en su caso, en los registros y oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrán ser presentadas junto a la documentación complementaria a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos (sede.losrealejos.es) en su apartado “Trámites y ayudas”.

CUARTO. CUANTÍA

El crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe total de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000.000,00 euros). Se asignará el mismo número de bonos a todos y cada uno de los solicitantes que cumplan con los requisitos previstos en las Bases, dentro de las limitaciones presupuestarias existentes, y con el límite máximo de 10 bonos por estudiante.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

SEXTO. OTROS DATOS

A la solicitud deberá adjuntarse la documentación que se detalla en la Base Reguladora 9ª.

Los Realejos, a nueve de noviembre de dos mil veinte.

LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN, Carmen Rosa Pérez González.

CONVOCATORIA

5181

82356

Bases y Convocatoria de Subvenciones destinadas al “Fomento del Mantenimiento y Desarrollo del Sector Agrario Local”. Convocatoria 2020.

BDNS (Identif.): 532994.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/532994>).

PRIMERO. BENEFICIARIOS:

Podrán presentar solicitudes para una u otra Línea de actuación dependiendo si son Entidades Agrarias o agricultores/ganaderos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en el municipio de Los Realejos (para los agricultores y/o ganaderos).
2. Tener la sede social de la Entidad en el municipio de Los Realejos (para las Entidades Agrarias o ganaderas).
3. Ser propietario o arrendatario de un terreno agrícola, (terreno clasificado como Rústico de protección agraria según el PGOU (Adaptación Básica al TRLOTENC) vigente (BOP número 150 de 25/10/2004).

Todo ello según los criterios objetivos de concesión que se indican en la Base Octava.

SEGUNDO. OBJETO:

“FOMENTO DEL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR AGRARIO LOCAL”:

Línea de Actuación A: Subvención Concurrencia Competitiva Entidades Agrarias y/o Ganaderas del municipio de Los Realejos.

Línea de Actuación B: Subvención Concurrencia Competitiva Agricultores/Ganaderos del municipio de Los Realejos.

TERCERO. BASES REGULADORAS: Las Bases Reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en

<http://sede.losrealejos.es>

CUARTO. CUANTÍA: El crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe total de NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (9.600,00 euros) que se distribuirán del siguiente modo:

I. Línea de Actuación A: Subvención Concurrencia Competitiva Entidades Agrarias y/o Ganaderas del municipio de Los Realejos: 4.800,00 euros.

Se concederá un máximo de 3 subvenciones por un importe unitario de 1.600,00 Euros a los solicitantes que mayor puntuación obtengan en el baremo realizado; esto es, se ordenarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de mayor a menor, proponiéndose la concesión de la subvención a los 3 solicitantes que obtengan la mayor puntuación.

II. Línea de Actuación B: Subvención Concurrencia Competitiva Agricultores/Ganaderos del municipio de Los Realejos: 4.800,00 euros.

Se concederá un máximo de 4 subvenciones por un importe unitario de 1.200,00 euros a los solicitantes que mayor puntuación obtengan en el baremo realizado; esto es, se ordenarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de mayor a menor, proponiéndose la concesión de la subvención a los 4 solicitantes que obtengan la mayor puntuación.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. OTROS DATOS: El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente el Beneficiario en el plazo de diez días desde la notificación de la concesión de la subvención previo cumplimiento de lo establecido en las Bases Regulatorias.

Los Realejos, a seis de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel Domínguez González.

PUNTALLANA

CONVOCATORIA

5182

82088

AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR PARA EL CURSO 2020-2021.

BDNS (Identif.): 533196.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533196>).

Objeto.

1. El objeto de esta subvención será la colaboración por parte de FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), LA FUNDACION BANCARIA CAJACANARIAS Y AL FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "LA CAIXA", con el AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA, con NIF P3803000C, para la gestión de ayudas económicas en su ámbito territorial con el fin de atender las situaciones de emergencia en que se encuentren las personas solicitantes de dichas ayudas provocadas por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, entendiéndose que tales ayudas y prestaciones no periódicas se destinarán a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de los colectivos de personas más vulnerables que carezcan transitoriamente de recursos económicos propios para atender gastos relacionados con la adquisición de equipamiento escolar para el nuevo curso escolar 2020-2021.

2. Las ayudas se concederán para sufragar gastos específicos relacionados con la vuelta a clase, tales como: ropa, calzado, transporte y todo tipo de material escolar, estando dirigidas a unidades familiares con hijos en edad de escolaridad de entre 0 y 17 años, que cursan actualmente etapas o estudios desde guarderías, educación infantil, primaria, secundaria, bachiller, formación profesional y educación especial, al objeto de ofrecer recursos destinados a equipamientos complementarios necesarios para afrontar cada jornada escolar y por el importe máximo y único de 43euros por menor.

En cualquier caso, en la concesión de las ayudas se velará por atender las necesidades del mayor número posible de familias con menores en edad escolar en situación de vulnerabilidad social que así lo soliciten, teniendo en cuenta, en cualquier caso que, una misma familia podrá ser beneficiaria de varias ayudas económicas dependiendo del número de menores que estén a su cargo y estén escolarizados.

Puntallana, a doce de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO****5183****83352**

Habida cuenta de que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en sesión extraordinaria, celebrada el 16 de noviembre de dos mil veinte, por el que se da cuenta del expediente de modificación de créditos número 9848/2020 del Presupuesto en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.6 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que convierte al acuerdo en plenamente ejecutivo desde su adopción, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por un importe de 12.667.981,07 euros, lo que se publica a los efectos de su conocimiento y efectos oportunos:

ALTAS**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Capítulo	Descripción	Importe euros
VI	Inversiones Reales	12.217.981,07
VII	Transferencias de capital	450.000,00
	TOTAL	12.667.981,07

ALTAS**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Capítulo	Descripción	Importe euros
VIII	Activos financieros	12.667.981,07
	TOTAL	12.667.981,07

Según dispone el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presente acuerdo será inmediatamente ejecutivo sin perjuicio de las reclamaciones que contra el mismo se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo, y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la desestimación presunta.

San Miguel de Abona, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**ANUNCIO****5184****72287**

Atendiendo a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por la entidad Gestiones Inserca, S.L., para la tramitación

de Licencia Urbanística de Obras Provisionales para el proyecto denominado “Uso de Locales Comerciales y Oficinas” emplazados en Charco Hondo, s/n de este Término Municipal, y de conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 182/2018, del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, se somete a información pública por un plazo de veinte (20) días, computado a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias de la Oficina Técnica Municipal o en cualquier otra dependencia de la Oficina Técnica Municipal o en cualquier otra dependencia habilitada de esta Corporación en horario de 09:00 a 01:30, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a veintiocho de octubre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

5185

83267

ASUNTO: LISTA DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE EN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE EL CONCURSO DE TRASLADO, UN (1) PUESTO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, ha dictado la siguiente Resolución que es copia auténtica y está asentado en el Libro de Decretos, con número 3148/2020, y fecha 13/11/2020, disponiendo lo que a continuación literalmente se transcribe:

“DECRETO

Se hace pública la relación de candidatos admitidos y excluidos provisionalmente de la convocatoria aprobada mediante Decreto de Alcaldía número

1840/2020 de fecha 15 de junio de 2020, para proveer, mediante el concurso de traslado, de un (1) puesto de Policía Local, de la Escala Básica de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, subgrupo C1, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 77, de 26 de junio de 2020, y cuyas correcciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 100, de 19 de agosto de 2020, y número 114, de 21 de septiembre de 2020.

Se procede a la publicación de la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos en la categoría profesional mencionada, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web, www.santacruzdelapalma.es, para general conocimiento de los aspirantes, así como las causas de exclusión provisional.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que conferidas por el artículo 21.1 s) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, HA RESUELTO:

Primero. Aprobar la relación de candidatos admitidos y excluidos provisionalmente, establecida en el Anexo I de la presente, de conformidad a lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria aprobada mediante Decreto de esta Alcaldía nº 1840/2020 de fecha 15 de junio de 2020, para la convocatoria para proveer, mediante el concurso de traslado, de un (1) puesto de Policía Local, de la Escala Básica de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, subgrupo C1, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 77, viernes 26 de junio de 2020, y cuyas correcciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 100, de 19 de agosto de 2020 y número 114, de lunes 21 de septiembre de 2020.

Segundo. Proceder a publicar la relación de candidatos admitidos y excluidos provisionalmente, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y en la página web, www.santacruzdelapalma.es, para general conocimiento de este acto administrativo, de conformidad a la Base Quinta de la Convocatoria.

Cuarto. Los candidatos, excluidos, tienen un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente, para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, debiendo justificar documentalmente su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos. A tal fin, por la presente se les requiere para que procedan, en el meritado plazo, a dicha subsanación, de no realizarla o no habiendo reclamaciones algunas contra la lista provisional publicada ésta queda elevada a definitiva.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en la Casa Consistorial, así como en la página web, www.santacruzdelapalma.es, y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y en la que se indicará el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

EL ALCALDE, Juan José Cabrera Guelmes.

Ante mí, LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Usina González de Ara Parrilla.

ANEXO I

Listado de candidatos admitidos y excluidos provisionalmente en la convocatoria para proveer, mediante el concurso de traslado, de un (1) puesto de POLICÍA LOCAL, de la Escala Básica de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, subgrupo C1.

CANDIDATOS ADMITIDOS PROVISIONALMENTE - CONCURSO DE TRASLADO POLICÍA LOCAL

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ALVAREZ SICILIA	JACOMAR	***8801**
BARRETO FELIPE	RAFAEL NORBERTO	***7164**
FERNANDEZ AFONSO	IBAN	***9289**
GARCIA PEREZ	MIGUEL ANGEL	***8428**
GONZALEZ GARCIA	LUCIA	***7597**
GONZALEZ OLIVA	CARLOS MIGUEL	***9873**
LEON MARTIN	MIGUEL ANGEL	***7473**
PEREZ VERA	NIEVES ELENA	***8550**
TORRES MARTIN	VICTORIA YOLANDA	***8438**

CANDIDATOS EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE – CONCURSO DE TRASLADO POLICÍA LOCAL

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN
ROCHA MARTIN	MICHEL	***8578**	Falta pago Tasa examen

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****5186****82462**

Mediante Decreto de Alcaldía de trece de noviembre de dos mil veinte, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la propuesta presentada por el órgano instructor de la Convocatoria de “Subvenciones Económicas a Entidades Deportivas del municipio de Santa Úrsula para la financiación de Proyectos Deportivos en el ejercicio 2020” según figura en el detalle siguiente,

NIF	ENTIDAD DEPORTIVA	IMPORTE
G38263919	UNIÓN TIJARAFE GUANCHE	9.649,16 EUROS
G76712090	C.D. NATACIÓN Y WATERPOLO TIMBEQUE SANTA ÚRSULA	8.907,98 EUROS
G38884094	CLUB DE BÁDMINTON SANTA ÚRSULA RADNOR	31.518,99 EUROS
G76575745	ASOC CLUB DEPORTIVO SAN LUIS SIULNAS	943,62 EUROS
G38618542	CLUB CICLISTA BENTOR SANTA ÚRSULA	3.748,59 EUROS
G76661115	CLUB DEPORTIVO CINCUENTA Y TRES	4.000,00 EUROS
G38554226	C.D. F.S. SANTA ÚRSULA PASTIR	4.314,06 EUROS
G38329454	CLUB DEPORTIVO SANTA ÚRSULA	32.000,00 EUROS
G38878633	C.D. BALONCESTO SANTA ÚRSULA TOSCA LA IGLESIA	2.514,84 EUROS
G76628197	ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO URSEL	10.368,59 EUROS
G76686344	ASOC CLUB DEPORTIVO MAYORAL	3.634,87 EUROS
G76716554	CLUB DEPORTIVO KÁRATE OHARA	2.204,09 EUROS
G76745397	CLUB DEPORTIVO SCULTSOLI	1.884,60 EUROS

En Santa Úrsula, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

SANTIAGO DEL TEIDE**RESOLUCIÓN****5187****82081**

Resolución del Alcalde de 11 de noviembre de 2020, por la que se convocan ayudas a vecinos con escasos recursos para colaborar en sus gastos de la vivienda habitual relacionados con el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

BDNS (Identif.): 533159.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533159>).

Resolución del Alcalde de 11 de noviembre de 2020, por la que se convocan ayudas a vecinos con escasos recursos para colaborar en sus gastos de la vivienda habitual relacionados con el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones los vecinos que acrediten la condición de pensionistas, desempleados de larga duración y personas con familiares discapacitados a su cargo, que satisfagan el impuesto de bienes inmuebles de su vivienda habitual, que tengan una situación económica social vulnerable y que reúnan y acrediten los requisitos especificados en su punto 6.º de las Bases reguladoras.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

Concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva, de ayudas equivalentes al 90% de la cuota íntegra del IBI, para colaborar en los gastos de la vivienda habitual.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 28 de julio de 2016 y publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 102 (páginas 13107 a 13112) de fecha 24 de agosto de 2016, modificadas por acuerdo plenario de 31 de octubre de 2018 y publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 109 (páginas 16086 a 16089) de fecha 9 de septiembre de 2019.

Cuarto. Créditos presupuestarios asignados.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo a la aplicación presupuestaria 2020.0.231.480101 del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2020 por una cuantía máxima de 30.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS desde el siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Publicidad:

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, al tablón de anuncios de la Corporación y la web de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>.

Santiago del Teide, a once de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

TACORONTE

CONVOCATORIA

5188

82005

Extracto de la Resolución de Alcaldía, Decreto número 2243/2020 de 12 de noviembre de 2020, por el que se aprueba la: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE, PARA CONTRIBUIR A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ASISTENCIA A COMPETICIONES OFICIALES DE AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL EN LA TEMPORADA 2020/2021.

BDNS (Identif.): 533065.

Primero. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones que regulan las presentes bases, los clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales, que participen en competiciones oficiales, legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Figurar debidamente inscritos en el Registro de las Entidades Deportivas de Canarias, (salvo los deportistas individuales), siendo acreditado por certificado de dicho Registro.

b) Tener su domicilio social en el término municipal de Tacoronte, de conformidad con el acta fundacional y/o los estatutos, que han de ser aportados por las entidades, en caso de no encontrarse ya en poder de la administración, en ese caso ha de cumplimentar la declaración responsable relativa a la no modificación de dichos datos. En el caso de deportistas individuales, deben estar empadronados en el municipio de Tacoronte, mediante el correspondiente Certificado de empadronamiento, y desempeñar una actividad deportiva y constar debidamente inscritos en la Federación correspondiente a esa actividad, que debe quedar acreditado con Certificación de la federación deportiva que corresponda.

c) Que todos los entrenadores/as y coordinadores/as tengan certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

d) Realizar la actividad deportiva como club, asociación o deportista que pertenezca al Municipio de Tacoronte, con una antelación al menos de dos años a la publicación de la presente convocatoria, salvo excepciones justificadas, dicho requisito quedará justificado con el certificado de la federación correspondiente.

e) Certificar la participación en competiciones organizadas por las diferentes Federaciones Deportivas, acreditando las competiciones en las que están o van a participar en esta temporada 2020/2021.

Segundo. Objeto de la Subvención: El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas que han de regir en las subvenciones económicas dirigidas clubes deportivos, asociaciones deportivas y deportistas individuales del municipio de Tacoronte. En concreto la presente subvención tiene por objeto financiar los gastos de preparación y participación en las competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional, correspondiente a la temporada deportiva 2020/2021.

Tercero. Bases reguladoras: Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza de bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones económicas dirigidas clubes deportivos, asociaciones deportivas y deportistas individuales del municipio de Tacoronte contenida en el Anexo I de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 121 del miércoles 7 de octubre de 2020. Así como en la página web del Ayuntamiento de Tacoronte (www.tacoronte.es).

Cuarto. Cuantía de la ayuda: El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros), que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 34000.48005, del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, con denominación Ayuda Económica - Deportes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que se acompaña en esta convocatoria. Se dirigirá a la Concejalía Delegada de Deporte, y se presentarán junto con la documentación requerida en el Registro de este Excmo. Ayuntamiento, así como en cualquiera de las Oficinas señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación que tendrá carácter gratuito.

Sexto. Documentos que deben acompañar la petición: los interesados en la concesión de esta Subvención en la presente convocatoria deberán cumplir las condiciones y requisitos recogidos en la Convocatoria en sus artículos 5 y 7 en el momento de presentación de las solicitudes.

Tacoronte, a doce de noviembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, José Antonio Gil Goya.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO

5189

82921

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrado el día 13/11/2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

Funcional	Económica	Denominación	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
160	639	Alcantarillado. Otras inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	0,00 euros	33.755,98 euros	33.755,98 euros
161	609	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 euros	3.193,81 euros	3.193,81 euros
1621	214	Recogida de residuos. Elementos de transporte	0,00 euros	10.681,32 euros	10.681,32 euros
1623	223	Tratamiento de residuos. Transportes	0,00 euros	30.158,40 euros	30.158,40 euros
171	619	Parques y jardines. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 euros	7.295,25 euros	7.295,25 euros
454	619	Caminos vecinales. Otras inversiones de reposición infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 euros	5.516,70 euros	5.516,70 euros
		TOTALES	0,00 euros	90.601,46 euros	90.601,46 euros

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación económica Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
8	87	870	Remanente de Tesorería	90.601,46 euros

TOTAL INGRESOS

90.601,46 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.vallegranrey.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valle Gran Rey, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Ángel Manuel Piñero Cruz.

ANUNCIO

5190

82865

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrado el día 13/11/2020, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Funcional	Económica	Denominación	Créditos Iniciales	Importe Aplicación	Créditos Definitivos
1621	204	Recogida de residuos. Arrendamientos de material de transporte	1.000,00 euros	42.960,50 euros	43.960,50 euros
1621	223	Recogida de residuos. Transportes	1.000,00 euros	63.535,19 euros	64.535,19 euros
1621	227	Recogida de residuos. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	199.800,00 euros	7.880,17 euros	207.680,17 euros
165	214	Alumbrado público. Elementos de transporte	1.000,00 euros	207,87 euros	1.207,87 euros
231	226	Asistencia social primaria. Gastos diversos	1.000,00 euros	210,00 euros	1.210,00 euros
338	226	Fiestas populares y festejos. Gastos diversos	9.500,00 euros	7.977,60 euros	17.477,60 euros
338	227	Fiestas populares y festejos. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	50.000,00 euros	13.451,70 euros	63.451,70 euros
342	221	Instalaciones deportivas. Suministros	9.500,00 euros	33,98 euros	9.533,98 euros
430	226	Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Gastos diversos	8.000,00 euros	501,83 euros	8.501,83 euros
912	226	Órganos de gobierno. Gastos diversos	30.000,00 euros	9.962,83 euros	39.962,83 euros
920	222	Administración General. Comunicaciones	45.000,00 euros	2.949,15 euros	47.949,15 euros

920	226	Administración General. Gastos diversos	55.000,00 euros	3.176,90 euros	58.176,90 euros
920	227	Administración General. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	50.000,00 euros	3.531,00 euros	53.531,00 euros
931	227	Política económica y fiscal. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	16.000,00 euros	6.990,88 euros	22.990,88 euros
931	359	Política económica y fiscal. Otros gastos financieros	2.000,00 euros	129,60 euros	2.129,60 euros
932	227	Gestión del sistema tributario. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	15.000,00 euros	6.622,53 euros	21.622,53 euros
TOTALES			493.800,00 euros	170.121,73 euros	663.921,73 euros

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
8	87	870	Remanente de Tesorería	170.121,73 euros
TOTAL INGRESOS				170.121,73 euros

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.vallegranrey.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valle Gran Rey, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Ángel Manuel Piñero Cruz.

ANUNCIO

5191

83264

Por Resolución de la Concejala Delegada de Turismo, Comercio y Desarrollo Local se han aprobado las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PUESTOS FIJOS DE VENTA DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE VALLE GRAN REY PARA EL AÑO 2021

Por el presente, se procede a la publicación de las Bases de referencia para general conocimiento:

Considerando, que conforme a lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de la Ordenanza Reguladora del Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey (BOP. número 86, de 8 de mayo de 2009), el ejercicio de la venta en los mercadillos municipales ubicados en el municipio de Valle Gran Rey requiere la obtención previa de la correspondiente autorización administrativa municipal, y que las mismas tendrán validez hasta el 31 de diciembre del año de su otorgamiento.

Considerando, que conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.1 de la Ordenanza Reguladora del Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey, es competencia de la Junta de Gobierno Local determinar el número, emplazamiento y dimensión de los puestos de venta y demás servicios del mercadillo municipal; ello, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Valle Gran Rey no tiene constituida la referida Junta de Gobierno Local y la Alcaldía-Presidencia de la Corporación delegó de forma genérica las competencias sobre el Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey en la Concejalía de Turismo, Comercio y Desarrollo Local de esta Iltre. Corporación, conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia 341/2020 de fecha 14/08/2020.

Considerando, que en atención a la fecha en que nos encontramos, es necesario iniciar el oportuno procedimiento administrativo para la obtención de la correspondiente autorización administrativa municipal de los puestos fijos de venta en el Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey, conforme a un previo procedimiento público de selección que garantice el absoluto respeto a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y concurrencia competitiva.

Por todo ello, la Concejalía de Turismo, Comercio y Desarrollo Local de esta Iltre. Corporación, habida cuenta de los antecedentes expuestos, conforme a las facultades que confiere el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 341/2020 de fecha 14/08/2020, por el que se delegan de forma genérica las mencionadas competencias, y lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación,

RESUELVE:

PRIMERO. Establecer que, durante el año 2021, el número máximo de puestos fijos de venta en el Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey, susceptibles de ser autorizables por el Ayuntamiento serán DIECIOCHO (18), conforme al emplazamiento dispuesto en el plano técnico que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO. Aprobar la tipología y dimensión de los DIECIOCHO (18) puestos fijos de venta del Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey para el año 2021, conforme a la siguiente distribución:

TIPO	DIMENSIÓN	N.º AUTORIZADOS
Tipo "A"	Puestos fijos de 2x2 m.	CATORCE (14)
Tipo "B"	Puestos fijos de 2,5x2,5 m.	CUATRO (4)
Tipo "C"	Puestos para carpas plegables	CERO (0)
Tipo "D"	Puestos para carpas aportadas por el titular hasta un máximo de 2,5x2,5 m.	CERO (0)

TERCERO. Disponer que la asignación de las autorizaciones de los puestos fijos de venta en el Mercadillo de Valle Gran Rey se reservará a las siguientes categorías:

CATEGORÍA	CARACTERÍSTICAS ÁMBITO RESERVA	N.º
1	Puestos de venta de productos alimenticios, con o sin elaboración, y productos agrícolas	CINCO (5)
2	Puestos de venta de productos textiles	TRES (3)
3	Puestos de venta de todo tipo de productos de artesanía, artísticos y manufacturados	DIEZ (10)

No obstante, al objeto de garantizar la ocupación de la totalidad de los puestos autorizables, si quedaran puestos vacantes en alguna categoría, se facilitará su cobertura con aquellas solicitudes que cumpliendo todos los requisitos establecidos en las correspondientes Ordenanzas y en las Bases de la convocatoria, conformaran la lista de reserva concediéndose por estricto orden de puntuación.

CUARTO. Aprobar las Bases Regulatoras para la concesión administrativa de los puestos fijos de venta del Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey para el año 2021, que se adjunta como Anexo II.

QUINTO. Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de la presente Resolución y de las correspondientes Bases Regulatoras para la concesión administrativa de los puestos fijos de venta del Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey para el año 2021, dando traslado a los Servicios Jurídicos y de Recaudación de este Illtre. Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

En Valle Gran Rey, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

LA CONCEJAL DE TURISMO, COMERCIO Y DESARROLLO LOCAL, Teresa de Jesús Ortiz Ramos.

ANEXO I



A.- CASETAS DE 2,00 m. x 2,00 m.
B.- CASETAS DE 2,50 m. x 2,50 m.

OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL		
DISTRIBUCIÓN DE CASETAS EN MERCADILLO		
ESCALA	PLANO DE:	NUM.
1/150	PLANTA GENERAL	

ANEXO II

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PUESTOS FIJOS DE VENTA DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE VALLE GRAN REY PARA EL AÑO 2021

Base 1ª. Objeto y finalidad.

1.1. El presente documento establece las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión administrativa de los puestos de venta fijos en el denominado “Mercadillo de Valle Gran Rey”, que se desarrolla semanalmente cada domingo en la Plaza Lomo Riego, de este T.M., previo procedimiento público de selección que se llevará a cabo con absoluto respeto a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey (BOP. N.º 86, de 8 de mayo de 2009) y en las presentes Bases.

1.2. La concesión de las autorizaciones de reserva anual de puestos fijos de venta en el mercadillo se otorgan a título de precario, por lo que el Ayuntamiento podrá revocarlas o modificarlas en cualquier momento, sin que ello origine derecho a indemnización a favor del titular de las mismas, conforme al artículo 28 de la Ordenanza Reguladora del Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey.

Base 2ª. Número de autorizaciones y categorías reservadas.

2.1. Conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 3.2 de la Ordenanza Reguladora del Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey, en relación con lo dispuesto por Resolución de la Concejalía de Turismo, Comercio y Desarrollo Local de la Corporación y el correspondiente plano de distribución, durante el año 2021 serán autorizables DIECIOCHO (18) PUESTOS FIJOS de venta en el Mercadillo de Valle Gran Rey, que de acuerdo a la tipología establecida en la Ordenanza Fiscal de los Precios Públicos por Utilización de Puestos de Venta en el Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey, se distribuyen de la siguiente manera:

TIPO	DIMENSIÓN	N.º AUTORIZADOS
Tipo “A”	Puestos fijos de 2x2 m.	CATORCE (14)
Tipo “B”	Puestos fijos de 2,5x2,5 m.	CUATRO (4)
Tipo “C”	Puestos para carpas plegables	CERO (0)
Tipo “D”	Puestos para carpas aportadas por el titular hasta un máximo de 2,5x2,5 m.	CERO (0)

2.2. Las categorías reservadas previamente para la asignación de las autorizaciones de los puestos fijos de venta en el Mercadillo de Valle Gran Rey, de conformidad con lo dispuesto por Resolución de la Concejalía de Turismo, Comercio y Desarrollo Local de la Corporación, son las siguientes:

CATEGORÍA	CARACTERÍSTICAS ÁMBITO RESERVA	N.º
1	Puestos de venta de productos alimenticios, con o sin elaboración, y productos agrícolas	CINCO (5)
2	Puestos de venta de productos textiles	TRES (3)
3	Puestos de venta de todo tipo de productos de artesanía, artísticos y manufacturados	DIEZ (10)

2.3. En todo caso, al objeto de garantizar la ocupación de la totalidad de los puestos ofertados, en el supuesto que quedaran puestos vacantes de una u otra categoría, se posibilitará su cobertura con aquellas solicitudes que cumpliendo todos los requisitos establecidos, conformaran la correspondiente lista de reserva.

Base 3ª. Duración, revocación y extinción de las concesiones.

3.1. El ejercicio de la venta en los mercadillos municipales ubicados en el municipio de Valle Gran Rey, requiere la obtención previa de la correspondiente autorización administrativa municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora del Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey, y tendrán validez hasta el 31 de diciembre del año de su otorgamiento, conforme a lo dispuesto en su artículo 8.

3.2. Las autorizaciones concedidas se revocarán y quedarán sin efecto, cuando su titular no proceda al abono de los precios públicos, tasas o demás obligaciones económicas emanadas de dicha autorización, así como de las sanciones de las que haya sido objeto, en los plazos y formas establecidas por la Ordenanza Reguladora y por la Ordenanza Fiscal correspondiente, sin perjuicio de que la Recaudación Municipal siga el procedimiento de apremio y ejecutiva para la cobranza de unas y otras.

3.3. La extinción de las autorizaciones de concesión de los puestos de venta fijos en el Mercadillo se producirá conforme al artículo 11 de la Ordenanza Reguladora del Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey, por:

- Renuncia expresa y escrita del titular.
- Causas sobrevenidas de interés público, aún antes de la terminación del plazo por el que se concedió.
- Fallecimiento del titular.
- Subarriendo o cesión del puesto a un tercero.
- Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la autorización según el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora.
- No ocuparse o permanecer cerrado el puesto por espacio de 2 jornadas consecutivas de mercadillo, ó 5 jornadas a lo largo del año de concesión, salvo causa justificada a criterio del órgano que otorgó la autorización.
- Incorrección comercial.
- Incumplimiento manifiesto de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza o higiene de los puestos.
- Falta de pago del canon y/o cuotas mensuales.
- Por aplicación de cualquier otra sanción que así se establezca.

3.2. La extinción de la concesión administrativa se producirá sin derecho a indemnización ni a devolución de las cantidades ingresadas por los titulares de los puestos, incluidos los cánones iniciales de reserva anual del puesto.

3.3. El Ayuntamiento de Valle Gran Rey cuando el caso lo requiera, acordar y ejecutar el lanzamiento por vía administrativa, conforme al artículo 12 de la Ordenanza Reguladora del Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey.

Base 4ª. Requisitos para ser titular y ayudante.

4.1. El comercio en los mercadillos, muestras o similares, se ejercerá por los titulares de la concesión administrativa para el uso del suelo público correspondiente. En este sentido, el titular es responsable subsidiario de los actos de las personas que le sustituyan, así como las obligaciones y pagos que deban efectuarse.

Podrán solicitar la autorización para la concesión administrativa de los puestos de venta fijos en el Mercadillo de Valle Gran Rey, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 y 7 bis de la Ordenanza Reguladora, las personas físicas o jurídicas con plena capacidad de obrar.

4.2. En el caso de personas físicas podrán ser titulares las personas de nacionalidad española, con plena capacidad de obrar, mayor de edad, tanto de nacionalidad española, como los miembros de la Comunidad Europea y extranjeros que posean el correspondiente permiso de trabajo. En el caso de las personas jurídicas, el titular de la adjudicación será el responsable de la entidad.

4.3. No podrán ser titulares de esta concesión administrativa:

- Los comprendidos en los casos de incapacidad señalados en la legislación laboral.
- Quienes no reúnan las condiciones exigibles en las ordenanzas.
- Los reincidentes en faltas de defraudación a la venta de artículos, cuando la última sanción les hubiere sido impuesta dentro del período de un año anterior al de una nueva solicitud de puesto de mercadillo.

4.4. El titular de cada puesto de venta podrá acompañarse de otras personas que tendrán la condición de ayudantes (hasta cinco (5) personas), y que deberán estar previa y debidamente autorizadas para ello por el Ayuntamiento de Valle Gran Rey, reuniendo las mismas condiciones exigidas a los titulares de la concesión administrativa.

En este sentido, será incompatible el ostentar en la misma persona la condición de titular y de ayudante de puesto. Además, el ayudante sólo lo podrá ser de un titular, por lo que no se admitirá que los datos de un ayudante coincidan en dos (2) o más solicitudes, eliminando automáticamente a los ayudantes coincidentes en función del orden de registro de entrada.

4.5. En el caso de encontrarse a persona distinta del titular o ayudantes autorizados realizando las labores propias de venta en el puesto, se entenderá que el puesto ocupado ha sido cedido o subarrendado irregularmente, lo que, salvo prueba en contrario, y tras el oportuno expediente, determinará la retirada de la autorización, sin derecho a indemnización alguna.

Base 5ª. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

5.1. Los interesados deberán presentar su solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo contenido en estas Bases como ANEXO I, de manera individualizada y acompañada de la documentación requerida como obligatoria. Dichos modelos estarán disponibles tanto en el Servicio de Atención Ciudadana como en la Sede Electrónica del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, y se presentará preferentemente a través del Registro General de la Corporación, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a aquel en se publique la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base 6ª. Documentación Acreditativa.

Las solicitudes para la concesión administrativa de los puestos de venta fijos en el Mercadillo de Valle Gran Rey deberán acompañarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 bis.2 de la correspondiente Ordenanza Municipal, de la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I).
- Fotocopia autenticada, tanto del solicitante como de sus ayudantes, del DNI., NIE., pasaporte, Tarjeta Comunitaria o permiso de residencia del solicitante. El permiso de residencia deberá tener vigencia o no caducar durante el período de la concesión administrativa.
- Una fotografía reciente tamaño carné del solicitante y de sus ayudantes.
- Certificación del solicitante que acredite estar al corriente en el pago de los impuestos municipales con el

Ayuntamiento de Valle Gran Rey. Dicha condición se acreditará mediante la Declaración Responsable incluida en el Anexo I, debidamente cumplimentada y firmada, sin perjuicio de la comprobación de su veracidad por parte de los Servicios Económicos de la Corporación.

- Fotocopia de la tarjeta de manipulador de alimentos, cuando la actividad a desarrollar en el puesto de venta así lo requiera.
- En su caso, fotocopia del carné de artesano en vigor.
- En su caso, fotocopia del carné de familia numerosa.
- En su caso, documento oficial acreditativo de la incapacidad física o psíquica del solicitante o algún miembro de su unidad familiar.
- En su caso, certificado que acredite la pertenencia a una asociación relacionada con los productos a la venta.

Base 7ª. Criterios de adjudicación de las concesiones administrativas.

7.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ordenanza Reguladora del Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey, las solicitudes de concesión administrativa de puestos de venta en el mercadillo serán valoradas cuando la solicitud se presente acompañada de toda la documentación exigida y dentro del plazo de presentación.

7.2. Las distintas solicitudes que se presente conforme a estas Bases, se puntuarán valorando los siguientes criterios para la adjudicación definitiva de las concesiones administrativas:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	APLICACIÓN
Residentes en Valle Gran Rey	1 punto	Si conforme al Padrón Municipal, el solicitante es residente en el Municipio: 1 punto
Antigüedad como titular de puesto en el Mercadillo	1 punto	- De 1 a 2 años: 0,25 punto - De 3 ó más años: 0,75 punto
Domicilio del solicitante en Parque Rural, Arure, Las Hayas o Taguluche	1 punto	Si conforme al Padrón Municipal reside en esos lugares: 1 punto
Utilización de materias primas locales, productos de reciclaje o agricultura ecológica	1 punto	- Si el solicitante utiliza materiales producidos o adquiridos en La Gomera o materiales reciclados: 0,50 punto. - Si el solicitante vende productos alimenticios ecológicos: 0,50 punto.
Género novedoso	1 punto	- Si el solicitante posee carné de artesano en vigor: 0,25 punto. - Si el solicitante acepta el pago a través de tarjetas bancarias o plataformas electrónicas de pago: 0,50 punto. - Si el solicitante utiliza envoltorios o empaquetados de sus productos con materiales reciclados: 0,25 punto.
Asociaciones, cooperativas y similares	1 punto	- Si el solicitante pertenece a una asociación relacionada con los productos a la venta: 0,25 punto. - Si el solicitante es una asociación: 0,75 punto.
Solicitante mujer	1 punto	Si es mujer: 1 punto
Solicitante joven	1 punto	De 18 a 31 años de edad: 1 punto
Solicitante miembro de su unidad familiar con incapacidad física o psíquica	1 punto	Si presenta acreditación oficial: 1 punto
Solicitante perteneciente a familia numerosa	1 punto	Si presenta carné de familia numerosa: 1 punto
TOTAL	10 PUNTOS	

7.3. Las solicitudes en las que por el solicitante se alegue la concurrencia de determinadas causas especiales serán estudiadas detenidamente por la Mesa de Valoración, entre ellas, que él mismo o algún miembro de su unidad familiar presente alguna incapacidad física o psíquica, pertenecer a una familia numerosa o encontrarse en una situación personal que haya requerido de intervención social. No obstante, además de la debida acreditación documental de su concurrencia, en su caso, la Mesa de Valoración solicitará informe a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, previo al otorgamiento de la puntuación.

7.4. En el supuesto de que se produzcan empates, estos se resolverán dando preferencia a las solicitudes que hayan tenido entrada antes en el Registro Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1.2 in fine de la Ordenanza Reguladora.

Base 8ª. Medios de notificación y publicación.

Las notificaciones a los interesados de los actos, requerimientos para la subsanación de la solicitud, propuestas de acuerdo (provisionales y/o definitivas) así como cualquier otro acuerdo derivado de esta convocatoria, se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y con carácter meramente informativo y subordinado, además, en la Sede Electrónica y en la página web institucional del Ayuntamiento de Valle Gran Rey (www.vallegranrey.es).

Base 9ª. Valoración de solicitudes.

Al objeto de proceder a la valoración de manera objetiva y transparente de las solicitudes presentadas, se remitirán las solicitudes al técnico competente.

Base 10ª. Procedimiento de instrucción y concesión.

10.1. En la tramitación del procedimiento de concesión administrativa de puestos de venta en el Mercadillo de Valle Gran Rey, se evacuarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias la Concejalía de Turismo, Comercio y Desarrollo Local de la Corporación, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la correspondiente propuesta de resolución.

10.2. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se procederá a la valoración preliminar de todas las instancias que cumplan con los requisitos requeridos en las presentes Bases. En el caso, que la solicitud no reúna dichos requisitos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su publicación, subsane los defectos de su solicitud, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su petición. En este caso, el requerimiento de subsanación se realizará mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y con carácter meramente informativo y subordinado, además, en la Sede Electrónica y en la página web institucional del Ayuntamiento de Valle Gran Rey (www.vallegranrey.es).

10.3. Una vez se disponga de todas las solicitudes presentadas y toda la documentación correspondiente, en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes se remitirá al técnico competente que será el encargado de valorar los criterios de adjudicación conforme a la puntuación establecida en la Base 7ª, y a la vista de los expedientes tramitados, emitirá la correspondiente propuesta de resolución que elevará a la Concejalía de Turismo, Comercio y Desarrollo Local de la Corporación para su resolución.

definitiva, que será publicada mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y con carácter meramente informativo y subordinado, además, en la Sede Electrónica y en la página web institucional del Ayuntamiento de Valle Gran Rey (www.vallegranrey.es).

10.4. El plazo máximo para resolver la presente convocatoria será de tres (3) meses. Asimismo, en el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

Base 11ª. Impugnación.

Las resoluciones de concesión o denegación de esta convocatoria que serán dictadas por la Concejalía de Turismo, Comercio y Desarrollo Local de la Corporación, pondrán fin a la vía administrativa, y contra ellas los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Base 12ª. Entrega de las autorizaciones.

12.1. Una vez se haya publicado la resolución de la concesión de los puestos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, todos aquellos solicitantes que hayan obtenido autorización definitiva, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, deberán presentar a través del Registro General de la Corporación, el comprobante del abono del canon del primer mes, conforme a las tarifas establecidas al efecto en el artículo 4 la Ordenanza Fiscal de los Precios Públicos por Utilización de Puestos de Venta en el Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey.

12.2. En caso de no presentar el mencionado comprobante requerido en tiempo y forma, se le tendrá por desistido, pasando dicha autorización a formar parte de la lista de puestos vacantes y pudiendo acudir el Ayuntamiento para su cobertura a la lista de reserva que, en su caso, se hubiera creado.

12.3. Una vez comprobado que los adjudicatarios cumplen con todos los requisitos exigidos, la Concejalía de Turismo, Comercio y Desarrollo Local de la Corporación ordenará la emisión de la correspondiente autorización acreditativa de la concesión del puesto, entregándose a cada adjudicatario con cargo al Ayuntamiento, la placa identificativa del puesto de venta y los carnets del titular y sus ayudantes, que deberán contener, al menos, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del titular y/o de sus ayudantes.
- Fotografía tamaño carnet.
- Descripción de la actividad.

ANEXO I
SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE PUESTO FIJO DE VENTA MERCADILLO
MUNICIPAL DE VALLE GRAN REY AÑO 2021

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos	
DNI./NIE./Pasaporte	
Domicilio a efectos de notificación	
Teléfonos	
Correo electrónico	
Antigüedad como titular del Mercadillo	

2.- DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL:*

Nombre y apellidos	
DNI./NIE./Pasaporte	
En calidad de	
Domicilio a efectos de notificación	
Teléfonos	
Correo electrónico	

(*): Cumplimentar sólo si el solicitante es una persona jurídica.

3.- DOCUMENTACIÓN APORTADA:*

<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del DNI./NIE./Pasaportedel solicitante o representante, español.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del NIE./Pasaportedel solicitante, si es extranjero comunitario.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del Pasaportedel solicitante, si es extranjero no comunitario.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del Permiso de Residenciadel solicitante, si es extranjero no comunitario.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del DNI./NIE./Pasaportede cada ayudante.
<input type="checkbox"/>	Una fotografía de tamaño carné del solicitante.
<input type="checkbox"/>	Una fotografía de tamaño carné de cada ayudante.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la tarjeta de manipulador de alimentos tanto del solicitante como ayudantes, cuando la actividad en el puesto de venta lo requiera.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del carné de artesano en vigor.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del carné de familia numerosa.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la incapacidad física o psíquica del solicitante o algún miembro de su unidad familiar.
<input type="checkbox"/>	Si desea domiciliar el pago del canon mensual del puesto, modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria.
<input type="checkbox"/>	Certificado que acredite la pertenenciaa una asociaciónrelacionada con los productos a la venta.
<input type="checkbox"/>	Cualquier otro documento que sea necesario para evaluar la solicitud:
<input type="checkbox"/>	

(*): Señalar con una X la documentación que proceda.

4.- DATOS DE LOS AYUDANTES:

	AYUDANTE 1
Nombre y apellidos	
DNI./NIE./Pasaporte	
Domicilio a efectos de notificación	
Teléfonos	
Correo electrónico	

	AYUDANTE 2
Nombre y apellidos	
DNI./NIE./Pasaporte	
Domicilio a efectos de notificación	
Teléfonos	
Correo electrónico	

	AYUDANTE 3
Nombre y apellidos	
DNI./NIE./Pasaporte	
Domicilio a efectos de notificación	
Teléfonos	
Correo electrónico	

	AYUDANTE 4
Nombre y apellidos	
DNI./NIE./Pasaporte	
Domicilio a efectos de notificación	
Teléfonos	
Correo electrónico	

	AYUDANTE 5
Nombre y apellidos	
DNI./NIE./Pasaporte	
Domicilio a efectos de notificación	
Teléfonos	
Correo electrónico	

5.- TIPOLOGÍA DE LA VENTA:

<u>Señalela tipología de los productos que pretende poner a la venta:</u> Productos alimenticios, con o sin elaboración. Productos agrícolas. Productos textiles. Productos de artesanía, artísticos y manufacturados. Otros productos.
<u>Elaboración de los productos que pretende poner a la venta:</u> Propia. Ajena. Otra. Especificar: _____
<u>Origine los productos que pretende poner a la venta:</u> Local. Insular. Otra. Especificar: _____
<u>Tipología de los productos que pretende poner a la venta:</u> Tradicional. Diseño. Ecológica. Otra. Especificar: _____
Describe las características de los productos a la venta que crea interesante reseñar: _____ _____ _____
Enumere y reseñe el origen, materiales, modalidad y la tipología de productos puestos a la venta: _____ _____ _____ _____
<u>¿Acepta el pago con tarjetas bancarias o plataformas electrónicas?</u> Sí. Especificar: _____ NO.
<u>¿Pertenece a una asociación relacionada con los productos a la venta?</u> Sí. Especificar: _____ NO.

6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D./D^a. _____ con DNI./
NIE./ Pasaporte N.º _____ solicitante de concesión administrativa de
puesto fijo de venta en el Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey para el año 2021, mediante la
presente,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Que conozco y acepto todos los términos establecidos en las Bases que regulan la convocatoria para la concesión administrativa de puesto fijo de venta en el Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey para el año 2021, así como lo regulado en la Ordenanza Reguladora del Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey y en la Ordenanza Fiscal de los Precios Públicos por Utilización de Puestos de Venta en el Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias municipales, autorizando asimismo, a los Servicios Económico del Ayuntamiento de Valle Gran Rey a su comprobación telemática.
- Que todos los datos aportados a esta solicitud son veraces, comprometiéndome a facilitar en todo momento los justificantes necesarios para su debida comprobación.
- Que expresamente consiente y autoriza al Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para obtener todos los datos necesarios de la propia Corporación y de otras administraciones y organismos públicos desde la plataforma facilitada por la Dirección General para el Impulso de la Administración Electrónica, con el fin de determinar las situaciones declaradas y comprobar la veracidad de los documentos presentados.
- Que los productos que voy a poner a la venta en el Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey en el año 2021 tienen procedencia lícita, respetan las correctas condiciones higiénicas y de mantenimiento, y que coinciden en su tipología con los descritos en el documento descriptivo entregados con esta solicitud.

Lo que rubrico a los efectos oportunos, en _____,
a _____ de _____ 2020.

Fdo., _____

SRA. CONCEJAL DE TURISMO, COMERCIO Y DESARROLLO LOCAL
DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY.-

VILAFLOR DE CHASNA

ANUNCIO

5192

83134

Expediente número: 1174/2020.

Procedimiento: Modificación de Crédito.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 17 de noviembre de 2020, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 27/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo la Remanente Líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 17 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 27/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo la Remanente Líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://vilaflorechasna.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vilaflor de Chasna, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

CONSORCIO DE TRIBUTOS

ANUNCIO

5193

82226

Don Francisco Domingo Martín Malagón, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife,

HACE SABER:

Habiéndose advertido error material en la publicación del anuncio de cobranza número 134, de 6 de noviembre de 2020.

Donde dice:

HACE SABER:

“Que se establece el periodo voluntario de pago del 6 de noviembre de 2020 al 7 de enero de 2020, par siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. DE PINAR DE EL HIERRO, EL:
- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE DE 2020.”

No tendría que haberse incluido en esta publicación.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de noviembre de dos mil veinte.

EL DIRECTOR, Francisco Domingo Martín Malagón.

ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO

5194

82340

Don Francisco Domingo Martín Malagón, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife,

HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del 20 de noviembre de 2020 al 20 de enero de 2021, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. VALVERDE:
- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER TRIMESTRE DE 2020.
- TASAS POR ALCANTARILLADO, TERCER TRIMESTRE DE 2020.

Que se establece el periodo voluntario de pago del 20 de noviembre de 2020 al 1 de marzo de 2021, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. PUERTO DE LA CRUZ:
- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO TRIMESTRE DE 2020.

Que se establece el periodo voluntario de pago del 20 de noviembre de 2020 al 22 de marzo de 2021, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. CANDELARIA:
- MESAS, SILLAS CON FIN LUCRATIVO, PRIMER SEMESTRE DE 2017.
- MESAS, SILLAS CON FIN LUCRATIVO, SEGUNDO SEMESTRE DE 2017.

El pago podrá efectuarse:

PARA LOS NO DOMICILIADOS:

A. A través de Internet, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

B. A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

- Banco Sabadell, S.A.: De lunes a viernes de 08:30 a 11:00 horas
- Cajamar Caja Rural: De lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria: De lunes a viernes de 08:30 a 11:00 horas.
- Banco Santander: De lunes a viernes de 08:30 a 11:00 horas
- . Cajasiete: De lunes a viernes de 08:30 a 11:00 horas.
- . La Caixa: De lunes a viernes de 08:30 a 11:00 horas.
- Bankia, S.A: De lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.

PARA LOS DOMICILIADOS. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de dos mil veinte.- El Director, Francisco Domingo Martín Malagón.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

EDICTO

5195

75430

Rollo: Ejecutoria Penal/Expediente de ejecución número 31/2020. Procedimiento abreviado número 71/2019. Juzgado origen: Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife. Acusador particular: Centro Español de Derechos Reprográficos. Condenados: Armando Diego García Castellano y Eloísa Marta González Quintana. Abogados: Salvador de la Cruz Esteban García y Benito Jesús Sánchez Perdomo. Procuradores: Elena Margarita Lara Rodríguez y Luisa María Navarro González De Rivera.

Don Carlos Sánchez Abella, Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada en el procedimiento Ejecutoria Penal/Expediente de ejecución 31/2020, que se sigue en este Juzgado a instancia de Centro Español de Derechos Reprográficos, representado por la Procuradora Elena Margarita Lara Rodríguez contra Armando Diego García Castellano y Eloísa Marta González Quintana, representados por la Procuradora Luisa María Navarro González De Rivera, conforme lo dispuesto en Sentencia de fecha 15 de septiembre de 2020 y al amparo del artículo 288 párrafo primero del C.P. se ordena la publicación de la presente sentencia.

SENTENCIA

Presidente: Don Carlos de Millán Hernández.

Magistrados: Don Emilio Moreno y Bravo y Doña María Vega Álvarez (Ponente)

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 2020.

Esta Sección Sexta de la Audiencia Provincial ha visto en juicio oral y público la presente causa de procedimiento abreviado número 1.900/2017, instruida por el Juzgado de Instrucción Número 2 de San Cristóbal de La Laguna, que ha dado lugar al rollo de sala número 71/2019 por un delito contra la propiedad intelectual de los artículos 270.1 y 5) del Código Penal, seguido contra los acusados Armando Diego García Castellano, con DNI 42.754.093-Z, nacido en Las Palmas de Gran Canaria el día 25 de octubre de 1954, hijo de Juan Antonio y de María Carmen, que actuó representado por la Procuradora Luisa María Navarro y asistido por el Letrado Benito Jesús Sánchez Perdomo, y Eloísa Marta González Quintana, con DNI 42.789.079-V, nacida en Santa Cruz de Tenerife, hija de Rafael y de Juana, que actuó representada por la Procuradora Luisa María Navarro y asistida por el Letrado Benito Jesús Sánchez Perdomo, en el que son parte el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, la acusación particular Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO) que actuó representado por la Procuradora Elena Margarita Lara Rodríguez y asistido por el Letrado Salvador de la Cruz Esteban García.

FALLAMOS

Que debemos condenar y condenamos a Armando Diego García Castellano y Eloísa Marta González Quintana como autores penal y civilmente responsables de un delito contra la propiedad intelectual en los artículos 270.1 y 5 a) y 272.1 del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a cada uno de los encausados de DOS AÑOS DE PRISIÓN, privación del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, DOCE MESES DE MULTA con cuota diaria de SEIS EUROS, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, INHABILITACIÓN ESPECIAL para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la copistería o reproducción total o parcial de obras literarias, de forma directa o indirecta por tiempo de un año, y costas.

Se acuerda, al amparo del artículo 288 párrafo primero del C.P., la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

En concepto de responsabilidad civil, los encausados son condenados a indemnizar conjunta y solidariamente a CEDRO, en la cantidad 40.000,00 €, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Propiedad Intelectual.

Se acuerda la suspensión de la ejecución de la pena de prisión por plazo de tres años condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

Que el penado no sea nuevamente condenado por un delito cometido durante el periodo de la suspensión que comenzará a computar desde la notificación de la presente sentencia y se extenderá durante dos años.

Que haga frente a la responsabilidad civil a la que ha sido condenado, habiendo adoptado el compromiso de abonar 10.000 euros antes del fin de este año y el resto de manera aplazada hasta el fin del plazo de suspensión.

Se les apercibe que en el caso de incumplimiento de cualquiera de estas condiciones se revocaría la suspensión y se ordenaría que cumpliera la pena de prisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es FIRME, y no cabe recurso alguno.

Así, por esta nuestra Sentencia, de la que se llevará certificación al Rollo de Sala y se anotará en los registros correspondientes lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de publicación mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido, firmo y sello el presente edicto en Santa Cruz de Tenerife.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN SENTENCIA

5196

71869

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 797/2019. Materia: Despido. Demandante: Leyla Carolina Bermúdez Aparicio. Demandados: Salones Fíguro, S.L. y Fogasa. Abogado: Fernando Martínez Barona Flores.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 797/2019, en materia de Despido, a instancia de Leyla Carolina Bermúdez Aparicio contra Salones Fíguro, S.L. y Fogasa, por su SS^a se ha dictado Sentencia con fecha 24/09/20, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 2020.

Vistos por la Il^{ta}. Sra. Dña. Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife los presentes autos de Despidos/Ceses en general número 797/2019 seguido entre partes, de una como demandante Leyla Carolina Bermúdez Aparicio, dirigido por el Letrado Fernando Martínez Barona Flores, y de otra como demandada Salones Fíguro, S.L. y Fogasa, sobre Despido.

FALLO

Estimar la demanda de despido presentada por Leyla Carolina Bermúdez Aparicio contra la empresa Salones Fíguro, S.L. y, en consecuencia,

1. Declarar la improcedencia del despido efectuado el día 26 de julio de 2019, condenando a la empresa Salones Fíguro, S.L. a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de CINCO desde la notificación

de la sentencia, bien readmita al demandante, bien le pague como indemnización la cantidad de 2.676,39 euros.

2. Condenar a la demandada, la empresa Salones Fíguro, S.L., para el caso de que opte por la readmisión del demandante, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (exclusive) hasta la de notificación de la sentencia (inclusive), a razón de 36,05 euros diarios.

3. Condenar a la demandada, Salones Fíguro, S.L. a abonar a la actora la cantidad de 1.634,43 euros, que deberán incrementarse en el 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el concepto 3794 0000 65 079719, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salones Fíguro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

5197**76172**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 160/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Archipiélago y Turismo, S.A. Ejecutados: Emanuel Ariel Lebiezun y Fogasa. Abogados: José Carlos Pinilla Domínguez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 160/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Archipiélago y Turismo, S.A. contra Emanuel Ariel Lebiezun, por su S.S^a. se ha dictado Auto y Decreto con fecha de 30/10/2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

AUTO

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Archipiélago y Turismo, S.A. contra Emanuel Ariel Lebiezun, por un principal de 670,29 euros más 100,54 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

DECRETO

Se decreta el embargo de bienes de la mercantil ejecutada para responder de un principal de 670,29 euros, más 100,54 euros que se presupuestan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada a través de las bases de datos de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, Dirección Oral, de Tráfico y demás entidades adscritas en el Punto Neutro Judicial, autorizando a estos efectos al funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dineradas que procedan. Se advierte a las Autoridades y funcionarios requeridos

de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75 y 241.3 de la LRJS).

Así mismo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución a la ejecutada, por cualquier concepto, por parte de la AEAT, así como de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores presentes y futuros existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en las diferentes entidades financieras, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Procédase a la verificación de referido embargo a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial, así como caso de ser necesario, librándose las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la transferencia de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN número ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0160/20, Oficina Institucional de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxiliaren o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 241.3 LRJS.

Se requiere a la ejecutada, a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad para que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación de esta resolución, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio, y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades, proceda a designar bienes y derechos suficientes para cubrirla cuantía de la ejecución. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran

tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deben manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 249 de la LRJS), requiriéndole así mismo para que aporte los títulos de propiedad de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado arriba indicada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Emanuel Ariel Lebiezun, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5198

76173

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 155/2020. Materia: Reclamación de Cantidad.

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento tramitado en este Juzgado al 155/2020, a instancia de María Montano Rosas contra la entidad mercantil I Meseta Norte Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., por su SSª se ha dictado Auto del día de la fecha cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de María Montano Rosas contra la entidad mercantil I Meseta Norte Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., por un principal de 496,39 euros más 74,45 euros de intereses y costas presupuestados para la ejecución.

Y, asimismo, por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto de la misma fecha cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1º) Se decreta el embargo de bienes de la entidad mercantil ejecutada I Meseta Norte Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., para responder de un principal de 496,39 euros más 74,45 euros de intereses y costas presupuestados para la ejecución.

2º) Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada a través de las bases de datos de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, Dirección Gral. de Tráfico y demás entidades adscritas en el Punto Neutro Judicial, autorizando a estos efectos al funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan. Se advierte a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75 y 241.3 de la LRJS).

3º) Asimismo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución a la ejecutada, por cualquier concepto, por parte de la AEAT, así como de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores presentes y futuros existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en las diferentes entidades financieras, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Procédase a la verificación de referido embargo a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial, así como caso de ser necesario, librándose las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la transferencia de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN número 2 ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0155/20, Oficina Institucional de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer

alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 241.3 LRJS.

Se requiere a la ejecutada, a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad para que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación de esta resolución, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio, y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades, proceda a designar bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deben manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 249 de la LRJS), requiriéndole así mismo para que aporte los títulos de propiedad de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Hágase saber a la entidad mercantil deudora I Meseta Norte Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado arriba indicada.

Al objeto de facilitar la gestión de pagos a la parte ejecutante, se da traslado a dicha parte para que en el plazo de CINCO DÍAS pueda aportar los datos identificativos de su cuenta bancaria, a la que se transferirán las cantidades que sean libradas a su favor.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad mercantil ejecutada I Meseta Norte Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN AUTO

5199

76176

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 171/2019. Materia: Resolución contrato. Ejecutante: María Victoria Fernández Rodríguez. Ejecutado: Canarias New Travel, S.L. Intervinientes: Mario Zurita Amay y Fogasa. Abogados: Mario Zurita Amay y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento ejecución número 171/2019, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de María Victoria Fernández Rodríguez contra Canarias New Travel, S.L., por su S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 26 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2020.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se decide:

Acceder al requerimiento de inhibición formulado por el Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Santa Cruz de Tenerife, en relación al procedimiento concurso abreviado 729/2017, por corresponder a dicho órgano el conocimiento del asunto.

Remítanse los presentes autos al indicado Juzgado, adjuntando atento oficio.

Expídase testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Autos definitivos de esta oficina judicial.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander.

Así lo acuerda, manda y firma Doña Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a María Victoria Fernández Rodríguez contra Canarias New Travel, S.L., expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5200

76178

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 949/2019. Materia: Despido. Demandante: Irene Coromoto China Santos. Demandados: Fiamina Services Group, S.L. y Fogasa. Abogados: Emilio Luis Rodríguez Soler y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presentó se notifica Sentencia de fecha 02.11.20 a Fiamina Services Group, S.L.

FALLO

Se estima, parcialmente, la demanda presentada por doña Irene Coromoto China Santos frente a la entidad Fiamina Services Group, S.L. y en consecuencia, se declara la improcedencia del despido efectuado, con fecha de efectos de 15 de septiembre de 2019 y constando no ser realizable la opción de readmisión, por cierre de la empresa, se tiene por hecha la opción por la indemnización y se declara extinguida la relación con fecha de efectos de la presente resolución (2 de noviembre de 2020), condenando a la empresa a abonar, en concepto de indemnización, la cantidad de 1.988,63 euros además de los salarios de tramitación

que se hubieren devengado, desde la fecha de efectos del despido (15 de septiembre de 2019) hasta la de extinción de la relación laboral (2 de noviembre de 2020), a razón de un salario diario de 32,87 euros, sin perjuicio de descontar los importes que la trabajadora hubiere percibido, en el interín, tanto de terceros empleadores como en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.

Asimismo, se condena a la entidad, Fiamina Services Group, S.L., a abonar, en concepto de salarios, la cantidad de 500 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse ante este mismo Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la presente Sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena (indemnización, salarios de tramitación y salario) en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en el concepto 3795 0000 65094919 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

LA MAGISTRADO JUEZ.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN AUTO

5201

76182

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 151/2020. Materia: Resolución contrato. Ejecutante: Ayatima Plasencia Delgado. Ejecutado: Tono Tour Estancias Vacacionales, S.L. y Fogasa. Abogados: Marta Rodríguez Martín y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento ejecución número 151/2020, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Ayatima Plasencia Delgado contra Tono Tour Estancias Vacacionales, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 5 de noviembre de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1) Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Ayatima Plasencia Delgado contra Tono Tour Estancias Vacacionales, S.L., y Fogasa, por un principal de 6.054,73 euros (1.957,67 + 3.724,60 + 374,46), más 908,00 euros que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución.

2) Respecto a los Salarios de Tramitación devengados desde la fecha de efectos del despido, 26 de marzo de 2019, hasta la fecha de la Sentencia recaída en autos, 12 de febrero de 2020, al objeto de su cuantificación así como verificar los cálculos de la parte ejecutante y lo manifestado respecto a la prestación de servicios para terceros en dicho periodo, recábase vida laboral del trabajador, de la que se dará traslado a la parte ejecutada por plazo de CINCO DÍAS, así como de los cálculos y alegaciones de la ejecutante, a fin de que alegue lo que a su derecho convenga respecto a la liquidación de los salarios de tramitación devengados.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que, sin tenerla condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, en el concepto 3795 0000 64 0151 20.

Así se acuerda, manda y firma por doña Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, en los presentes autos, se ha dictado decreto de fecha 5 de noviembre de 2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

Se decreta el embargo de bienes de la ejecutada Tono Tour Estancias Vacacionales, S.L., para responder de un principal 6.054,73 euros, más 908,00 euros que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada a través de las bases de datos de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, Dirección Gral. de Tráfico y demás entidades adscritas en el Punto Neutro Judicial, autorizando a estos efectos al funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan. Se advierte a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75 y 241.3 de la LRJS).

Asimismo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución a la ejecutada, por cualquier concepto, por parte de la AEAT, así como de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores presentes y futuros existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en las diferentes entidades financieras, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Procédase a la verificación de referido embargo a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial, así como caso de ser necesario, librándose las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la transferencia de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Santander c/c número ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0151/20, Oficina Institucional de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxiliaren o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al

requerimiento en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 241.3 LRJS.

Se requiere a la ejecutada, a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad para que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación de esta resolución, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio, y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades, proceda a designar bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deben manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 249 de la LRJS), requiriéndole así mismo para que aporte los títulos de propiedad de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Hágase saber al deudor Tono Tour Estancias Vacacionales, S.L., que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones arriba indicada.

Al objeto de facilitar la gestión de pagos a la parte ejecutante, se requiere a dicha parte para que en el plazo de CINCO DÍAS aporte a este Juzgado los datos identificativos de la cuenta del trabajador, así como de su letrado, a las que se transferirán las cantidades que sean libradas a su favor.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa en legal forma.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tenerla condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de

Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0151/20.

Así lo acuerdo y firmo don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Tono Tour Estancias Vacacionales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5202

76183

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 17/2019. Materia: Resolución contrato. Ejecutantes: Ana Isabel Cruz Pérez y María del Mar Cruz Pérez. Ejecutados: JS Electro Chollo, S.L., Multiservicio Electro, S.L. y Fogasa. Abogados: Cristina Edodey Coletto y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento tramitado en este Juzgado al 17/2019, a instancia de Ana Isabel Cruz Pérez contra las entidades mercantiles JS Electro Chollo, S.L., Multiservicio Electro, S.L., se ha dictado por su S.S^a, Auto con fecha cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ampliar la presente ejecución frente a la entidad Multiservicio Electro, S.L. y, en consecuencia, continúese con el presente procedimiento frente a dicha entidad, en condición de coejecutada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las entidades mercantiles JS Electro Chollo, S.L. y Multiservicio Electro, S.L., en ignorado paradero, y haciéndoles saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5203

76185

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 115/2020. Materia: Sin especificar. Ejecutante: Christina Trenkel. Ejecutados: Hamano Atlántico Marketing Services, S.L.U. y Fogasa. Abogados: María Jessica González Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento tramitado en este Juzgado al 115/2020, a instancia de Dña. Christina Trenkel contra la entidad mercantil Hamano Atlántico Marketing Services, S.L.U., se ha dictado por S.Sª., Auto de 28 de octubre de 2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Christina Trenkel con la empresa Hamano Atlántico Marketing Services, S.L.U., con fecha de efectos de 28 de octubre de 2020.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes, derivadas de la extinción de la relación laboral:

Indemnización: 15.615,43 euros.

Salarios de Tramitación: 16.923,82 euros.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese al Servicio de Empleo Público Estatal por si fuere procedente la regularización del importe de las prestaciones.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad mercantil Hamano Atlántico Marketing Services, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN AUTO

5204

76214

Procedimiento: Ejecución de Títulos No Judiciales número 152/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Noelia Micaela Ramos Expósito. Ejecutados: Mario García Álvarez y Fogasa. Abogados: Dátil Rodríguez Méndez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento ejecución número 152/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Noelia Micaela Ramos Expósito contra Mario García Álvarez, se ha dictado Decreto con fecha 29 de septiembre de 2020.

Los interesados podrán tener conocimiento íntegro de referida resolución compareciendo en la Secretaría de este Juzgado.

Contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banco Santander.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Mario García Álvarez, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

EDICTO

5205**71123**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 116/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Lorena Esther Falcón Hernández. Ejecutados: Tono Tour Estancias Vacacionales, S.L. y Fogasa. Abogados: Lidia Hernández Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento de ejecución tramitado en este Juzgado número 116/2020, a instancia de Lorena Esther Falcón Hernández contra Tono Tour Estancias Vacacionales, S.L., se ha dictado Decreto de fecha 20.10.20 contra el que cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS siguientes a esta publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tono Tour Estancias Vacacionales, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5206**76028**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 1.300/2019. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Jaime Rajado Morro. Demandados: Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y Fogasa. Abogados: Gabriel Ruymán Figueroa Fernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado

en este Juzgado al 1.300/2019, a instancia de Jaime Rajado Morro contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y Fogasa, se ha dictado Sentencia de 30/10/2020 contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Macaronesia Obras y Reformas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5207**76028**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 1.301/2019. Materia: Despido disciplinario. Demandante: David Santana Castillo. Demandados: Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y Fogasa. Abogados: Gabriel Ruymán Figueroa Fernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.301/2019, a instancia de David Santana Castillo contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L., se ha dictado Sentencia de fecha 30/10/2020 contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS siguientes a esta publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Macaronesia Obras y Reformas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

5208**74223**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 83/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Mari Carmen Coego Santos. Ejecutados: G-Vin Inversiones y Gestiones, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Alejandro Martín Reyes y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 83/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Mari Carmen Coego Santos contra G-Vin Inversiones y Gestiones, S.L.U., por el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, se ha dictado Decreto con fecha 2 de noviembre de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado G-Vin Inversiones y Gestiones, S.L.U., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.775,20 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros

en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0083-20.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a G-Vin Inversiones y Gestiones, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

5209**75958**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 604/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Leoncio Pérez Suárez. Demandados: Sereco El Valle, S.L., Juan José León Herrera y Fogasa. Abogada: Laura Cabrera Sigut.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 604/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Leoncio Pérez Suárez contra Sereco El Valle, S.L., Juan José León Herrera y Fogasa, por su S.Sª. se ha dictado Sentencia con fecha 04.11.20, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Leoncio Pérez Suárez, y, en consecuencia, condeno a Sereco El Valle, S.L., al pago de la cantidad de 1.400 euros con los intereses del 10% de mora patronal. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa. Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sereco El Valle, S.L., en ignorado paradero, expido

la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

5210

75962

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 80/2020. Materia. Resolución de Contrato. Ejecutante: Clemente Alexis Melián Ramos. Ejecutados: Hornos Familia García, S.L. y Fogasa. Abogado: Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 80/2020, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Clemente Alexis Melián Ramos contra Hornos Familia García, S.L., por su S.S^a, se ha dictado Decreto con fecha 3 de noviembre de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Hornos Familia García, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 7.038,22 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente, cuando sea firme, hágase constarla insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la

condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto 3796 0000 64 0080 20.

Así lo acuerdo y firmo, don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hornos Familia García, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

5211

75971

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 110/2019. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutante: María del Carmen Méndez Bergantiños. Ejecutados: Giovanni Martuccio y Fogasa. Abogados: Laura Padilla Suárez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento de Ejecución número 110/2019, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de María del Carmen Méndez Bergantiños contra Giovanni Martuccio, por su S.S^a, se ha dictado Auto con fecha 20.01.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de María del Carmen Méndez Bergantiños contra Giovanni Martuccio, por un principal de

7.704,08 euros, más 1.541,00 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0110/19; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3797/0000/64/0110/19.

Así se acuerda, manda y firma por don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Asimismo, por el Letrado de este Juzgado se ha dictado Decreto con fecha 20.01.20. cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DECRETO

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Giovanni Martuccio en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.704,08 euros de principal, más 1.541,00 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Giovanni Martuccio, en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander, c/c 3797/0000/64/0110/19; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3797/0000/64/0110/19.

Notifíquese la presente resolución a María del Carmen Méndez Bergantiños y Giovanni Martuccio.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3797/0000/64/0110/19; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049

3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3797/0000/64/0110/19.

Así lo acuerdo y firmo don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4, de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Giovanni Martuccio, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN
AUTO Y DECRETO**

5212

75979

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 123/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Marlene Darias Pérez. Ejecutados: Servicor 2015, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Miguel Manuel Pulido González y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento de Ejecución número 123/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Marlene Darias Pérez contra Servicor 2015, S.L.U., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 01.10.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Marlene Darias Pérez contra Servicor 2015, S.L.U., por un principal de 4.545,57 euros, más 909,00 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3797/0000/64/0123/20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado “observaciones” o “concepto de la transferencia” los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 3797/0000/64/0123/20.

Así se acuerda, manda y firma por don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Asimismo, por el Letrado de este Juzgado se ha dictado Decreto con fecha 01.10.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DECRETO

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Servicor 2015, S.L.U., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.545,57 euros de principal, más 909,00 euros para intereses y costas que se presupuestan para esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Servicor 2015, S.L.U., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las

entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander, c/c 3797/0000/64/0123/20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3797/0000/64/0123/20.

Notifíquese la presente resolución a Servicor 2015, S.L.U. y a Marlene Darias Pérez.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0123/20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3797/0000/64/0123/20.

Así lo acuerdo y firmo don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4, de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicor 2015, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN
AUTO Y DECRETO**

5213

75981

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 137/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Tania Isabel García García. Ejecutado: Eduardo José Uzcategui López. Abogado: Fernando Martínez Barona Flores.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento de Ejecución número 137/2020, en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Tania Isabel García García contra Eduardo José Uzcategui López, por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 28.10.20 y por el Letrado de la Administración de Justicia Decreto de esa misma fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Tania Isabel García García contra Eduardo José Uzcategui López, por un principal de 1.583,95 euros, más 316 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

ACUERDO

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado Eduardo José Uzcategui López por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el

CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial, en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 1.899,95 euros.

Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo de la parte ejecutada, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dineradas que procedan.

Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado, abierta en Santander en el número de c/c 0030 1846 42 0005001274 con número de expediente 3797/0000/64/0137/20.

Notifíquese la presente resolución a Eduardo José Uzcategui López.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eduardo José Uzcategui López, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5214

75992

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 112/2020. Materia: Sin especificar. Demandado: Fogasa. Ejecutante: Gustavo Alexis González Trujillo. Ejecutado: L'amuse Bouche, S.L. Abogados: Almudena María Rodríguez Domínguez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento de Ejecución

número 112/2020, en materia sin especificar, a instancia de Gustavo Alexis González Trujillo contra L'amuse Bouche, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 03.11.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Gustavo Alexis González Trujillo con la empresa L'amuse Bouche, S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre del Trabajador: Gustavo Alexis González Trujillo.

Indemnización: 869,47 euros.

Salarios: 5.269,50 euros.

Manteniéndose también el pronunciamiento del fallo de la Sentencia, en lo relativo a la condena, al pago de otros salarios debidos en importe de 1.501,13 euros más el 10 % por mora patronal.

Firme que sea el presente Auto, la parte actora debe solicitar su ejecución presentando el correspondiente escrito.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3797/0000/64/0112/20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado "observaciones" o "concepto de la transferencia" los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 3797/0000/64/0112/20.

Así lo acuerda, manda y firma don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a L'amuse Bouche, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN
DILIGENCIA ORDENACIÓN

5215

75996

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 68/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción. Ejecutado: Siverio López Coach Construcciones, S.L. Abogada: María Paula González Acosta.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 68/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Siverio López Coach Construcciones, S.L., por el Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 21.07.20, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia, don Francisco Martín Ortega.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 2020.

Transcurridos sobradamente los tres días concedidos a la ejecutante para que presentara gastos o minuta de honorarios devengados en la presente ejecución sin que lo haya efectuado y a fin de impulsar la ejecución (art. 239.3 LRJS), practíquese por el Letrado de la Administración de Justicia que suscribe liquidación de intereses por imperativo del artículo 269 LRJS y confiérase traslado de las mismas a las partes por DIEZ DÍAS con el apercibimiento de que en caso de no impugnarla se aprobarán sin ulterior recurso de conformidad con lo preceptuado en los artículos 714 y concordantes de la LEC.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia de Liquidación de Intereses Procesales (art. 576 LEC) que practica el Letrado de la Administración de Justicia que suscribe en el día de la fecha:

Principal: 262,81 euros.

Fecha inicial (la de la sentencia) 10/02/20.

Fecha final (la del ingreso de 314,81 euros que cubrió ese principal): 17/06/20

Interés anual: 5%

Importe: 4,63 euros.

Cantidad consignada (exceso de principal): 52 euros

Sobrante a favor de la Ejecutada (de aprobarse definitivamente esta liquidación, siempre que no se acordara su embargo en otra ejecución en la que fuera deudora): 47,37 euros que le serán ingresados en la cuenta corriente de que sea titular y designe en el antedicho plazo de DIEZ DÍAS, previniéndole que en otro caso se emitirá mandamiento de pago a su nombre.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Siverio López Coach Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN
AUTO Y DECRETO

5216

75999

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 81/2020. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutante: Mary Piconi. Ejecutados: Giovanni Martuccio y Fogasa. Abogados: Francisco Javier Alonso Pérez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento de Ejecución número 81/2020, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Mary Piconi contra Giovanni Martuccio, por su S.^a se ha dictado Auto con fecha 19.10.20. cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Mary Piconi contra Giovanni Martuccio, por un principal de 8.649,62 euros más 1.730,00 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado. Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3797/0000/64/0081/20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancada, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado “observaciones” o “concepto de la transferencia” los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 3797/0000/64/0081/20.

Así se acuerda, manda y firma por don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Asimismo, por el Letrado de este Juzgado se ha dictado Decreto con fecha 19.10.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DECRETO

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Giovanni Martuccio en cantidad suficiente a cubrir la suma de 8.649,62 euros de principal, más 1.730.00 euros para intereses y costas que se presupuestan para esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Giovanni Martuccio, en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander, c/c 3797/0000/64/0081/20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3797/0000/64/0081/20.

Notifíquese la presente resolución a Giovanni Martuccio y Mary Piconi.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado. Comunidades

Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0081/20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3797/0000/64/0081/20.

Así lo acuerdo y firmo, don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Giovanni Martuccio, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5217

76001

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 94/2020. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutante: Teresa Raquel Álvarez Cabrera. Ejecutados: Biquímica 2017, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Crisanta Patricia González Rodríguez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 94/2020, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Teresa Raquel Álvarez Cabrera contra Biquímica 2017, S.L.U., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 21.10.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se rectifica la parte dispositiva del Auto de fecha 21.09.20, en el sentido de que donde se dice:

Indemnización: 2.798,48 euros.

Salarios: 8.857,15 euros.

Manteniéndose también el pronunciamiento del fallo de la sentencia en lo relativo a la condena al pago de otros salarios debidos en importe de 2.798,48 euros más el 10 % por mora patronal.

Debe decir:

Indemnización: 1.969,30 euros.

Salarios: 8.857,15 euros.

Manteniéndose también el pronunciamiento del fallo de la sentencia en lo relativo a la condena al pago de otros salarios debidos en importe de 2.407,12 euros más el 10 % por mora patronal.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita. Estado. Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c ES55 0049 3569 92 0005001274 y la clave 3797/0000/64/0094/20.

Así lo acuerda, manda y firma don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Biquímica 2017, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN
AUTO Y DECRETO

5218

76004

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 82/2020. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutante: Jesús Fernando Viudes Hernández. Ejecutados: Daylin Construcciones y Reformas, S.L. y Fogasa. Abogados: Roberto Damián Delgado Torres y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento de Ejecución número 82/2020, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Jesús Fernando Viudes Hernández contra Daylin Construcciones y Reformas, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 27.10.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Jesús Fernando Viudes Hernández contra Daylin Construcciones y Reformas, S.L., por un principal de 14.745,18 euros, más 2.949,00 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de

Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3797/0000/64/0082/20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado “observaciones” o “concepto de la transferencia” los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 3797/0000/64/0082/20.

Así lo acuerda, manda y firma don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Asimismo, por el Letrado de este Juzgado se ha dictado Decreto con fecha 27 de octubre de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DECRETO

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Daylin Construcciones y Reformas, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 14.745,18 euros de principal, más 2.949,00 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Daylin Construcciones y Reformas, S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dineradas que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander, c/c 3797/0000/64/0082/20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta:

IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3797/0000/64/0082/20.

Notifíquese la presente resolución a Jesús Fernando Viudes Hernández y Daylin Construcciones y Reformas, S.L.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0082/20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3797/0000/64/0082/20.

Así lo acuerdo y firmo, don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daylin Construcciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5219

76007

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 822/2019. Materia: Despido. Demandante: José Luis Lagarde Mellado. Demandado: G.I.E.H.T., S.L. y Fogasa. Abogados: Elena Pérez de Ascanio Soriano y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento tramitado en este Juzgado al número 822/2019, a instancia de José Luis Lagarde Mellado contra G.I.E.H.T., S.L. y Fogasa, se ha dictado la Sentencia número 283/2020 de fecha 26.10.20 y cuya parte dispositiva es del literal siguiente:

FALLO

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por José Luis Lagarde Mellado, representado y asistido por la Letrada doña Elena Pérez de Ascanio Soriano, frente a G.I.E.H.T., S.L., con la intervención de Fogasa, sobre Despido y Reclamación de Cantidad:

Declaro la improcedencia del Despido del trabajador llevado a cabo con fecha de efectos de 07.08.19, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que opte, en el plazo de CINCO DÍAS a partir de la notificación de la presente, comunicándolo a este Juzgado, entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que ostentaba con anterioridad al despido, con el abono de los salarios dejados de percibir o el abono de una indemnización de 672,71 euros.

Condeno a la empresa demandada a pagar al actor, en concepto de salarios dejados de percibir, la cantidad de 1.750,77 euros, cuantía que devengará el 10% de interés de mora.

Declaro la obligación del Fogasa de estar y pasar por el contenido y fallo de esta sentencia, con respeto a la misma, ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le corresponde.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0822-19, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es ES55-0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo “Observaciones” o “Concepto” la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a G.I.E.H.T., S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5220

76014

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 1.072/2019. Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandantes: Luciano Manuel González González y Juan José González Brito. Demandados: La Entidad La Macaronesia, S.L., Macaronesia Obras y Reformas, S.L. Interviniente: Fogasa. Abogados: Nancy Dorta González y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento tramitado en este Juzgado al número 1.072/2019, a instancia de Luciano Manuel González González y Juan José González Brito contra La Entidad La Macaronesia, S.L. y Macaronesia Obras y Reformas, S.L., se ha dictado Sentencia número 280/2020 de fecha 26.10.20, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Debo estimar y estimo la demanda presentada por Luciano Manuel González González y Juan José González Brito, representados y asistidos por la letrada doña Nancy Dorta González, frente a La Entidad La Macaronesia, S.L. y Macaronesia Obras y Reformas, S.L., en consecuencia, condeno a la demandada al pago a favor de la actora de las cantidades siguientes:

A Luciano Manuel González González, la cantidad de 1.280,00 euros, más el 10% de interés por mora patronal.

A Juan José González Brito, la cantidad de 880,00 euros, más el 10% de interés por mora patronal.

El Fogasa deberá estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, con respeto a la misma y sin perjuicio de la responsabilidad legal que le corresponda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Entidad La Macaronesia, S.L. y Macaronesia Obras y Reformas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones

que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5221

76011

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 1.080/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Carlos Arcadio Gallardo Rodríguez. Demandados: Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y Fogasa. Abogados: Brais Columba Iglesias Osorio y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento tramitado en este Juzgado al número 1.080/2019, a instancia de Carlos Arcadio Gallardo Rodríguez contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y Fogasa, se ha dictado la Sentencia número 281/2020 de fecha 26.10.20, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Debo estimar y estimo la demanda presentada por Carlos Arcadio Gallardo Rodríguez, representado y asistido por el Letrado don Brais Columba Iglesias Osorio, frente a Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y Fogasa, en consecuencia, condeno a la demandada Macaronesia Obras y Reformas, S.L. al pago a favor de la actora de la cantidad total de 1.821 euros, más el 10% de mora patronal.

El Fogasa deberá estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, con respeto a la misma y sin perjuicio de la responsabilidad legal que le corresponda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a

Macaronesia Obras y Reformas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5222

76016

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 1.171/2019. Materia: Despido. Demandante: Judith Pacheco García. Demandados: Ocio Costa Martiáñez, S.L., Ruymán Rodríguez Hernández, Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y Fogasa. Interesado: Administración Concursal de Ocio Costa Martiáñez, S.L. Abogados: Juliet Elisa Plasencia Allright, Letrado de Cabildo Insular de Tenerife, Rafael Antonio Camps Pérez del Bosque y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento tramitado en este Juzgado al número 1.171/2019, a instancia de Judith Pacheco García contra Ocio Costa Martiáñez, S.L., Ruymán Rodríguez Hernández, Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y Fogasa, se ha dictado la Sentencia número 278/2020 de fecha 26.10.20, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Judith Pacheco García, asistida por la letrada doña Juliet Elisa Plasencia Allright, frente a Ocio Costa Martiáñez, S.L., con la intervención de Fogasa, sobre Despido:

Declaro la improcedencia del despido de la trabajadora llevado a cabo con fecha de efectos de 14.11.19. Y en consecuencia debo condenar y condeno a dicha

empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que ostentaba con anterioridad al despido, con el abono de los salarios dejados de percibir, o el abono de una indemnización de 1.526,72 euros.

Se condena a la demandada al pago a favor de la actora de la cantidad total de 2.511,82 euros, más el 10% de mora patronal.

Se desestima la demanda frente a Ruymán Rodríguez Hernández.

Declaro la obligación del administrador concursal a estar y pasar por el contenido y fallo de esta Sentencia, con respeto a la misma.

Declaro la obligación del Fogasa de estar y pasar por el contenido y fallo de esta sentencia, con respeto a la misma, ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le corresponde.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-1171-19, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo "Observaciones" o "Concepto" la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar

Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocio Costa Martíáñez, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5223

76018

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 55/2020. Materia: Despido disciplinario. Ejecutante: Alejandro Eusebio Domínguez Medina. Ejecutados: Jonathan Eduardo Hernández Bizger y Fogasa. Abogados: Juliet Elisa Plasencia Allright y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 55/2020, en materia de Despido disciplinario, a instancia de Alejandro Eusebio Domínguez Medina contra Jonathan Eduardo Hernández Bizger, por su S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 23.10.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Alejandro Eusebio Domínguez Medina contra Jonathan Eduardo Hernández Bizger, por un principal de 23.998,14 euros, más 4.799 euros de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c ES55 0049 3569 92 0005001274 y a la clave 3797/0000/64/0055/20.

Así se acuerda, manda y firma por don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Por el Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 23.10.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

ACUERDO

Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrense otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada Jonathan Eduardo Hernández Bizger.

El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 28.797,14 euros. Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado abierta en Santander en el número de c/c ES55 0049 3569 92 0005001274 y a la clave 3797/0000/64/0055/20.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 28.797,14 euros la retención y puesta a disposición de este

Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Notifíquese la presente resolución a Jonathan Eduardo Hernández Bizger.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274 y a la clave 3797/0000/64/0055/20.

Así lo acuerdo y firmo, don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jonathan Eduardo Hernández Bizger, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5224

76020

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 134/2020. Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.
Ejecutado: CYR Tenerifefonta, S.L. Abogada: María Paula González Acosta.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 134/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra CYR Tenerifefonta, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 26.10.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra CYR Tenerifefonta, S.L., por un principal de 302,21 euros más 60 euros de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c ES55 0049 3569 92 0005001274 y a la clave 3797/0000/64/0134/20.

Así se acuerda, manda y firma por don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Por el Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 26.10.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

ACUERDO

Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y

organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrese otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada CYR Tenerifefonta, S.L.

El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 362,21 euros. Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado abierta en Santander en el número de c/c ES55 0049 3569 92 0005001274 y a la clave 3797/0000/64/0134/20.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 362,21 euros la retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrese el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Notifíquese la presente resolución a CYR Tenerifefonta, S.L.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274 y a la clave 3797/0000/64/0134/20.

Así lo acuerdo y firmo, don Francisco Martín Ortega,

Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CYR Tenerifefonta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5225

78234

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 1.101/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Ilaria Ferro. Demandados: Cannarozzi Francesco Paolo y Fogasa. Abogados: Maralbis del Valle Vivas Francisco y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.101/2019, a instancia de Ilaria Ferro contra Cannarozzi Francesco Paolo y Fogasa, se ha dictado la Sentencia número 277/2020 de fecha 26.10.20, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Debo estimar y estimo la demanda presentada por Ilaria Ferro, representada y asistida por la Letrada doña Maralbis del Valle Vivas Francisco, frente a Cannarozzi Francesco Paolo, en consecuencia, condeno a la demandada al pago a favor de la adora de la cantidad total de 12.139,41 euros, más con el 10% de mora patronal.

Declaro la obligación del Fogasa de estar y pasar por el contenido y fallo de esta sentencia, con respeto a la misma, ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le corresponda.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles

saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositarla cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-1101-19, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo "Observaciones" o "Concepto" la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA MAGISTRADO JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cannarozzi Francesco Paolo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 4
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

EDICTO

5226

76030

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 110/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Vasile Grosu. Demandados: Construterra Obras y Servicios, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 110/2020, a instancia de Vasile Grosu contra Construterra Obras y Servicios, S.L., se ha dictado Auto de fecha 28/10/2020 y Decreto de fecha 28/10/2020, contra los cuales cabe interponer Recurso de Reposición y Revisión, respectivamente, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construterra Obras y Servicios, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 5
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

EDICTO

5227

76025

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 361/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Enmanuele Salante. Demandados: Projectados Roeli, S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal. Abogados: Isaías

González Gordillo, Juan Ramón Santana González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 361/2020, a instancia de Enmanuele Salante contra Projectados Roeli, S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal, se ha dictado Decreto de fecha 21 de julio de 2020 contra el que cabe Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enmanuele Salante, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 6**

EDICTO

5228

74156

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 1.146/2019. Materia: Despido. Demandante: Dudek Boguslawa Jadwiga. Demandados: Bucio Anaga, S.L. y Fogasa. Abogados: Juan Rafael Martín Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.146/2019, a instancia de Dudek Boguslawa Jadwiga contra Bucio Anaga, S.L., se ha dictado

SENTENCIA

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2020.

El Ilmo. Sr. don Joaquín Torró Enguix, Magistrado

del Juzgado de lo Social número 6 de Santa Cruz de Tenerife, tras haber visto los presentes autos sobre Despido Objetivo Individual número 1.146/19, promovidos como demandante por Dudek Boguslawa Jadwiga, con la asistencia de la Letrada Doña Isis Baute León, contra Bucio Anaga S.L., que no ha comparecido, sin haber tenido intervención del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), que no ha comparecido.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente Sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, procede dictar el siguiente

FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por la parte actora Dudek Boguslawa Jadwiga, contra el empleador Bucio Anaga, S.L. y, en su consecuencia, se declara improcedente el despido de 31 de octubre de 2019, declarando que hoy día 21 de octubre de 2020, queda extinguida la relación laboral por ejercicio de la opción del art. 110 de la LRJS, y debo condenar y condeno a Bucio Anaga, S.L. al pago de las siguientes cantidades:

a) 2.056,66 euros, en concepto de indemnización por despido improcedente.

b) 14.791,80 euros, en concepto de salarios de tramitación derivados de la extinción declarada.

c) 6.318,85 euros, en concepto de cantidades debidas, más los intereses de mora, calculados en la forma expuesta en fundamento de derecho de la presente resolución.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad.

a) para efectuar el ingreso directo en la oficina del Banco de Santander, el número de cuenta del presente expediente es 3948-0000-65-1146-19 (debiéndose realizar un ingreso por el importe de 300 euros, y otro por el importe de la condena).

b) para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es IBAN ES55-0049-3569-9200-0500-1274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3948-0000-65-1146-19 (debiéndose realizar un ingreso por el importe de 300 euros, y otro por el importe de la condena).

Así, por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

EL MAGISTRADO.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bucio Anaga, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5229

74206

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 56/2020. Materia: Resolución contrato.

Ejecutante: Carmen Susana Rosas Fajardo. Ejecutado: Recreativos 7 Islas G&F, S.L. Abogado: Juan Daniel Fajardo Expósito.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 56/2020, a instancia de Carmen Susana Rosas Fajardo contra Recreativos 7 Islas G&F, S.L., se ha dictado

AUTO

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Carmen Susana Rosas Fajardo contra Recreativos 7 Islas G&F, S.L., por un principal de 51.131,79 euros, más 7.669,76 euros de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se autoriza al Sr/a. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos PRESENTES Y FUTUROS de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3948/0000/64/005620; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado

“observaciones” o “concepto de la transferencia” los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 3948/0000/64/0056/20.

Así se acuerda, manda y firma por don Joaquín Torró Enguix, Magistrado del Juzgado de lo Social número 6 de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Recreativos 7 Islas G&F, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5230

74213

Procedimiento: Ordinario número 429/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Jimmy Danny Sterck. Demandados: Quadzilla, S.L. y Fogasa. Abogados: María José Medina Garrido y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento tramitado en este Juzgado al 429/2019, a instancia de Jimmy Danny Sterck contra Quadzilla, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 25/06/2020, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por la parte actora Jimmy Danny Sterck contra el empleador Quadzilla, S.L. y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a Quadzilla, S.L. a abonar a la parte actora la cantidad de 2.130,00 euros más los intereses de mora, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2

de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación. Contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

EL MAGISTRADO.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Quadzilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5231

82327

Procedimiento: Despido/Ceses en General 907/2019. Materia: Despido. Demandante: Juana Teresa Reyes Quintana. Demandados: Signalia Marketing Distribution, S.A., Silverpoint Vacations, S.L., Inversiones Oasis, S.A., Oasis Admin. Services, S.L., Homes Under The Sun, S.L., Excel Hotels & Resorts, S.A., Sami El-Kharrat Chartouni, Diana Joan Aitchison, Fogasa y Miguel Ángel Vera Martín Peñasco. Abogados: Claudia González Mohamed, Agustín Hernández Naveiras y Raquel Suárez Cruz.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 907/2019 en materia de Despido a instancia de Juana Teresa Reyes Quintana contra Signalia Marketing Distribution, S.A., Oasis Admin. Services, S.L. y Homes Under The Sun, S.L., se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.12.20 a las 12:00 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Signalia Marketing Distribution, S.A., Oasis Admin. Services, S.L. y Homes Under The Sun, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a trece de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5232

82329

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 775/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Yasmina Ronit Berg Fandiño. Demandados: Escuela Superior de Formación y Cualificación y Fogasa. Abogados: Saray Fortes Marichal y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 775/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Yasmina Ronit Berg Fandiño contra Escuela Superior de Formación y Cualificación, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado

paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 4.12.20 a las 12:45 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Escuela Superior de Formación y Cualificación, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a once de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

5233

62916

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 211/2020.
Materia: Resolución Contrato. Demandante: Mónica Massana Janices. Demandados: Salones de Belleza Fígaro, S.L. y Fogasa. Abogados: Alejandro Martín Martín y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 211/2020, en materia de Resolución Contrato, a instancia de Mónica Massana Janices, contra Salones de Belleza Fígaro, S.L. y Fogasa, por su S.S^a., se ha dictado Sentencia con fecha 4 de septiembre de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“FALLO: Estimo la demanda presentada por Mónica

Massana Janices, frente a la empresa Salones Fígaro, S.L.U., en consecuencia:

Declaro improcedente el despido de Mónica Massana Janices, llevado a cabo por la empresa demandada Salones Fígaro, S.L.U., el día 17 de enero de 2020.

Condeno a la parte demandada Salones Fígaro, S.L.U., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 7.139,63 euros teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 66,57 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

- Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al Fogasa en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y5 debiendo insertar en el campo “concepto” los dígitos 4666/0000/69/0211/20.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.
Doña Beatriz Pérez Rodríguez, Magistrada-Jueza Titular del Juzgado de lo Social Número 7 de los de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salones de Belleza Fígaro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a seis de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5234

71265

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 63/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Mercedes Pérez García. Ejecutados: Alejigo, S.L. y Fogasa. Abogados: Joaquina Carmen Yanes Barrete y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 63/2020, en materia de ejecución, a instancia de Mercedes Pérez García contra Alejigo, S.L, se ha dictado Decreto con fecha 17.09.20, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

1. Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Mercedes Pérez García frente a Alejigo, S.L.

2. Transfiérase la cantidad de 205,20 euros a la ejecutada Alejigo, S.L. en concepto de sobrante a cuenta bancaria de su titularidad de las obtenidas en la averiguación patrimonial realizada a los fines de las presentes actuaciones.

3. Archivar el presente procedimiento por la completa satisfacción del acreedor ejecutante y dejando nota suficiente en los libros.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES

DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tenerla condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274 en concepto de 4666 0000 31 0063 20.

Así lo acuerdo y firmo, doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alejigo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5235

71268

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 134/2019. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutantes: Andrés David Boneet Núñez y Monika Bárbara Wocial. Ejecutados: Viking Line, S.L. y Fogasa. Abogados: Olivia Concepción Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 134/2019, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Andrés David Boneet Núñez y Monika Bárbara Wocial contra Viking Line, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 26.10.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Viking Line, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.332,48 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, previa solicitud por escrito ante este Juzgado, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente, cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viking Line, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5236

71270

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 106/2020. Materia: Despido. Demandante: Shirley Sujamani Bhavnani. Demandados: Effective Homes, S.L., Efficient Homes, S.L., Goga Media, L.T.D. y Fogasa. Abogados: José Adalberto Luis Bethencourt y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 106/2020, en materia de Despido, a instancia de Shirley Sujamani Bhavnani contra Effective Homes, S.L., Efficient Homes, S.L., Goga Media, L.T.D. y Fogasa, por su SS^a se ha dictado Sentencia con fecha 13.10.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Que desestimo la demanda presentada por Shirley Sujamani Bhavnani frente a la entidad Effective Homes, S.L., Efficient Homes, S.L. y Goga Media, L.T.D. y, en consecuencia, declaro la procedencia del despido de la actora llevado a cabo el 10.12.19 por la entidad Effective Home, S.L., y absuelvo a las demandadas y al Fogasa, de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Goga Media, L.T.D., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5237

71273

Procedimiento Despidos/Ceses en general número 176/2020. Materia; Despido. Demandante: Alin Ioan Miclaus. Demandados: Marzoltas, S.L. y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 176/2020, en materia de Despido, a instancia de Alin Ioan Miclaus contra Marzoltas, S.L. y Fogasa, por su S.S^a se ha dictado Sentencia con fecha 22.10.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Estimo la demanda presentada por Alin Ioan Miclaus frente a la empresa Marzoltas, S.L., en consecuencia:

Declaro improcedente el despido de Alin Ioan Miclaus, llevado a cabo por la empresa demandada Marzoltas, S.L., el día 19 de enero de 2020.

Condeno a la parte demandada Marzoltas, S.L., a que en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 4.492,70 euros teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 41,89 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los TRES DÍAS siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Se condena a la parte demandada Marzoltas, S.L., a abonar al actor el importe de 970,92 euros brutos, en concepto salariales, incrementados en el 10% de demora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al Fogasa en los términos establecidos legalmente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marzoltas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5238**76044**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 804/2019. Materia: Despido. Demandante: Isabel Salvador González. Demandados: Multiservicios Aeroportuarios, S.A., ISS Facility Services, Top Service Canarias, S.L. y Fogasa. Abogados: Clodoaldo Radames Corbella Ramos, Francisco Navarro Sanz, Jesús Manuel Ortiz Montesdeoca y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 804/2019, en materia de Despido, a instancia de Isabel Salvador González contra Multiservicios Aeroportuarios, S.A., ISS Facility Services, Top Service Canarias, S.L. y Fogasa, por su SSª se ha dictado Sentencia con fecha 02/11/20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Desestimo la demanda presentada por Isabel Salvador González, frente a la empresa Multiservicios Aeroportuarios, S.A., la entidad ISS Facility Services, la entidad Top Service Canarias, S.L. y el Fogasa, y, en consecuencia, declaro procedente el despido de la parte actora llevado a cabo por la demandada Multiservicios Aeroportuarios, S.A., el 01.08.2019 y declaro la extinción de la relación laboral a dicha fecha, absolviendo a todas las codemandadas de todos los pedimentos deducidos en su contra en la demanda.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Top Service Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO NOTIFICACIÓN SENTENCIA

5239**76047**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número

1.151/2019. Materia: Despido. Demandante: Amalia Villoslada Maestro. Demandados: El Ancla del Norte, S.L. y Fogasa. Abogados: Ángeles Migueina Hernández Bello y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 1.151/2019, en materia de Despido, a instancia de Amalia Villoslada Maestro contra El Ancla del Norte, S.L. y Fogasa, por su SS^a se ha dictado Sentencia con fecha 8 de octubre de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda presentada por Amalia Villoslada Maestro frente a la empresa El Ancla del Norte, S.L. y, en consecuencia:

Declaro improcedente el despido de Amalia Villoslada Maestro, llevado a cabo por la empresa El Ancla del Norte, S.L., el día 15 de octubre de 2019.

Condeno a la parte demandada El Ancla del Norte, S.L., a que en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta Sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 1.013,51 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 40,95 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte adora, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los TRES DÍAS siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Condeno a El Ancla del Norte, S.L., a abonar a la actora el importe de 1.834,80 euros brutos, incrementados en el 10% de demora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al Fogasa, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y debiendo insertar en el campo “concepto” los dígitos 4666/0000/30/1151/19.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, doña Beatriz Pérez Rodríguez, Magistrada-Jueza Titular del Juzgado de lo Social Número 7 de los de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Ancla del Norte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

5240

71109

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales número 615/2014. Materia: Modificación condiciones laborales. Demandante: Manuel Dévora González. Demandado: Comercial Canaria del Disco, S.L. Abogado: Manuel Pedro Dévora González.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 615/2014, a instancia de Manuel Dévora González contra Comercial Canaria del Disco, S.L., se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 25.10.19.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Canaria del Disco, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5241

71117

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales número 226/2019. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Elena Rosa García Nebot. Demandados: Tontour Estancias Vacacionales, S.L. y Fogasa. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Lucía del Carmen Pérez Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 226/2019, a instancia de Elena Rosa García Nebot contra Tontour Estancias Vacacionales, S.L. y Fogasa, se ha dictado Decreto fecha 21.10.20 contra el que cabe Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tontour Estancias Vacacionales, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2020.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

5242

69849

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 4/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Hotel Taoro Atalaya, S.L. Ejecutados: Marco Antonio De Ara Sabina y Fogasa. Abogada: Mercedes López Alonso.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 4/2020, a instancia de Hotel Taoro Atalaya, S.L. contra Marco Antonio De Ara Sabina, se ha dictado Auto 24.01.20 que es del tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Hotel Taoro Atalaya, S.L. contra Marco Antonio De Ara Sabina y Fogasa, por un principal de 1.235,52 euros (de los que 1.123,20 euros corresponden a principal y 112,32 euros a intereses fijados hasta 11.11.19) más 123,55 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Y Decreto 24 de enero de 2020, que es del tenor literal siguiente,

ACUERDO

Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, relación de bienes y derechos de la parte ejecutada.

Requerir los ejecutados, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo,

podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.235,52 euros de principal y 123,55 euros presupuestados para intereses y costas.

Decretar hasta cubrir la cantidad de 1.235,52 euros de principal y 123,55 euros presupuestados para intereses y costas, la retención y puesta a disposición de éste Juzgado vía telemática, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas.

Decretar la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades en las entidad/es bancaria/s que resulten de la averiguación patrimonial pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Se decreta el embargo de los créditos a favor del ejecutado, según consulta patrimonial de las bases de datos de este Juzgado, librándose al efecto el correspondiente oficio para su efectividad.

Notifíquese la presente resolución a Marco Antonio De Ara Sabina.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marco Antonio De Ara Sabina, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5243

69852

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 36/2020. Materia: Resolución contrato. Ejecutante: Hugo Andrés Frenzel. Ejecutados: Francisco Manuel Gámez Medina y Fogasa. Abogados: José María Fragua Reglero y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 36/2020, a instancia de Hugo Andrés Frenzel contra Francisco Manuel Gámez Medina, se ha dictado Auto de Ejecución de fecha 19.02.20 con el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Hugo Andrés Frenzel contra Francisco Manuel Gámez Medina y Fogasa, por un principal de 847,36 euros, más 84,73 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00

euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander con número 5337000064 003620; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta IBAN ES5500493569920005001274, poniendo en el apartado de observaciones el número anterior.

Así se acuerda, manda y firma por doña Elena Gutiérrez Martínez, Juez del Juzgado de lo Social Número 8.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Manuel Gámez Medina, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5244

69859

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 18/2020. Materia: Resolución contrato. Ejecutante: Marco Furesi. Ejecutados: Bárbara Colombo y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 18/2020, a instancia de Hugo Andrés Frenzel contra Bárbara Colombo, se ha dictado Auto de fecha 07.10.20 que es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Marco Furesi con la empleadora Bárbara Colombo.

Condenar a Bárbara Colombo a que abone al ejecutante Marco Furesi, las cantidades siguientes:

- Por el concepto de indemnización: 2.652,32 euros.

- Por el concepto de salarios de tramitación: 20.473,28 euros.

Sin perjuicio de las cantidades objeto de condena contenidas en la sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda corresponderle al Fogasa, en los términos previstos legalmente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bárbara Colombo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5245

69868

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 1.194/2019. Materia: Despido. Demandante: Giovanni Orlandini. Demandados: Promotora Tenerife 2018, S.L. y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.194/2019, a instancia de Giovanni Orlandini contra Promotora Tenerife 2018, S.L., se ha dictado Sentencia de fecha 22.07.20 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Giovanni Orlandini frente a Promotora Tenerife 2018, S.L. y Fogasa, y, en consecuencia:

PRIMERO: Declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por Promotora Tenerife 2018, S.L., con efectos de 09.11.19.

SEGUNDO: Condeno a la parte demandada Promotora Tenerife 2018, S.L., a que en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta Sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 578,05 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral en fecha 09.11.19 sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión del actor, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 42,04 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente Sentencia o hasta que el demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta Sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los TRES DÍAS siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la Sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

TERCERO: Condeno a Promotora Tenerife 2018, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 2.659,98 euros en concepto de salarios debidos, bolsa de vacaciones y vacaciones devengadas y no disfrutadas; más el interés moratorio del diez por ciento.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de Fogasa en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado con número 5337000065 119419 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como

en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia habrá de realizar al IBAN ES5500493569920005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 5337000065 119419.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promotora Tenerife 2018, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5246

69871

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 14/2020. Materia: Resolución contrato. Ejecutante: Giuseppe Carchedi. Ejecutados: Carpe Diem Gastro Bar, S.L. y Fogasa. Abogados: Sonia Espejo Santos y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 14/2020, a instancia de Giuseppe Carchedi contra Carpe Diem Gastro Bar, S.L., se ha dictado Auto que es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Giuseppe Carchedi con la empresa Carpe Diem Gastro Bar, S.L. y Fogasa.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: Giuseppe Carchedi.

Indemnización: 1.789,64 euros.

Salarios: 14.367,22 euros.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpe Diem Gastro Bar, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5247

69872

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 2/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción. Ejecutados: Jerez & Molowny Asociados, S.L. y Fogasa. Abogados: María Paula González Acosta y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 2/2020, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Jerez & Molowny Asociados, S.L., se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 01.09.20 con el tenor literal siguiente:

Consultada la cuenta de consignaciones de este juzgado constando ingresados 74,59 euros, faltando el resto de 100,25 euros, correspondientes a la tasación de intereses y costas, requiérase al ejecutado para que abone tal cantidad.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jerez & Molowny Asociados, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5248

69885

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 73/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Miguel González Garrido. Ejecutados: Revesgal Canarias 2017, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Roberto Damián Delgado Torres, José María Ribas Pérez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 73/2020, a instancia de Miguel González Garrido contra Revesgal Canarias 2017, S.L.U., se ha dictado Auto y Decreto despachando Ejecución de fecha 20.07.20 y 16.10.20, respectivamente, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Miguel González Garrido contra Revesgal Canarias 2017, S.L.U., por un principal de 1.601,53 euros, más 160,15 euros de intereses provisionales y costas.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrese otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada Revesgal Canarias 2017, S.L.U.

Requerir al ejecutado, Revesgal Canarias 2017, S.L.U., a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 1.761,68 euros.

Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Santander en el número de C/C: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 haciendo constar en observaciones el número de expediente 5337000064 0073 20.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 1.761,68 euros la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Se decreta el embargo de los créditos a favor del ejecutado, según consulta patrimonial de las bases de datos de este Juzgado, hasta cubrir el importe de 1.761,68 euros, librándose al efecto el correspondiente oficio para su efectividad.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 1.761,68 euros la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias, según resultado de la consulta patrimonial integral en

el Punto Neutro Judicial, pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense los oportunos oficios con los insertos necesarios.

Notifíquese la presente resolución a Revesgal Canarias 2017, S.L.U.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revesgal Canarias 2017, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2020.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Miguel González Garrido contra Revesgal Canarias 2017, S.L.U., por un principal de 1.601,53 euros, más 160,15 euros de intereses provisionales y costas.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la

condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 haciendo constar en observaciones el número del expediente 5337000064 0073 20.

Así se acuerda, manda y firma por doña Elena Gutiérrez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife.

LA JUEZ.

DECRETO

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrense otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada Revesgal Canarias 2017, S.L.U.

Requerir al ejecutado, Revesgal Canarias 2017, S.L.U., a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas

al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 1.761,68 euros.

Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado, abierta en Santander en el número de C/C IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 haciendo constar en observaciones el número de expediente 5337000064 0073 20.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 1.761,68 euros la retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Se decreta el embargo de los créditos a favor del ejecutado, según consulta patrimonial de las bases de datos de este Juzgado, hasta cubrir el importe de 1.761,68 euros, librándose al efecto el correspondiente oficio para su efectividad.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 1.761,68 euros la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias, según resultado de la consulta patrimonial integral en el Punto Neutro Judicial, pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense los oportunos oficios con los insertos necesarios.

Notifíquese la presente resolución a Revesgal Canarias 2017, S.L.U.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades

Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander.

Así lo acuerdo y firmo doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

5249

73106

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 122/2020.
Materia: Despido. Demandante: Alberto Pestaño Expósito. Demandados: Fogasa y Olimpia Asistencias, S.L. Abogados: Rubén Ojeda Santana y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 122/2020, en materia de Despido, a instancia de Alberto Pestaño Expósito, contra Fogasa y Olimpia Asistencias, S.L., por su S.S^a., se ha dictado Sentencia con fecha 22 de octubre de 2020, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Alberto Pestaño Expósito, frente a Olimpia Asistencias, S.L. y Fogasa y, en consecuencia:

PRIMERO: Declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por Olimpia Asistencias, S.L. con efectos de 30.12.2019.

SEGUNDO: Condeno a la parte demandada Olimpia Asistencias, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 2.748 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral en fecha 30.12.2019 sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión del

actor, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 47,58 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los TRES DÍAS siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de Fogasa en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado con número 5337000065 0122 20 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia habrá de realizar al IBAN ES5500493569920005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 5337000065 012220.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

LA MAGISTRADA JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Olimpia Asistencias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1